



N.º 1.611

INFORME DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EVALUADOR DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EJERCICIO 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de febrero de 2025, el Informe de Fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al área de gasto 2 "Actuaciones de protección y promoción Social" de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	9
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	9
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	10
I.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	10
I.4. MAGNITUDES DE LA FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTES DE CONTRATOS FISCALIZADOS.....	12
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	14
II.1. REGULACIÓN EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SUBCONTRATACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LA LCSP.....	14
II.2. COMPROBACIÓN DE SI CONSTA EN LOS EXPEDIENTES EL IMPORTE Y PORCENTAJE DE OBRA SUBCONTRATADA, SU CONTROL POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CIFRAS APORTADAS	22
II.3. COMPROBACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ LO HAN PREVISTO LOS PCAP, DE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO CONTEMPLA LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LCSP SOBRE LAS PREVISIONES DE SUBCONTRATACIÓN.....	25
II.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR POR ESCRITO, TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA INTENCIÓN DE CELEBRAR SUBCONTRATOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	27
II.5. COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA CONOCER Y SUPERVISAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA SUBCONTRATACIÓN, Y, EN PARTICULAR, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS.....	30
II.6. COMPROBACION DE LA SOLICITUD DE LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS SUBCONTRATISTAS Y DE LAS CONDICIONES QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO	31
II.7. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA SUBCONTRATACIÓN	32
II.8. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO	33
II.9. EVALUACIÓN SOBRE SI EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS APLICABLES A LA SUBCONTRATACIÓN, EL RECURSO A LA MISMA, ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO Y CONTROL, CONTRIBUYEN A LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LAS PYMES PERSEGUIDOS POR LA LCSP	34

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	36
III.1. CONCLUSIÓN RELATIVA A LA REGULACIÓN EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SUBCONTRATACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LA LCSP	36
III.2. CONCLUSIÓN RELATIVA A LA COMPROBACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DEL IMPORTE Y PORCENTAJE DE OBRA SUBCONTRATADA, SU CONTROL POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CIFRAS APORTADAS	37
III.3. CONCLUSIÓN RELATIVA A LA COMPROBACIÓN, CUANDO ASÍ LO PREVÉN LOS PCAP, DE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO CONTEMPLA LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LCSP SOBRE LAS PREVISIONES DE SUBCONTRATAR.....	38
III.4. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR POR ESCRITO, TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA INTENCIÓN DE CELEBRAR SUBCONTRATOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	38
III.5. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA CONOCER Y SUPERVISAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA SUBCONTRATACIÓN, Y, EN PARTICULAR, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS	39
III.6. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA COMPROBACION DE LA SOLICITUD DE LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS SUBCONTRATISTAS Y DE LAS CONDICIONES QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO.....	39
III.7. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA SUBCONTRATACIÓN.....	40
III.8. CONCLUSIÓN RELACIONADA CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO	40
III.9. CONCLUSIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN SOBRE SI EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS APLICABLES A LA SUBCONTRATACIÓN, EL RECURSO A LA MISMA, ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO Y CONTROL, CONTRIBUYEN A LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LAS PYMES PERSEGUIDOS POR LA LCSP	40
ANEXOS	43
ALEGACIONES FORMULADAS	83

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

DGAUA	Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura
DEUC	Documento Europeo Único de Contratación
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INJUVE	Instituto de la Juventud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
ISM	Instituto Social de la Marina
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
MCSS	Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social
M.º	Ministerio
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1. RESUMEN GLOBAL DE LOS CONTRATOS DE OBRAS FINANCIADOS CON CARGO AL ÁREA DE GASTO 2 DE LOS PGE, EJERCICIOS 2021, 2022 Y 1ER SEMESTRE DE 2023	13
CUADRO 2. LÍMITES A LA SUBCONTRATACIÓN PREVISTOS EN LOS PCAP O DOCUMENTO EQUIVALENTE	15
CUADRO 3. PREVISIÓN EN LOS PCAP O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA INTENCIÓN DE SUBCONTRATAR.....	17
CUADRO 4. PREVISIÓN EN LOS PCAP O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN	19
CUADRO 5. PREVISIÓN EN LOS PCAP O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL CONTROL DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS	21
CUADRO 6. INFORMACIÓN SOBRE LAS CIFRAS DE LA SUBCONTRATACIÓN REALIZADA	23

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. RECURSO A LA SUBCONTRATACIÓN	24
GRÁFICO 2. PUBLICIDAD SUBCONTRATACIÓN	33

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

La *Fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al área de gasto 2 "Actuaciones de protección y promoción Social" de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023* fue incluida, a iniciativa del propio Tribunal, en el Programa de Fiscalizaciones para 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La contratación es una de las principales áreas de gestión de la actividad económico-financiera del sector público y constituye una de las áreas de actuación preferente en la planificación estratégica del Tribunal de Cuentas.

Así, la fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos específicos 1.1 *"Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente"*, 1.2 *"Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas"*, y 1.3 *"Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción"* del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas vigente en el momento de aprobación de las Directrices Técnicas de la fiscalización. Con posterioridad, el 30 de mayo de 2024, ha sido aprobado el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2024-2027, así como el Plan Operativo Bienal 2024-2025. La fiscalización da cumplimiento a su objetivo 1 *"Contribuir a una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y transparente"* y, dentro del mismo, a las líneas de actuación 1 *"Impulsar actuaciones fiscalizadoras sobre asuntos de relevancia social y sobre las principales áreas de riesgo de la gestión pública, fomentando el enfoque evaluador"* y 3 *"Promover la mejora de la transparencia, la igualdad de género y la sostenibilidad en la gestión pública"*.

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece en el marco de la definición del objeto y finalidad de la ley, y como principio orientador de la contratación pública, que *"se facilitará el acceso a la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas"*. La subcontratación es un instrumento fundamental para la consecución de este objetivo y así lo contempla de forma expresa el preámbulo de la propia LCSP.

En general, salvo en determinados supuestos concretos fijados en la ley, los adjudicatarios de los contratos públicos pueden concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos del contrato. Estos subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada asumiendo el contratista la total responsabilidad de la ejecución frente a la Administración. No obstante, la LCSP establece dos tipos de controles que puede y debe llevar a cabo el órgano de contratación.

En primer lugar, la Administración ha de conocer exactamente qué parte de la prestación se va a subcontratar, debe conocer la identidad y condiciones de aptitud de los subcontratistas para ejecutar dicha prestación y debe quedar acreditado, asimismo, que estos no están incurso en prohibición para contratar.

En segundo lugar y como medida expresa de apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), se establece detalladamente en la ley el control de pagos a subcontratistas por parte del órgano de contratación. Dicho control es obligatorio en unos casos y potestativo en otros, y, en todo caso,

constituye una buena práctica. Incluso, aunque los subcontratistas no tienen acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista, la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP contempla la posibilidad, cumpliéndose determinadas condiciones, del pago directo de la Administración a los subcontratistas.

En este contexto, la realización de la fiscalización se justifica, por un lado, en que el recurso sin control a la subcontratación puede llegar a afectar a la normal ejecución de los contratos. Por otro lado, como ya se ha señalado, la LCSP persigue la protección a las PYMES y la promoción de su acceso a los contratos públicos¹. Por ello, junto a la comprobación de los aspectos de cumplimiento de la legalidad propios del análisis de la contratación pública, la presente fiscalización tiene, además, un enfoque evaluador, con el fin de constatar el grado de cumplimiento de los objetivos de política legislativa perseguidos de forma explícita, a este respecto, por la LCSP. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las Directrices Técnicas del presente procedimiento fiscalizador fueron aprobadas por el Pleno en su sesión de 21 de marzo de 2024.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por los órganos, organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social² (MCSS) que han financiado sus contratos de obras con cargo a créditos del Área de gasto 2 “Actuaciones de Protección y Promoción Social” de los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

El ámbito objetivo de la fiscalización es el control y la supervisión de la subcontratación llevada a cabo por los órganos de contratación en los contratos de obras financiados con créditos del Área de gasto 2 “Actuaciones de Protección y Promoción Social” de los PGE.

La fiscalización ha comprendido el análisis de los contratos de obras formalizados durante el ejercicio 2022 y primer semestre del 2023, incluyendo los contratos suscritos en el ejercicio 2021 cuya ejecución se ha extendido durante dicho período. El análisis de la transparencia se refiere al momento de realizar los trabajos de campo (año 2024), de conformidad con la *Guía para la fiscalización del principio de transparencia* aprobada por el Pleno el 30 de noviembre de 2023.

I.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización ha sido de carácter horizontal, de cumplimiento, y operativa con enfoque evaluador, y se ha llevado a cabo con el fin de comprobar si la subcontratación se ha adecuado a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos (PCAP) y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables durante el período fiscalizado, así como a los objetivos de política legislativa perseguidos a este respecto por la LCSP.

¹ En el documento denominado “Retrato de la PYME”, elaborado por la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del M.º de Industria y Turismo figura que, a 1 de enero de 2023, las PYMES en España suponían el 99,8 % del total de las empresas del país.

<https://ipyme.org/Publicaciones/Retrato%20de%20la%20PYME/Retrato-PYME-DIRCE-1-enero-2023.pdf>

² Las MCSS son poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración pública y, por tanto, los efectos y extinción de los contratos que celebren se regirán por normas de derecho privado, si bien, con algunas excepciones, como es el caso de las normas contenidas en la LCSP relativas a la subcontratación, que les son de plena aplicación.

En consonancia con lo anterior, los objetivos específicos de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Analizar la regulación en los PCAP de la subcontratación y su adecuación a la LCSP.
2. Comprobar si consta en los expedientes el importe y porcentaje de obra subcontratada, en su caso.
3. Comprobar, si así se previó en los PCAP, que la oferta presentada por el adjudicatario contempla los extremos exigidos por el artículo 215.2 a) de la LCSP con respecto a las previsiones de subcontratación.
4. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, la intención de celebrar subcontratos y la correspondiente información sobre los subcontratistas, así como la obligación de notificar cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas (artículo 215.2.b) de la LCSP).
5. Comprobar si el órgano de contratación ha llevado a cabo algún tipo de actuación de supervisión de la subcontratación durante la ejecución de los contratos y, en particular, del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte de las empresas subcontratistas (artículo 202.4 de la LCSP).
6. Verificar si, en su caso, el órgano de contratación ha solicitado al contratista la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participaron en el contrato cuando se perfeccionó su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago (artículo 217.1 de la LCSP).
7. Verificar si el órgano de contratación ha solicitado a los contratistas justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 217.1 de la LCSP).
8. Comprobar el cumplimiento del principio de transparencia en lo relativo a la subcontratación, de conformidad con lo dispuesto tanto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. Verificar el cumplimiento de las prescripciones de sostenibilidad ambiental e igualdad de género establecidas por la normativa, en todo aquello en que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.
10. Evaluar si el grado de cumplimiento de las prescripciones normativas aplicables a la subcontratación, el recurso a la misma, así como su seguimiento y control, contribuyen a los objetivos de protección y apoyo a las PYMES perseguidos por la LCSP.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no han existido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos previstos, habiendo prestado su colaboración los órganos fiscalizados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones practicadas se han puesto de manifiesto a los responsables del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, del Ministerio de Juventud e Infancia y del Ministerio de Igualdad, a los responsables de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, así como a quienes ostentaron dichos cargos durante parte del período fiscalizado, para que formularan alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes. Las alegaciones realizadas se incluyen al final del presente Informe.

I.4. MAGNITUDES DE LA FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTES DE CONTRATOS FISCALIZADOS

En el cuadro 1 que figura a continuación se reflejan los principales datos obtenidos de las relaciones certificadas de contratos remitidas al Tribunal de Cuentas, así como de los datos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) correspondientes al importe y número de contratos de obras (excluidos los menores) celebrados en el ámbito de los ministerios por los distintos órganos, organismos y entidades, así como por las MCSS, que han sido financiados con cargo al Área de gasto 2 de los PGE en el ámbito temporal de la fiscalización.

CUADRO 1. RESUMEN GLOBAL DE LOS CONTRATOS DE OBRAS FINANCIADOS CON CARGO AL ÁREA DE GASTO 2 DE LOS PGE, EJERCICIOS 2021, 2022 Y 1ER SEMESTRE DE 2023

(Importes en euros, IVA excluido)

Ministerios*/Mutuas	Órgano de contratación	Importe de adjudicación	Número de contratos
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)	1.609.465,77	6
	Subdirección General Oficialía Mayor	42.651,93	1
Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana	Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura (DGAUA)	21.759.625,86	12
Ministerio de Igualdad	Subsecretaría de Igualdad	226.343,60	2
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS)	77.357,43	1
	Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)	14.020.536,96	26
	Instituto Social de la Marina (ISM)	374.220,69	5
	Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)	20.144.439,35	36
	Subdirección General de Servicios y Coordinación	240.065,39	2
Ministerio de Trabajo y Economía Social	Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	6.128.013,26	8
	Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)	361.623,30	2
	Oficialía Mayor del Ministerio	671.955,15	4
	Subsecretaría de Trabajo y Economía Social	8.011.172,66	2
Ministerio de Juventud e Infancia	Instituto de la Juventud (INJUVE)	563.648,21	2
Total Ministerios		74.231.119,56	109
Mutuas	MC Mutual (nº 001)	4.167.150,07	6
	Umivale Activa (nº 003)	8.955.670,13	13
	Mutua Universal, Mugenat (nº 010)	4.000.758,29	11
	MAZ, Mutua de Accidentes de Zaragoza (nº 011)	2.607.638,64	5
	Fremap (nº 061)	6.017.685,69	11
	Asepeyo (nº 151)	11.705.998,90	28
	Mutualia (nº 002)	77.648,23	1
	MAC, Mutua de Accidentes de Canarias (nº 272)	419.889,92	1
	Mutua Balear (nº 183)	1.569.087,53	3
	Unión de Mutuas (nº 267)	1.212.307,09	9
	Ibermutua (nº 274)	15.006.382,83	16
	Egarsat (nº 276)	327.378,26	3
	Fratemidad-Muprespa (nº 275)	4.343.394,90	12
	Mutua Montañesa (nº 007)	89.403,97	1
	Mutua Navarra (nº 021)	515.572,34	1
	Mutua Intercomarcal (nº 039)	77.233,19	1
	CESMA, Mutua de Andalucía y Ceuta (nº 115)	92.586,65	1
	Solimat (nº 072)	0	0
Total Mutuas		61.185.786,63	123
Total Área 2		135.416.906,19	232

Fuente: elaboración propia a partir de la información remitida por los órganos de contratación.

*En el presente informe se emplea la denominación establecida en los Reales Decretos 829/2023, de 20 de noviembre, y 1009/2023, de 5 de diciembre, por los que se reestructuran los departamentos ministeriales y se establece su estructura orgánica básica.

Como puede observarse, en el período objeto de la fiscalización, los contratos financiados con cargo al área de gasto 2 "*Actuaciones de protección y promoción Social*" de los PGE fueron celebrados por distintos órganos de contratación integrados dentro del ámbito de seis ministerios, y por diecisiete MCSS.

La presente fiscalización se ha extendido a **la totalidad de los contratos de obras celebrados** (excluidos los menores) que, tal y como se refleja en el cuadro número 1 anterior, alcanzan un total de 232 expedientes por un importe global de 135.416.906,19 de euros (IVA, excluido). La relación detallada de expedientes fiscalizados figura en el anexo 2 del presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En los siguientes subapartados del presente informe se exponen los resultados obtenidos del análisis de la subcontratación realizada durante el periodo fiscalizado, estructurados de conformidad con los objetivos de la fiscalización.

II.1. REGULACIÓN EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SUBCONTRATACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LA LCSP

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los PCAP. Se exceptúan por la Ley los contratos declarados secretos o reservados, aquellos en los que su ejecución haya de ir acompañada de medidas de seguridad especiales, cuando lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado, o cuando justificadamente el órgano de contratación establezca que determinadas tareas críticas solamente podrán ser ejecutadas por el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la limitación de la subcontratación es una facultad discrecional para el órgano de contratación siempre que no produzca una restricción efectiva de la competencia.

En el análisis de la regulación de la subcontratación prevista en los PCAP o documentos equivalentes que constan en los expedientes se ha examinado, por una parte, su adecuación a la LCSP y, por otra, se ha analizado el cumplimiento de determinados requisitos y condiciones de la subcontratación que resultan exigibles a las empresas contratistas únicamente en el supuesto de que hayan sido expresamente contemplados en los PCAP por el órgano de contratación.

II.1.1. Regulación general de la subcontratación en los PCAP

Todos los PCAP aplicados a los contratos analizados admiten la posibilidad de subcontratar, al no concurrir en ellos ninguna de las causas tasadas en la Ley que permiten su prohibición. Asimismo, en todos los pliegos, la regulación de la subcontratación se adecua a las disposiciones establecidas al respecto en la LCSP (artículos 215 a 217 de la LCSP). Por lo que respecta a la previsión de limitaciones en el porcentaje del contrato o la parte de la prestación que puede ser llevada a cabo por terceros contratados por el adjudicatario, los resultados obtenidos del análisis de los PCAP no han sido homogéneos, tal y como se expone a continuación:

De los 232 PCAP examinados se ha comprobado que en 148 no se establecen limitaciones a la subcontratación. Sí se han contemplado, sin embargo, en los restantes 84. Los límites de subcontratación permitida, previstos en los PCAP de estos 84 contratos, figuran en el cuadro 2 siguiente:

CUADRO 2. LÍMITES A LA SUBCONTRATACIÓN PREVISTOS EN LOS PCAP O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Ministerios	Límite de Subcontratación %	Número de expediente anexo 2
M.º de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	50	7
M.º Trabajo y Economía Social	60	100, 101
Mutuas	Límite de Subcontratación %	Número de expediente anexo 2
Egarsat (nº 276)	20	216
	50	214, 215
Ibermutua (nº 274)	90	198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213
Umivale Activa (nº 003)	80	116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128
Mutua Intercomarcal (nº 039)	50	231
Mutua Universal, MUGENAT (nº 010)	70	129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139
Asepeyo (nº 151)	50	156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183
Unión de Mutuas (nº 267)	80	189, 197
	65	191
	60	192, 195
	50	190
	40	193, 194, 196
Mutua Navarra (nº 021)	40	230

Fuente: elaboración propia a partir de la información remitida por los órganos de contratación.

Tal y como se refleja en el cuadro anterior, en el ámbito ministerial únicamente se establecen límites en tres expedientes, uno correspondiente a la Oficialía Mayor del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y dos al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Economía Social. En cambio, en el ámbito de las MCSS se establecen porcentajes máximos de subcontratación en la mayoría de los PCAP examinados, en un tramo que oscila entre el 20 % y el 90 %.

Los PCAP se han ajustado en este sentido a la LCSP que, como ya se ha señalado, establece como único impedimento al establecimiento de límites a la subcontratación que no se produzca una restricción efectiva de la competencia. No obstante, no puede obviarse el hecho de que las empresas adjudicatarias de los contratos deben cumplir determinadas exigencias y requisitos previos de solvencia económica, financiera y técnica, de modo que la posibilidad de que se lleve a cabo un elevado porcentaje de subcontratación sin el adecuado control introduce el riesgo de dejar sin efecto los requerimientos de solvencia que constituyen la garantía del correcto cumplimiento de los contratos. Cuanto más elevado sea el nivel de subcontratación permitido más se incrementa el riesgo de acercar al contratista a la figura de un mero intermediario que fía a la solvencia de otras empresas la ejecución del contrato y, por ello, más necesario resulta contemplar en los pliegos mecanismos que permitan llevar a cabo un adecuado control y supervisión de la subcontratación por parte del

órgano de contratación, como se verá a lo largo del presente informe (y en particular en los subapartados II.5 y II.6).

Con independencia de lo anterior cabe señalar que, en dos contratos, adjudicados por la Subsecretaría de Igualdad del Ministerio de Igualdad, el límite que se establece consiste en señalar como “*tareas críticas*” no susceptibles de subcontratación las inherentes a las funciones a desempeñar por el Jefe de Obra y el Encargado General de la obra que será “*en todo caso personal de la propia empresa*”, lo cual, más que una limitación, parece el cumplimiento de un requisito lógico ligado a la naturaleza de la prestación contratada (expedientes números 20 y 21 del anexo 2).

Por otra parte, la Mutua Asepeyo introduce una limitación consistente en que se admite un único nivel de subcontratación adicional, esto es, el subcontratista, a su vez, puede contratar con otra empresa la realización de parte de la prestación no siendo posibles posteriores subcontrataciones sucesivas. En relación con ello, debe señalarse que la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, admite tres niveles de subcontratación y hasta cuatro en circunstancias excepcionales, siempre que se haga constar por la dirección facultativa su aprobación previa y la causa o causas motivadoras de la misma en el Libro de Subcontratación³, sin perjuicio de que mayores niveles de subcontratación requieren, en buena lógica, un mayor nivel de exigencia en el control.

II.1.2. Requisitos y condiciones de la subcontratación que, por su carácter potestativo, necesariamente deben contemplarse en el PCAP para que resulten exigibles

1) Indicación en la oferta presentada por los licitadores de la intención de subcontratar

El artículo 215.2.a) de la LCSP establece que “*Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.*” Los resultados obtenidos del análisis realizado en relación con este aspecto han sido los siguientes:

³ La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción establece en su artículo 8, como obligación, que en toda obra de construcción incluida en su ámbito de aplicación cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación. Dicho libro deberá reflejar, entre otros aspectos, y desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato y la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista. De acuerdo con su disposición adicional segunda, lo establecido en la Ley 32/2006 es de plena aplicación a las obras de construcción incluidas en el ámbito de la LCSP.

CUADRO 3. PREVISIÓN EN LOS PCAP O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA INTENCIÓN DE SUBCONTRATAR

Ministerios	PCAP: obligación de indicar en la oferta la intención de subcontratar
M.º de Trabajo y Economía Social	✓
M.º de Vivienda y Agenda Urbana	✓
M.º de Igualdad	✓
M.º de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones*	✓ ✗
M.º de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	✗
M.º de Juventud e Infancia	✗
MCSS	PCAP: obligación de indicar en la oferta la intención de subcontratar
Umivale Activa (nº 003)	✓
Mutua Montañesa (nº 007)	✓
Mutua Universal, Mugenat (nº 010)	✓
MAZ, Mutua de Accidentes de Zaragoza (nº 011)	✓
Mutua Navarra (nº 021)	✓
Mutua Intercomarcal (nº 039)	✓
Fremap (nº 061)	✓
CESMA, Mutua de Andalucía y Ceuta (nº 115)	✓
Asepeyo (nº 151)	✓
Mutua Balear (nº 183)	✓
Unión de Mutuas (nº 267)	✓
MAC, Mutua de Accidentes de Canarias (nº 272)	✓
Egarsat (nº 276)	✓
Mutualia (nº 002)	✓
MC Mutual (nº 001)	✗
Ibermutua (nº 274)	✗
Fraternidad-Muprespa (nº 275)	✗

Fuente: elaboración propia a partir de la información remitida por los órganos de contratación.

*En el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se incluye dicha previsión en los pliegos del Instituto Social de la Marina (ISM) y en 5 de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No se incluye en los pliegos del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS).

Tal y como se refleja en el cuadro anterior en 4 ministerios y en 14 mutuas los pliegos o documento equivalente contemplan la obligación de los licitadores de indicar en la oferta presentada la intención de subcontratar, lo que este Tribunal considera una buena práctica. Y ello, porque el control efectivo sobre la subcontratación debe comenzar en el mismo momento de la presentación de las ofertas por los licitadores. De este modo, el órgano de contratación puede conocer, antes de la adjudicación de los contratos, las previsiones sobre el porcentaje e importe de la prestación que no va a llevar a cabo el adjudicatario con sus propios medios, sin perjuicio de que, en todo caso, la responsabilidad del correcto cumplimiento del contrato sea directa y exclusivamente suya.

2) Previsión en los PCAP de la imposición de penalidades o resolución del contrato por infracción en materia de subcontratación

El artículo 215.3 de la LCSP prevé que la infracción o incumplimiento de las condiciones y requisitos para proceder a la subcontratación, establecidas en el artículo 215.2, así como *“...la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos: a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato. b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.”*

En relación con lo anterior, los resultados obtenidos tras el análisis realizado figuran en el cuadro 4 siguiente:

CUADRO 4. PREVISIÓN EN LOS PCAP O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

Ministerios	PCAP: imposición de penalidades	PCAP: resolución de contratos
M.º de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	✓	✓ ✗
M.º de Vivienda y Agenda Urbana	✓	✓
M.º de Trabajo y Economía Social	✓	✓ ✗
M.º de Juventud e Infancia	✓	✗
M.º de Igualdad	✗	✗
M.º de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	✓ ✗	✓ ✗
MCSS	PCAP: imposición de penalidades	PCAP: resolución de contratos
Umivale Activa (nº 003)	✗	✓
Mutua Montañesa (nº 007)	✓	✓
Mutua Universal, Mugenat (nº 010)	✓ ✗	✓
MAZ, Mutua de Accidentes de Zaragoza (nº 011)	✓	✓
Mutua Navarra (nº 021)	✓	✗
Mutua Intercomarcal (nº 039)	✗	✓
Fremap (nº 061)	✓	✓
CESMA, Mutua de Andalucía y Ceuta (nº 115)	✗	✗
Asepeyo (nº 151)	✓	✗
Mutua Balear (nº 183)	✓	✗
Unión de Mutuas (nº 267)	✓	✓
MAC, Mutua de Accidentes de Canarias (nº 272)	✓	✗
Egarsat (nº 276)	✗	✓
Mutualia (nº 002)	✗	✗
MC Mutual (nº 001)	✗	✗
Ibermutua (nº 274)	✓	✗
Fraternidad-Muprespa (nº 275)	✓	✗

Fuente: elaboración propia a partir de la información remitida por los órganos de contratación.

Tal y como se desprende del cuadro anterior, con carácter general los pliegos o documento equivalente contemplan la previsión de la imposición de penalidades y/o la resolución del contrato por infracción en materia de subcontratación, si bien la regulación de esta materia no es homogénea, incluso, en algunos casos, dentro del ámbito del mismo ministerio. Así, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, establece la posibilidad de aplicar penalidades, pero solo el

IMSERSO, adscrito a dicho Ministerio, prevé en sus pliegos como causa de resolución de los contratos la infracción en dicha materia. La misma circunstancia se produce en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Economía social, ya que únicamente el FOGASA contempla la posibilidad de resolución del contrato. Por lo que respecta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la TGSS, el INSS y la GISS contemplan en sus pliegos la aplicación de penalidades por infracción en materia de subcontratación, mientras que el ISM no prevé la aplicación de penalidades por este tipo de infracciones, pero sí las configura como causa de resolución del contrato.

Tampoco es homogénea la regulación de este aspecto por parte de las mutuas. Así, a modo de ejemplo, se ha comprobado que, en la Mutua Universal, Mugenat (nº 010), en siete de los once contratos celebrados se prevé la aplicación de penalidades por infracción en materia de subcontratación cuando en todos ellos constituye causa de resolución.

A pesar de que la mayoría de los pliegos analizados recogen las penalidades por infracción en materia de subcontratación, únicamente consta que se haya iniciado un expediente para su imposición (expediente número 44 del anexo 2). Esta circunstancia no es, sin embargo, indicativa de que tan solo en un caso se haya producido un incumplimiento de los requisitos y exigencias legales aplicables en materia de subcontratación, sino que lo es de la **falta de aplicación y ejecución de los controles y seguimiento de la subcontratación previstos en la Ley**, tal y como se pone de manifiesto a lo largo del presente informe.

II.1.3. Control de pagos a los subcontratistas

La LCSP establece detalladamente la regulación de los pagos de los contratistas a los subcontratistas (artículo 216), así como el control, por parte del órgano de contratación del cumplimiento de este régimen de pagos (artículo 217). Este control es obligatorio en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato (artículo 217.2 LCSP). Fuera de estos casos señalados el control es potestativo. Así, el artículo 217.1 de la LCSP establece la posibilidad de que el órgano de contratación solicite al contratista la relación detallada de los subcontratistas *“cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago”*. El contratista también deberá aportar, a solicitud del ente público contratante, justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas dentro de los plazos legalmente establecidos, una vez terminada la prestación. La Ley otorga relevancia a este control al establecer que estas obligaciones se incluirán en los pliegos o en los contratos y *“se configuran como condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, a tal efecto, se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo”*. Asimismo, en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP se prevé la posibilidad de contemplar el pago directo de la Administración a los subcontratistas.

En el cuadro 5 siguiente se refleja el resultado del análisis realizado sobre la regulación en los pliegos o documento equivalente de este aspecto de la subcontratación:

CUADRO 5. PREVISIÓN EN LOS PCAP O DOCUMENTO EQUIVALENTE DE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL CONTROL DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

Ministerios	PCAP: Contempla el control de pagos a los subcontratistas
M.º de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	✓
M.º de Vivienda y Agenda Urbana	✗
M.º de Trabajo y Economía Social	✗ ✓
M.º de Juventud e Infancia	✓
M.º de Igualdad	✓
M.º de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	✗ ✓
MCSS	PCAP: Contempla el control de pagos a los subcontratistas
Umivale Activa (nº 003)	✗
Mutua Montañesa (nº 007)	✓
Mutua Universal, Mugenat (nº 010)	✗
MAZ, Mutua de Accidentes de Zaragoza (nº 011)	✗
Mutua Navarra (nº 021)	✓
Mutua Intercomarcal (nº 039)	✗
Fremap (nº 061)	✗
CESMA, Mutua de Andalucía y Ceuta (nº 115)	✗
Asepeyo (nº 151)	✓
Mutua Balear (nº 183)	✓
Unión de Mutuas (nº 267)	✗
MAC, Mutua de Accidentes de Canarias (nº 272)	✓
Egarsat (nº 276)	✗
Mutualia (nº 002)	✗
MC Mutual (nº 001)	✗
Ibermutua (nº 274)	✓
Fraternidad-Muprespa (nº 275)	✗

Fuente: elaboración propia a partir de la información remitida por los órganos de contratación.

Tampoco en este caso la regulación en los pliegos de esta cuestión es homogénea. Así, en el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el FOGASA y la Oficialía Mayor contemplan en los PCAP

el control de pagos a los subcontratistas, mientras que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) no contempla dicha posibilidad. Asimismo, en el Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, la TGSS, la GISS y el INSS contemplan el control de pagos a los subcontratistas, mientras que el ISM no prevé en sus pliegos dicha posibilidad.

Idéntica circunstancia se produce en el ámbito de las MCSS, ya que únicamente en 6 de las 17 se contempla el control de pagos a los subcontratistas. Y en relación con ello, se considera necesario reseñar, como buena práctica, que en los pliegos de la Mutua Montañesa (nº 007) se prevé el siguiente mecanismo de control incluido en el apartado correspondiente al régimen de pagos a realizar a la empresa adjudicataria: “... Para que el pago sea autorizado..., tras la aprobación de la certificación, el licitador deberá acreditar haber cumplido con sus subcontratas los plazos máximos de pago establecidos por nuestro ordenamiento jurídico respecto de las obras certificadas...”.

Por último, cabe señalar que, en ninguno de los expedientes de contratación fiscalizados se ha hecho uso de la posibilidad prevista en la LCSP de contemplar en los PCAP el pago directo de la Administración a los subcontratistas.

Si bien la inclusión en los pliegos del control de pagos tiene carácter potestativo, este Tribunal considera que el control de la subcontratación en general, y el de los pagos realizados por las empresas adjudicatarias a los subcontratistas en particular, constituye una buena práctica pues se trata, tal y como se indica en el preámbulo de la LCSP, de una medida en beneficio y apoyo de las PYMES consistente, en este caso, en velar por que estas no vean incrementadas sus dificultades de financiación como consecuencia de demoras por parte de los contratistas, en unos pagos ya realizados por la Administración.

II.2. COMPROBACIÓN DE SI CONSTA EN LOS EXPEDIENTES EL IMPORTE Y PORCENTAJE DE OBRA SUBCONTRATADA, SU CONTROL POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CIFRAS APORTADAS

El porcentaje de obra que va a ser subcontratada por la empresa adjudicataria y su importe es el primer escalón del control que puede y debe llevar a cabo el órgano de contratación, que ha de conocer con precisión cuál será el peso del contratista y de otros agentes que intervengan en la ejecución del contrato, aunque la responsabilidad de la ejecución frente a la Administración corresponda, en todo caso, al primero. Por ello, en el curso del procedimiento fiscalizador se ha requerido expresamente la información específica de cada contrato sobre el porcentaje de obra subcontratada y su importe.

Tras el análisis de la información y documentación remitida por los distintos órganos de contratación se han extraído resultados dispares, tal y como se refleja en el cuadro 6 siguiente:

CUADRO 6. INFORMACIÓN SOBRE LAS CIFRAS DE LA SUBCONTRATACIÓN REALIZADA

Órgano de Contratación		Nº de expedientes en los que se remiten cifras de subcontratación	Nº de expedientes en los que no se remiten cifras de subcontratación		Certificación negativa de subcontratación	Respuesta no concluyente *
			En el expediente consta información sobre subcontratación	En el expediente no consta información sobre subcontratación		
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	TGSS	13	6	3	7	7
	INSS	10	-	3	2	11
	ISM	1	-	-	4	-
	GISS	-	-	-	1	-
	Subdirección General de Servicios y Coordinación	-	-	2	-	-
Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	IMSERSO	1	-	-	5	-
	Subdirección General Oficialía Mayor	1	-	-	-	-
Ministerio de Trabajo y Economía Social	SEPE	-	-	-	2	6
	FOGASA	-	-	-	2	-
	Oficialía Mayor del Ministerio**	2	2	2	-	-
Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana	DGAUA	10	2	-	-	-
Ministerio de Juventud e Infancia	INJUVE	2	-	-	-	-
Ministerio de Igualdad	Subsecretaría de Igualdad	2	-	-	-	-
MC Mutual (nº 001)		5	-	-	1	-
Mutualia (nº 002)		-	-	1	-	-
Umivale Activa (nº 003)		10	1	1	1	-
Mutua Montañesa (nº 007)		-	-	-	1	-
Mutua Universal, Mugenat (nº 010)		7	1	-	-	3
MAZ, Mutua de Accidentes de Zaragoza (nº 011)		5	-	-	-	-
Mutua Navarra (nº 021)		1	-	-	-	-
Mutua Intercomarcal (nº 039)		-	-	-	1	-
Fremap (nº 061)		5	5	1	-	-
CESMA, Mutua de Andalucía y Ceuta (nº 115)		-	-	-	1	-
Asepeyo (nº 151)		13	5	10	-	-
Mutua Balear (nº 183)		3	-	-	-	-
Unión de Mutuas (nº 267)		5	-	-	4	-
MAC, Mutua de Accidentes de Canarias (nº 272)		-	1	-	-	-
Ibermutua (nº 274)		-	-	16	-	-
Fratemidad-Muprespa (nº 275)		11	-	1	-	-
Egarsat (nº 276)		1	2	-	-	-
TOTAL		108	25	40	32	27

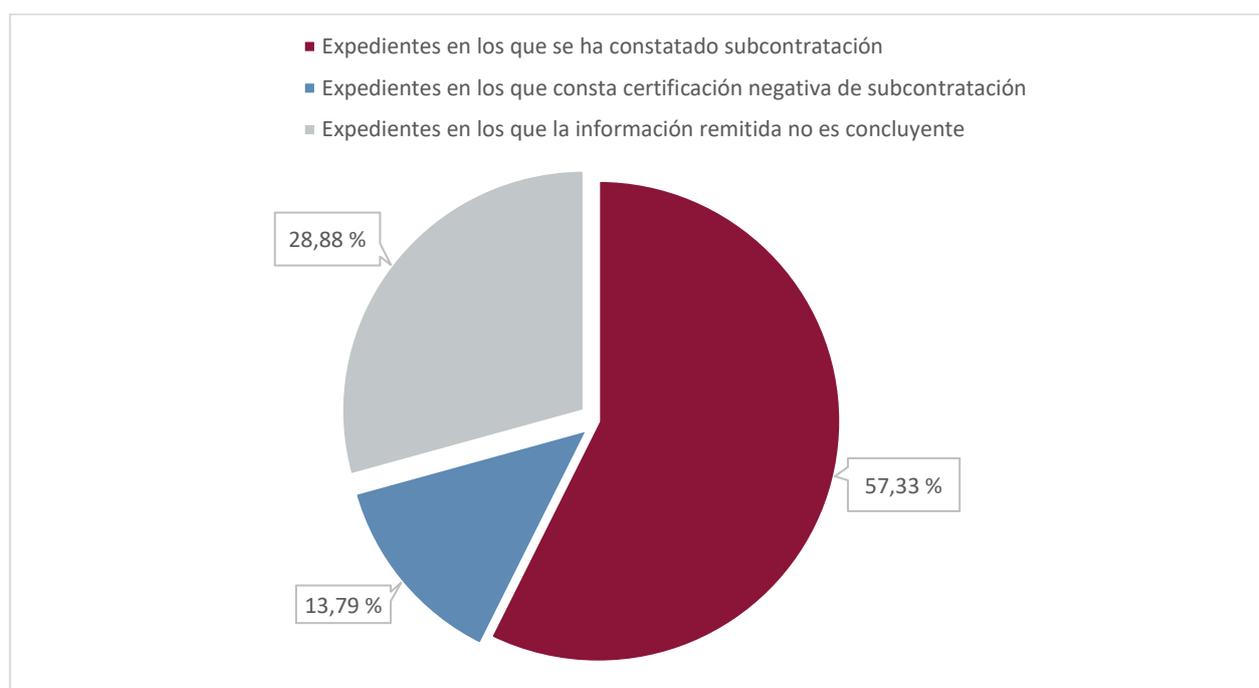
*Respuesta no concluyente: se trata de casos en los que no se remite la certificación negativa que acredita que no se ha llevado a cabo subcontratación, sin que se haya podido verificar con certeza que esta se haya producido, al remitirse al respecto certificaciones o comunicaciones de contenido genérico y ambiguo.

**El Ministerio de Trabajo y Economía Social (Oficialía Mayor), en el trámite de alegaciones, en relación con el expediente número 104 del anexo 2, ha remitido datos relativos a la subcontratación que no fueron aportados al Tribunal de Cuentas cuando fueron solicitados, y que no se han incluido en el presente informe.

Los resultados del examen de la información remitida que se describe en el cuadro anterior son los que se exponen a continuación y se muestran en el gráfico 1 siguiente:

- En 133 expedientes, el 57,33 % de los 232 fiscalizados, se produjo subcontratación (dichos expedientes figuran en el anexo 3 del presente informe).
- En 32 expedientes se ha acreditado la no realización de subcontratación mediante la correspondiente certificación negativa remitida por el órgano de contratación, un 13,79 % del total examinado.
- En los 67 contratos restantes, el 28,88 % de los contratos fiscalizados, no se ha aportado certificación negativa acreditativa de que no se haya llevado a cabo subcontratación, sin que tampoco se haya podido verificar que esta se haya producido. Y ello se explica porque, en 40 casos, los órganos de contratación no han aportado los datos requeridos sobre el importe y porcentaje de subcontratación y, en 27 casos, porque se ha remitido una respuesta ambigua, no concluyente, en la que no se certifica o se manifiesta claramente que no se haya llevado a cabo subcontratación. Así, a modo de ejemplo, en algunos casos, se adjunta información en la que consta que *“la empresa adjudicataria no ha comunicado la celebración de subcontratos”*, que *“no hay constancia documental”* en el expediente de que se haya llevado a cabo, o bien que *“la empresa no ha informado sobre subcontratación”*. Asimismo, se aportan declaraciones, tales como, que en la oferta presentada por la empresa consta *“la voluntad de no subcontratar”*, o que *“no se ha comunicado por parte del contratista datos sobre ninguna subcontratación”*. Lo cierto es que, en todos estos casos, el órgano de contratación desconocía la existencia, o no, de subcontratación, lo que evidencia una manifiesta debilidad de supervisión y control interno (dichos expedientes se relacionan en el anexo 4 del presente informe).

GRÁFICO 1. RECURSO A LA SUBCONTRATACIÓN



Por otra parte, del análisis de la información que consta en los expedientes se ha obtenido un porcentaje medio de subcontratación durante el período fiscalizado de, al menos, el 45,77 % de los importes totales contratados.

A este respecto, debe precisarse que, de los 133 expedientes en los que se ha comprobado que efectivamente ha habido subcontratación, la evaluación del porcentaje subcontratado solo se ha podido realizar sobre los datos relativos a 108 expedientes, ya que en los 25 casos restantes no se han aportado cifras por los órganos de contratación. El resultado obtenido (45,77 %) ha de considerarse en cualquier caso, como un dato estimado y de mínimos, ya que cuando el órgano de contratación ha comunicado las cifras de subcontratación estas se han referido unas veces al presupuesto de ejecución material y otras al importe de adjudicación (y sin aclarar, en este último caso, si dichas cantidades incluían o no el impuesto sobre el valor añadido); y cuando las cifras no se han comunicado, estas se han obtenido de la información que consta en la oferta presentada a la licitación por el contratista, constatándose además, a este respecto, que en la mayoría de los casos no coincide el contenido de la oferta con la subcontratación efectivamente realizada.

Estos datos revelan la importancia del peso cuantitativo de la subcontratación en los contratos de obras, lo que contrasta con el deficiente control y seguimiento realizado sobre la misma por parte del órgano de contratación.

II.3. COMPROBACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ LO HAN PREVISTO LOS PCAP, DE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO CONTEMPLA LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LCSP SOBRE LAS PREVISIONES DE SUBCONTRATACIÓN

El artículo 215.2.a) de la LCSP exige que, si así se prevé en los PCAP, “...los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas...”. Asimismo, deberán notificar al órgano de contratación los cambios que se hayan producido al respecto (artículo 215.2.c) de la LCSP).

Del análisis realizado de los 87 expedientes en los que hubo subcontratación y cuyos PCAP o documento equivalente contemplaban la obligación de los licitadores de indicar en la oferta las precisadas previsiones de subcontratación, se han obtenido los siguientes resultados:

- En el ámbito del **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones**, en uno de los tres expedientes correspondientes a la TGSS, constan en la oferta las previsiones exigidas en la Ley (expediente número 80 del anexo 2). En los dos expedientes restantes, la información que contiene la oferta resulta incompleta, ya que, en uno de ellos, no figura el importe a subcontratar, si bien se indica el porcentaje correspondiente, mientras que en el otro no consta el importe ni el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización (números 76 y 85 del anexo 2). En el único contrato del ISM en el que hubo subcontratación, sí constan en la oferta los extremos que exige la Ley (expediente número 49 del anexo 2).
- En el ámbito del **Ministerio de Trabajo y Economía Social**, solamente en uno de los cuatro expedientes correspondientes a la Oficialía Mayor, constan en la oferta todos los extremos exigidos por la LCSP (expediente número 102 del anexo 2). En otro expediente (número 107 del anexo 2) se refleja la parte del contrato que se prevé subcontratar y su importe, si bien no consta el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas. En los dos expedientes restantes no consta que se haya presentado la oferta con previsión de subcontratación (expedientes números 103 y 106 del anexo 2).

- En el ámbito del **Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana**, en diez de los doce expedientes correspondientes a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura (DGAUA) constan en la oferta todos los extremos exigidos en la Ley (expedientes números 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del anexo 2). En cuanto a los dos restantes no figura el importe a subcontratar, si bien en uno de ellos consta el porcentaje correspondiente (expedientes números 8 y 11 del anexo 2).
- En los dos expedientes correspondientes al **Ministerio de Igualdad**, la oferta contiene todos los requisitos exigidos en la LCSP (expedientes números 20 y 21 del anexo 2).
- Por otra parte, en lo que respecta a las **MCSS** se ha comprobado lo siguiente:
 - En diez expedientes de Umivale Activa (nº 003), en los cuales se debía incluir en la oferta la información exigida por la LCSP, únicamente un expediente incluyó la totalidad de la información exigida (expediente número 117 del anexo 2) y en nueve en la oferta no figura el importe a subcontratar, si bien sí consta el porcentaje correspondiente (números 116, 118, 120, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 del anexo 2).
 - Con respecto a los ocho expedientes correspondientes a la Mutua Universal, Mugenat (nº 010), se ha comprobado que en seis la oferta no incluía el importe a subcontratar, si bien, sí se indicó el porcentaje (expedientes números 129, 131, 132, 134, 136 y 139 del anexo 2). Asimismo, en el expediente número 137 del anexo 2, la oferta no contiene ni el importe a subcontratar ni el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas. Y, por último, en el expediente número 138 del anexo 2 no consta la oferta correspondiente con la previsión de subcontratar.
 - En cuanto a los cinco expedientes de MAZ, Mutua de Accidentes de Zaragoza (nº 011), se ha comprobado que, en cuatro de ellos, la oferta incluía la información exigida por la Ley (expedientes números 140, 141, 142 y 143 del anexo 2) y únicamente en el expediente número 144 del anexo 2 se incumple la obligación de incluir dicha información.
 - En el único expediente fiscalizado de la Mutua Navarra (nº 021), se ha comprobado que se omitió en la oferta el importe a subcontratar, si bien, sí consta el dato del porcentaje correspondiente (expediente número 230 del anexo 2).
 - En relación con los diez expedientes de Fremap (nº 061) cabe señalar que, en tres, la información fue completa y cumplía con los requisitos establecidos por la LCSP (expedientes números 148, 151 y 155 del anexo 2), y en siete, la información incluida en la oferta fue incompleta, limitándose a señalar la parte del contrato a subcontratar (expedientes números 145, 146, 147, 149, 150, 152 y 154 del anexo 2).
 - En el análisis de los dieciocho expedientes de Asepeyo (nº 151), se ha comprobado que en tres de ellos no consta que se haya presentado la oferta con previsión de subcontratación (expedientes números 162, 164 y 176 anexo 2), y en los restantes quince expedientes la información que figuraba en la oferta era incompleta, ya que no consta el importe a subcontratar y/o el nombre o perfil de los subcontratistas, si bien en algunos casos sí se indicó el porcentaje de subcontratación (expedientes números 156, 161, 163, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 174, 177, 178, 180, 181 y 182 del anexo 2).
 - En cuanto a los cinco expedientes analizados de Unión de Mutuas (nº 267), se ha constatado que tres de ellos cumplen con los requisitos incluidos en la oferta (expedientes números 195,

196 y 197 del anexo 2). Sin embargo, los dos expedientes restantes presentan información incompleta, ya que, en uno no consta el nombre o perfil de los subcontratistas, y en el otro, se omite la especificación de la parte del contrato a subcontratar (expedientes números 189 y 191 del anexo 2).

- En relación con el único expediente de MAC⁴, Mutua de Accidentes de Canarias (nº 272) y los tres expedientes de la Mutua Balear (nº 183), en ninguno de ellos fue adjuntada al expediente la oferta correspondiente con la previsión de subcontratar (expedientes número 185, 186, 187 y 188 del anexo 2).
- Por último, con respecto a los tres expedientes de Egarsat (nº 276) la información que consta en la oferta presentada es incompleta ya que se omite el importe a subcontratar, si bien se establece un límite porcentual a no superar, o no se especifica la parte del contrato a subcontratar (expedientes 214, 215 y 216 del anexo 2).

En definitiva, tan solo 26 expedientes de 87 (30 %) contenían toda la información exigida en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, mientras que en los 61 expedientes restantes (70 %) las ofertas remitidas no incluyeron dicha información, o bien esta resultó incompleta, o, incluso, no se acreditó que se presentara la oferta con previsión de subcontratación.

II.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR POR ESCRITO, TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA INTENCIÓN DE CELEBRAR SUBCONTRATOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

El artículo 215.2 b) de la LCSP establece que, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Asimismo, el contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra dicha información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Tal y como se ha indicado en el subapartado II.2 del presente informe, se ha comprobado que en 133 expedientes se llevó a cabo subcontratación. Para todos estos supuestos, en los trabajos de fiscalización se ha solicitado la remisión al Tribunal de Cuentas de la comunicación preceptiva sobre los datos de subcontratación prevista en el artículo 215.2.b) de la LCSP, sin que en 104 expedientes (el 78,19 %) los órganos de contratación correspondientes hayan remitido a este Tribunal la indicada comunicación preceptiva.

⁴ En el trámite de alegaciones, el Director Gerente de la mutua manifiesta que no consta en el expediente la oferta con la información de la previsión de subcontratar debido a que, inicialmente, las empresas contratistas indicaron en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) la intención de no llevar a cabo subcontratación. Sin embargo, con posterioridad sí se subcontrataron trabajos para la ejecución de las obras, como fueron la electricidad, la fontanería y el saneamiento. Por ello, en casos como el analizado, la obligación de aportar información por parte de las empresas licitadoras que se establece en los PCAP y que vincula al contratista, no decae por el hecho de que en el DEUC se haga una mención en sentido contrario, y evidencia la importancia de incrementar los controles y el seguimiento por parte del órgano de contratación sobre la subcontratación efectivamente realizada.

En particular, los resultados obtenidos del análisis realizado sobre el cumplimiento de este requisito en el ámbito de cada ministerio han sido los siguientes:

- Los Ministerios de Vivienda y Agenda Urbana, Juventud e infancia, Igualdad y Trabajo y Economía Social, no han remitido la comunicación escrita ni sus modificaciones.
- En los expedientes de contratación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 consta la comunicación obligatoria en los dos contratos en los que ha habido subcontratación, uno formalizado por el IMSERSO y el otro por la Oficialía Mayor del Ministerio (expedientes números 4 y 7 del anexo 2). En cuanto al expediente correspondiente al IMSERSO debe valorarse positivamente el control llevado a cabo por el órgano de contratación que, ante el hecho de que la empresa subcontratista propuesta no acreditó contar con la habilitación empresarial suficiente para acometer todos los servicios subcontratados, exigió a la empresa adjudicataria una solución al respecto que dio lugar a que esta modificase la propuesta inicial añadiendo empresas habilitadas para todos los trabajos a realizar. Este ejemplo de buena práctica pone de manifiesto la necesidad de extremar los controles sobre la subcontratación puesto que su omisión puede traer como consecuencia que participen en la ejecución de las obras empresas subcontratistas que no están habilitadas para ello.
- Por lo que respecta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se ha comprobado lo siguiente:
 - La TGSS⁵ y el ISM⁶ no han remitido la comunicación escrita ni tampoco sus eventuales modificaciones en ninguno de los expedientes analizados.
 - En siete expedientes del INSS, de los diez en los que hubo subcontratación, no consta la citada comunicación (expedientes números 25, 27, 28, 44, 45, 46 y 47 del anexo 2), si bien debe señalarse que, en los expedientes 44, 46 y 47, se adjuntan distintos requerimientos realizados por parte del INSS, en los que se solicitó expresamente la remisión de la información sobre subcontratación. En dos expedientes sí consta la comunicación preceptiva de la subcontratación y las modificaciones posteriores, y en un expediente se adjuntan dos listados de empresas con las que se pretende subcontratar que aparecen sin fechar, y, por tanto, no ha sido posible comprobar si dicha comunicación es la preceptiva que debe hacerse tras la adjudicación del contrato, ni ha sido posible constatar si se realizó por el propio adjudicatario o tras la petición expresa del órgano de contratación (expedientes números 26, 32 y 33 del anexo 2).

⁵ En el trámite de alegaciones, el Director General de la TGSS señala que en varios expedientes consta la declaración expresa de la empresa sobre su intención de no subcontratar, lo que "...indujo a esta Administración a no solicitar información adicional sobre la existencia de subcontratistas, confiando en la veracidad de los datos aportados por el licitador." No obstante, a continuación, asume la observación realizada por este Tribunal y concluye que "...se implementarán mecanismos de control en el futuro para verificar el total cumplimiento de lo establecido en el artículo 215.2 b) de la LCSP".

⁶ En sentido similar, la Directora del ISM indica en sus alegaciones que "...la exigencia de comunicar la subcontratación se plasma en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)...", de modo que, en los casos en los que "... no se ha hecho mención ..., de la intención de subcontratar, entendemos que la contratista no va a realizar subcontratos...". En relación con lo expuesto debe señalarse que la declaración realizada en el DEUC relativa a la subcontratación, no exime del cumplimiento de la obligación de realizar, cuando proceda, la comunicación preceptiva que se exige en el artículo 215.2 b) de la LCSP. Además, debe señalarse que, no resulta infrecuente, que, habiendo indicado inicialmente las empresas licitadoras la intención de no subcontratar finalmente sí se lleve a cabo la subcontratación de partes de la prestación, lo cual pone de manifiesto, como ya se ha dicho, la necesidad de incrementar los controles sobre este aspecto por parte de órgano de contratación.

- Por otra parte, en lo que respecta a las MCSS se ha comprobado lo siguiente:
- Las mutuas Egarsat (nº 276), Fraternidad Muprespa (nº 275), Asepeyo (nº 151), Umivale Activa (nº 003), Mutua Navarra (nº 021), Mutua Balear (nº 183) y Maz (nº 011) no han remitido la comunicación escrita preceptiva ni tampoco sus posibles modificaciones. No obstante, sí consta acreditado que la mutua Fraternidad Muprespa, ante la falta de remisión por parte del contratista de la comunicación con la información sobre subcontratación, solicitó de forma expresa dicha información a la empresa contratista.
 - En el expediente número 185 del anexo 2, de la Mutua de Accidentes de Canarias (nº 272), si bien no consta la comunicación preceptiva con la información requerida por la Ley, sí figuran las solicitudes del permiso para subcontratar identificando a los subcontratistas, los trabajos que llevarían a cabo, y acreditando la aptitud de los trabajadores y su situación laboral y fiscal.
 - En los cinco expedientes fiscalizados de la Mutua MC Mutual (nº 002), consta el “formulario” previsto por la propia mutua de declaración obligatoria de la previsión de subcontratación tras la adjudicación, si bien, en dos de ellos (expedientes números 113 y 114 del anexo 2) figura que se desconocía en ese momento la identidad de las empresas con las que se iba a subcontratar. No obstante, con posterioridad se adjuntaron los formularios con la comunicación de la subcontratación efectivamente llevada a cabo con cada una de las empresas subcontratistas. El desconocimiento inicial, una vez ya adjudicado el contrato, de las empresas que se van a subcontratar en un porcentaje de ejecución de la obra que, en estos casos, fue superior al 60 %, pone de manifiesto, de nuevo, la necesidad de reforzar el control y el seguimiento de esta información por parte del órgano de contratación, relevante para la ejecución del contrato. En los otros tres expedientes de contratación analizados constan tanto la comunicación preceptiva como sus modificaciones (expedientes números 110, 112 y 115 del anexo 2). Por otra parte, debe precisarse que, en los casos analizados únicamente se comunica la identidad de los subcontratistas de nivel 1, pero en los extractos de los libros de subcontratación remitidos, figuran relacionadas, además, otras empresas subcontratistas de niveles 2 y 3, esto es empresas subcontratadas, a su vez, por los subcontratistas de nivel 1 y 2. Finalmente debe valorarse positivamente la correcta acreditación de la aptitud para contratar de las empresas subcontratistas a través de la remisión de las inscripciones en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), si bien esta acreditación solamente se hizo constar para las empresas subcontratadas de nivel 1.
 - En seis expedientes de los ocho fiscalizados de la Mutua Universal, MUGENAT (nº 010), consta la comunicación preceptiva, si bien no se recogen todas las exigencias previstas en la Ley (expedientes números 129, 131, 132, 136, 137 y 139 del anexo 2). En relación con los otros dos expedientes analizados, en un caso, consta únicamente la declaración responsable de dos subcontratistas de no estar incurso en prohibición para contratar y, en el otro, figura la declaración del contratista de que ninguna de las empresas con las que va a subcontratar está incurso en prohibición de contratar, pero no las identifica (expedientes números 134 y 138 del anexo 2).
 - En nueve de los diez expedientes analizados de Fremap (nº 061) consta la comunicación⁷ preceptiva en la que se identifica a los subcontratistas, si bien no se contemplan todos los

⁷ El Director Gerente de FREMAP, en el trámite de alegaciones manifiesta que “...a raíz de los trabajos de fiscalización llevados a cabo en 2024...” se han realizado cambios en los “modelos de requerimiento de información” al contratista en los que se concretan los datos que se deben incluir en la comunicación del artículo 215.2 b) de la LCSP.

extremos exigidos en el artículo 215.2.b) de la LCSP (expedientes números 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 154 y 155 del anexo 2). Asimismo, en el expediente número 147 del anexo 2, no se remite la comunicación preceptiva sino una notificación del inicio de la intervención en la obra de cada una de las empresas subcontratistas.

- En cuatro expedientes de los cinco fiscalizados de Unión de Mutuas (nº 267) consta la comunicación preceptiva con el contenido exigido por la Ley, así como las modificaciones posteriores, y en uno (el expediente número 189 del anexo 2), la comunicación que se adjunta no contiene toda la información exigida en el artículo 215.2.b) de la LCSP (expedientes números 191, 195, 196 y 197 del anexo 2).

II.5. COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA CONOCER Y SUPERVISAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA SUBCONTRATACIÓN, Y, EN PARTICULAR, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS

En el curso del procedimiento fiscalizador se ha solicitado información a los órganos de contratación sobre las actuaciones potestativas de supervisión de la subcontratación llevadas a cabo, en su caso, y, en particular, del control realizado del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte de las empresas subcontratistas (artículo 202.4 de la LCSP).

Del análisis de la información que consta en los expedientes se han extraído los siguientes resultados:

- El control sobre la ejecución de la parte del contrato llevada a cabo por los subcontratistas está englobado en las actuaciones de supervisión general de la ejecución de la obra realizadas por la dirección facultativa, pero no consta que se hayan realizado controles específicos por parte del órgano de contratación. No obstante, se ha constatado que se realiza la supervisión por los coordinadores de seguridad y salud sobre los extremos que exige la legislación en esta materia y que han de cumplir también las empresas subcontratistas.
- Los órganos de contratación no llevan a cabo un control del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que son igualmente exigibles a los subcontratistas que participan en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo cual debe señalarse lo siguiente:
 - En el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en tres expedientes de la TGSS (números 66, 71 y 84 del anexo 2) y en seis expedientes del INSS (números 27, 32, 33, 44, 46 y 47 del anexo 2), la condición especial de ejecución requerida fue de carácter medioambiental y consistía en realizar una adecuada gestión de los residuos durante la ejecución de las obras, acreditándose dicha gestión por los contratistas (excepto en el expediente 44). Por tanto, en estos casos, dada la propia naturaleza de la condición, la acreditación del control del cumplimiento del contratista se puede considerar que incluye al de los subcontratistas. Por otra parte, en dos de los expedientes del INSS, se prevé adicionalmente una condición que se limita a recordar la exigencia del estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales (expedientes números 32 y 33 del anexo 2). Únicamente en el expediente del INSS número 44 del anexo 2, se constata que se ha ejercido el correspondiente control, que se desprende del inicio de un expediente de imposición de penalidades, debido a que el contratista no acreditó el cumplimiento de la citada condición especial de ejecución, ni aportó suficiente información al respecto sobre las empresas subcontratistas. Finalmente es preciso señalar, en relación con un expediente del INSS (número 26 del anexo 2), la existencia de una manifestación expresa del órgano de contratación en la que, tras describir las condiciones especiales de ejecución

aplicables y asegurar su cumplimiento por parte del contratista, limita su aplicación solo a este, contraviniendo lo previsto en el artículo 202.4 LCSP que no contempla ninguna excepción para su cumplimiento por parte de los subcontratistas.

- En el caso de la Mutua Universal, Mugenat (nº 010), se contempla como condición especial de ejecución: "...desarrollar y garantizar la formación y el aprendizaje necesario a los empleados/profesionales encargados de la ejecución del mismo, dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias para su desempeño, contexto y logro de los objetivos que cada puesto de trabajo conlleve". La mutua manifiesta que las actuaciones llevadas a cabo para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el PCAP se han llevado a cabo por el coordinador de seguridad y salud que solicita a las empresas subcontratistas formación específica en prevención de riesgos laborales. Sin embargo, de la redacción de la condición especial de ejecución se desprende que la formación a que se refiere no se circunscribe al ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

II.6. COMPROBACION DE LA SOLICITUD DE LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS SUBCONTRATISTAS Y DE LAS CONDICIONES QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

Para poder llevar a cabo la comprobación del estricto cumplimiento de los pagos, bien por ser obligatorio, bien por incluirse esta previsión en los PCAP, el artículo 217 de la LCSP establece que **los órganos de contratación solicitarán a los contratistas** la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, los contratistas deberán aportar, a solicitud del ente público contratante, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación **dentro de los plazos de pago legalmente establecidos**.

Los resultados obtenidos del análisis de la documentación e información que consta en los expedientes fiscalizados, en relación con la solicitud de esta información, han sido los siguientes:

- En los únicos cuatro expedientes fiscalizados que superan los umbrales de valor estimado y porcentaje de importe de subcontratación establecidos en el artículo 217.2 de la LCSP y que, por tanto, exigían llevar a cabo obligatoriamente la comprobación y el control de los pagos a los subcontratistas, no consta que el órgano de contratación correspondiente llevase a cabo solicitud alguna de información al contratista a este respecto (expedientes números 65 del anexo 2, (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (TGSS), números 106 y 107 del anexo 2 (Ministerio de Trabajo y Economía Social (Oficialía Mayor) y el número 9^º del anexo 2 (Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (DGAUA)).
- En los demás contratos analizados el control de pagos era potestativo. En esta línea, los Ministerios de Juventud e Infancia, Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Igualdad, Trabajo y Economía Social (FOGASA y Oficialía Mayor), Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (TGSS, INSS y GISS), y las Mutuas Montañesa (nº 007), Navarra (nº 021), Asepeyo (nº 151), Balear (nº 183), MAC, Mutua de Accidentes de Canarias (nº 272) e Ibermutua (nº 274), contemplaron en sus pliegos la posibilidad prevista en el artículo 217.1 de la LCSP de solicitar al

⁸ Esta deficiencia ya se puso de manifiesto en el *Informe de Fiscalización de la contratación celebrada en ejecución del Programa 2610 "Ordenación y fomento de la edificación", ejercicio 2021*, aprobado por el Pleno de Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre del año 2023. Y en relación con ello, en el trámite de alegaciones, la DGAUA indica que, a consecuencia de dicho Informe, "se está articulando un protocolo de seguimiento para la comprobación de oficio de estas cuestiones".

contratista información sobre las condiciones específicas relacionadas con el plazo del pago a los subcontratistas, si bien dicha circunstancia no se incluyó, además, en los anuncios de licitación como requiere el citado artículo. Sin embargo, se ha comprobado que, con carácter general, no se ha hecho uso por parte de los distintos órganos de contratación de la posibilidad de solicitar dicha información a las empresas contratistas. No obstante lo anterior, cabe citar como excepciones, los expedientes números 72 y 77 del anexo 2 en los que consta la solicitud expresa de información al respecto y, otros cinco expedientes en los que no consta el requerimiento de información pero sí las contestaciones de la empresa adjudicataria en las que figura dicha información de los subcontratistas, todos ellos correspondientes a la TGSS (expedientes números 66, 67, 68, 73 y 88 del anexo 2).

- En consonancia con lo anterior, tampoco se ha llevado a cabo por parte de los órganos de contratación el control del **cumplimiento del plazo de pago** por los contratistas a los subcontratistas en ninguno de los expedientes analizados, resultando este preceptivo⁹ en cuatro contratos (expediente número 9 del anexo 2 de la DGAUA; expediente número 65 del anexo 2 de la TGSS en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y expedientes 106 y 107 del anexo 2 de la Oficialía Mayor del Ministerio de Trabajo y Economía Social). Si bien las distintas entidades contratantes han remitido diversa documentación, como declaraciones responsables de los subcontratistas afirmando que los pagos se han llevado a cabo, pagarés, listados de facturas, declaraciones del contratista de que está al corriente de pago con los subcontratistas, etc., no consta en los expedientes analizados ninguna actuación documentada que evidencie o que acredite que se ha llevado a cabo **por parte de los órganos de contratación** ningún control del correcto cumplimiento del plazo de pago.

II.7. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA SUBCONTRATACIÓN

La *Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*¹⁰, establece en su artículo 8 la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública. Entre la información referida a los contratos que, como mínimo, habrá de publicarse, no se hace referencia expresa a la subcontratación. Sin embargo, la LCSP amplía la obligación de transparencia en este ámbito al establecer en su artículo 154.6 que los anuncios de formalización de los contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la ley, que en su apartado A) sección 6.14 exige que se publique, cuando proceda, para cada adjudicación, el valor y la proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros.

⁹ En el trámite de alegaciones, el Director General de la TGSS alude a las modificaciones introducidas en los artículos 216 y 217 de la LCSP por la Ley 18/2022 indicando que *“dichas modificaciones no entraron en vigor hasta octubre de 2022, por lo que podría entenderse que dicha obligación afectaría únicamente a contratos formalizados con posterioridad a esa fecha”*. Sin embargo, dicha consideración no puede aceptarse ya que la obligación del control del cumplimiento del plazo de pago por los contratistas a los subcontratistas fue introducida por la Ley 9/2017 en su redacción inicial, y no por la Ley 18/2022, que añadió otras previsiones adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, la TGSS pone de manifiesto que, en consonancia con la observación realizada en el presente informe de fiscalización, *“desde noviembre de 2024, se ha incorporado al procedimiento un modelo unificado de control de pagos a subcontratistas, que exige a las empresas adjudicatarias la presentación mensual, junto con cada certificación de obra, de copias de los recibos de pago...”*.

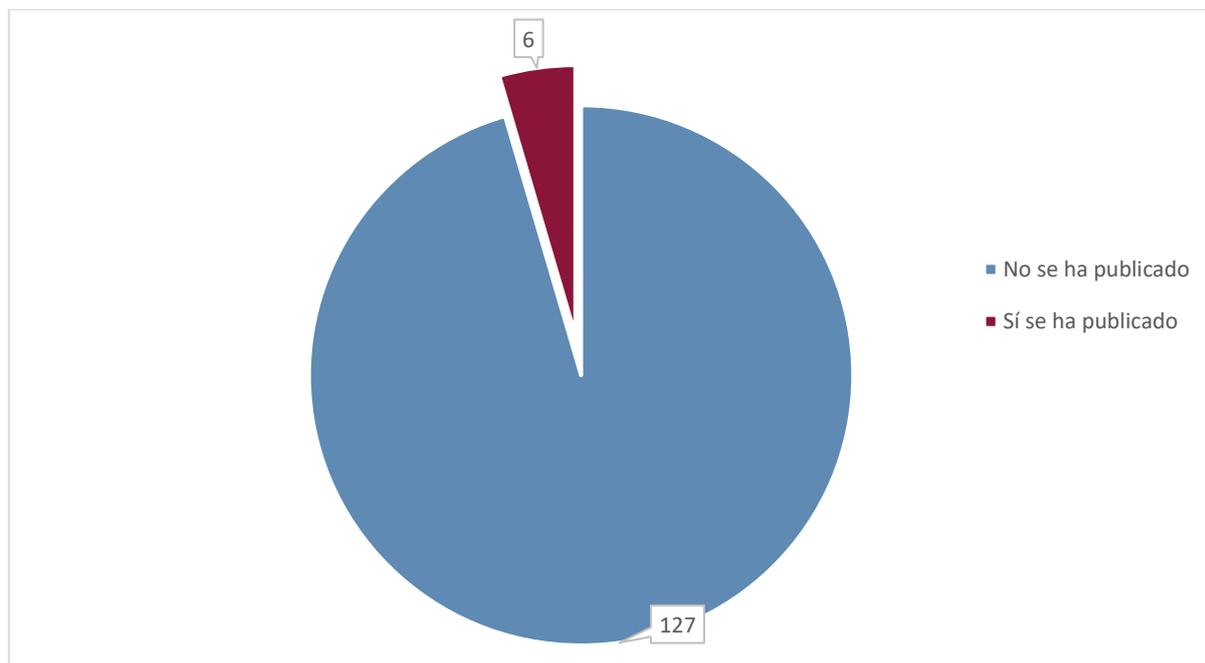
¹⁰ El artículo 8. a) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se ha modificado por la Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública. La primera estadística publicada en el portal de transparencia recoge los datos globales obtenidos de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, desde el 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

En los expedientes de contratación fiscalizados en los que se produjo subcontratación, en el anuncio de formalización de los contratos, no consta como debiera, para cada adjudicación, la información relativa al valor y proporción de los contratos que estaba previsto subcontratar. Únicamente consta en el anuncio de formalización publicado la información relativa a la subcontratación en el expediente número 49 del anexo 2, que corresponde al ISM (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).

Sin perjuicio de ello, en cinco casos, si bien no consta la información requerida en el citado Anexo III, a través del anuncio de formalización se puede acceder a los documentos de los contratos en los que sí se recogen algunos datos sobre la subcontratación. Así, en el expediente número 117 del anexo 2, correspondiente a la Mutua Umivale Activa (nº 003), el documento de formalización del contrato lleva anexa una memoria en la que figuran los posibles subcontratistas y el importe a subcontratar, y en cuatro expedientes los contratos se refieren a los trabajos que se prevé subcontratar, aunque no se hace referencia alguna a su valor y proporción (expedientes 189, 191, 196 y 197 del anexo 2, Unión de Mutuas (nº 267)).

En definitiva, de los 133 contratos en los que ha habido subcontratación, únicamente en 6 casos se ha publicado algún dato sobre esta previsión, lo que queda reflejado en el gráfico 2 siguiente:

GRÁFICO 2. PUBLICIDAD SUBCONTRATACIÓN



II.8. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

En tres expedientes de la TGSS (números 66, 71 y 84 del anexo 2) y en seis expedientes del INSS (números 27, 32, 33, 44, 46 y 47 del anexo 2), en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se han incluido condiciones especiales de ejecución relacionadas con la sostenibilidad ambiental relativas a la gestión de residuos en la ejecución de las obras, que son exigibles tanto a las empresas adjudicatarias como a los subcontratistas que participen en la

ejecución del contrato. Del examen de la información y documentación que consta en los expedientes se desprende que, con carácter general, los órganos de contratación no han llevado a cabo un control específico del cumplimiento de dichas condiciones por parte de los subcontratistas, sin perjuicio de lo cual debe señalarse que, en estos casos concretos citados, dada la propia naturaleza de la condición, en la acreditación del control de su cumplimiento por el contratista se entiende incluido el de los subcontratistas, tal y como se indica en el subapartado II.5 del presente informe.

Por último, debe señalarse que, en el presente procedimiento fiscalizador, no se han detectado cuestiones que hayan tenido incidencia en las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

II.9. EVALUACIÓN SOBRE SI EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS APLICABLES A LA SUBCONTRATACIÓN, EL RECURSO A LA MISMA, ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO Y CONTROL, CONTRIBUYEN A LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LAS PYMES PERSEGUIDOS POR LA LCSP

En el apartado introductorio del presente informe se ha señalado que el control de pagos a subcontratistas por parte del órgano de contratación se ha configurado en la LCSP como medida de política legislativa de apoyo a las PYMES.

El preámbulo de la LCSP hace expresamente hincapié en *“la obligación para el órgano de contratación, en los contratos que más frecuentemente acuden a la subcontratación, como son los de obras y de servicios de un determinado importe, de **comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista principal hace al subcontratista, así como el régimen más rigorista que respecto de los plazos de pago debe cumplir tanto la Administración como el contratista principal, con el fin de evitar la lacra de la morosidad que pesa sobre las Administraciones Públicas, cumpliendo así lo dispuesto dentro de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales**”*.

Esta orientación legislativa figura igualmente en la *Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas*, cuyo artículo 10 introdujo en los artículos 216 y 217 de la LCSP garantías adicionales para los subcontratistas. Su preámbulo razona la incorporación de estas garantías adicionales constatando que *“**dado que son las empresas pequeñas las que sufren en mayor medida las malas prácticas en relación con los plazos de pago, urge que la implementación de las iniciativas que incentivan los pagos sin demora se introduzcan (...) mediante el refuerzo de la normativa de contratación pública, para garantizar que los adjudicatarios abonen en tiempo el precio pactado con los subcontratistas**”*.

Estos objetivos de política legislativa son concordantes con la *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de fecha 12 de septiembre de 2023*, que incide, en este mismo sentido, en la necesidad de protección de las PYMES cuando actúan como subcontratistas. Así, en su exposición de motivos recoge como razones y objetivos de la propuesta, entre otros, la necesidad de que existan flujos de pago fiables para que la economía de la Unión Europea, y especialmente que las PYMES sean más competitivas. Define la morosidad como el impago tras el plazo legal o acordado, afirmando que *“**afecta a empresas de todos los sectores, de todos los estados miembros, y, de forma desproporcionada, afecta gravemente a las PYMES**”*. Asimismo, apunta como causa fundamental de la morosidad las asimetrías en el poder de negociación entre un gran cliente (deudor) y un proveedor más pequeño (acreedor). Y se pone de manifiesto que *“para el deudor [en este caso*

el contratista] *la morosidad es una forma atractiva de financiación que no le cuesta nada, pero sí tiene un coste para el acreedor [en este caso el subcontratista]*".

Asimismo, en el "*Informe sobre morosidad: Estudio plazos de pago en España 2023*" elaborado por la Plataforma Multisectorial contra la Morosidad¹¹ (PMcM), publicado el 17 de abril de 2024, en el que se ha estimado la situación de la morosidad en España a través de un sistema de encuesta a sus organizaciones asociadas y ajenas entre los meses de enero y febrero de 2023, se afirma que el plazo medio de pago de los contratistas a los subcontratistas fue de 99 días en el año 2023. Son muy ilustrativos también los datos del informe relativos a que, en caso de impago o retraso, el 55 % de los encuestados nunca exige intereses de demora y el 30 % casi nunca, a pesar de que, en el caso de los contratos sujetos a la LCSP, el artículo 216.6 establece el carácter irrenunciable de los derechos que corresponden a las subcontratistas. Igualmente es llamativo el alto porcentaje de escepticismo mostrado en el referido informe acerca del régimen de acortamiento de los plazos legales o el endurecimiento del régimen sancionador previstos en la ya citada iniciativa del nuevo Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, dado el convencimiento entre los encuestados de que no se cumplirá.

En este contexto, uno de los objetivos fijados en la presente fiscalización ha sido evaluar si el grado de cumplimiento de las prescripciones normativas aplicables a la subcontratación, el recurso a la misma, así como su seguimiento y control, contribuyen a estos objetivos de protección y apoyo a las PYMES perseguidos por la LCSP.

Como se ha puesto de manifiesto a lo largo de este Informe, la importancia de la subcontratación es cuantitativamente relevante en los contratos públicos de obras, incluso en un área de gasto como el área 2 "*actuaciones de protección y promoción social*" de los PGE, cuya vocación principal no es la obra pública.

Es evidente que para alcanzar los objetivos de política legislativa pretendidos por la LCSP es necesario adoptar las medidas de control y supervisión puestas a disposición de los gestores públicos para ello por la propia Ley. Como se ha visto, algunas de ellas son preceptivas, y otras tienen carácter potestativo.

En el presente informe se ha observado que en los pliegos de los contratos no se establecen limitaciones a la subcontratación restrictivas de la competencia y que, formalmente, se han incluido previsiones tendentes a conocer, por parte de los órganos de contratación, la intención de subcontratar por parte de los licitadores, la previsión de imposición de penalidades o resolución del contrato por incumplimientos del contratista en materia de subcontratación, o previsiones específicas sobre la realización de control de pagos (subapartado II.1 de este informe). En la medida en que estas previsiones, cuando son potestativas, se dirigen al cumplimiento de los objetivos que persigue la LCSP, se consideran buenas prácticas por parte de este Tribunal de Cuentas.

Sin embargo, estas previsiones formales no se han visto acompañadas, con carácter general, de un seguimiento y un control material efectivo por parte de los órganos de contratación de si efectivamente ha tenido lugar o no la subcontratación, de los importes y porcentajes de obra subcontratada, ni de la identidad de los subcontratistas (subapartados II.2, II.3, II.4 y II.5 de este informe).

Además, se ha comprobado que la medida más importante en materia de protección y apoyo a las pequeñas y medianas empresas, que es el control del estricto cumplimiento del pago a los

¹¹ Constituida, según establecen sus estatutos, como entidad asociativa y profesional sin ánimo de lucro.

subcontratistas por los contratistas en plazo, no se ha llevado a cabo por los órganos de contratación, ni siquiera cuando este control era preceptivo (subapartado II.6).

Por último, tampoco se han cumplido las exigencias en materia de transparencia, cuya relevancia se aprecia, entre otros aspectos, en la necesaria publicidad de todo destinatario de fondos públicos, como medio para facilitar la labor de los órganos de supervisión y control¹² de la contratación pública, así como por la importancia de dar visibilidad a la subcontratación que se lleva a cabo y el consiguiente control que se debe realizar sobre la correcta ejecución de misma (subapartado II.8).

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. CONCLUSIÓN RELATIVA A LA REGULACIÓN EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SUBCONTRATACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LA LCSP

1. Todos los pliegos de cláusulas administrativas o documentos equivalentes de los 232 contratos analizados admiten la posibilidad de subcontratar, al no concurrir en ellos ninguna de las causas tasadas para su prohibición. Asimismo, la regulación de la subcontratación contenida en los pliegos se adecua a las disposiciones establecidas al respecto en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (epígrafe II.1.1).

Con respecto al contenido de los pliegos cabe destacar lo siguiente:

- En el ámbito ministerial, la práctica totalidad (el 97,25 %) de los pliegos no establecen limitaciones en el porcentaje del contrato o la parte de la prestación que puede ser llevada a cabo por terceros. Por el contrario, en el ámbito de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social se establecen porcentajes máximos de subcontratación (límites) en la mayoría de los pliegos examinados (el 65,85 %), en un tramo que oscila entre el 20 % y el 90 % de las prestaciones contratadas. En ninguno de los casos analizados las limitaciones produjeron una restricción efectiva de la competencia (epígrafe II.1.1).
- En cuatro de los seis ministerios y en catorce de las diecisiete mutuas los pliegos o documentos equivalentes establecieron la obligación de indicar en la oferta presentada por los licitadores la parte del contrato que tuvieran intención de subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas, lo cual se considera una buena práctica (epígrafe II.1.2).
- En la mayor parte de los pliegos o documentos equivalentes se contempla la previsión de la imposición de penalidades y/o la resolución del contrato por infracción en materia de subcontratación, si bien su regulación en los pliegos no resulta homogénea y su

¹² Si bien estaba en vigor únicamente durante el final del periodo fiscalizado y, por tanto, no resultó aplicable a la mayoría de los contratos analizados, la importancia de reforzar el control de la subcontratación se pone de manifiesto en la "Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2036", que constituye un instrumento jurídico vinculante regulado en el artículo 334 de la LCSP, aprobada por el pleno de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), el 28 de diciembre de 2022, que incluye como uno de los objetivos a cumplir "Promover la participación de las PYME en el mercado de la contratación pública", y se señala que "La relevancia del peso económico de la subcontratación hace necesario contar con información adecuada relativa a la realmente efectuada...". Por ello, en dicha Estrategia se recomienda a los órganos de contratación que refuercen la supervisión y los controles internos en todo lo relacionado con la misma.

eficacia ha sido limitada debido a la falta de control y seguimiento por parte de los órganos de contratación (epígrafe II.1.2).

- Los pliegos de cinco ministerios y seis mutuas contemplan la posibilidad de llevar a cabo por parte del órgano de contratación el control de los pagos a los subcontratistas, lo cual se considera una buena práctica (epígrafe II.1.3).
- Por último, en ninguno de los pliegos analizados se ha hecho uso de la posibilidad prevista en la LCSP de contemplar el pago directo de la Administración a los subcontratistas (epígrafe II.1.3).

Recomendación 1. Los órganos de contratación deberían valorar la posibilidad de incluir, con carácter general, en los pliegos todas las cuestiones relativas al control y supervisión de la subcontratación que permite la Ley. En particular, se considera recomendable hacer uso de la posibilidad de incluir la obligación de indicar en la oferta presentada por los licitadores la información relativa a la subcontratación, y, sobre todo, el control del estricto cumplimiento de los pagos de los contratistas a los subcontratistas en los casos en los que dicho control tenga carácter potestativo, teniendo en cuenta que se trata de una medida específica de política legislativa contemplada explícitamente en la Ley de Contratos del Sector Público en beneficio y apoyo de las PYMES.

III.2. CONCLUSIÓN RELATIVA A LA COMPROBACIÓN EN LOS EXPEDIENTES DEL IMPORTE Y PORCENTAJE DE OBRA SUBCONTRATADA, SU CONTROL POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CIFRAS APORTADAS

2. Los órganos de contratación no llevan a cabo un seguimiento adecuado de los importes y porcentajes de obra subcontratada.

En el 28,88 % de los contratos fiscalizados (67 de 232), los órganos de contratación no han podido aportar, a requerimiento de este Tribunal, una certificación negativa acreditativa de que no se haya llevado a cabo subcontratación, sin que tampoco hayan podido aportar ningún dato concreto sobre el importe y porcentaje de subcontratación, en el caso de que esta hubiera tenido lugar. Esta circunstancia evidencia una manifiesta debilidad de supervisión y control interno que conduce al desconocimiento de la situación real de la subcontratación en la ejecución de las obras.

En el 57,33 % de los contratos fiscalizados (133 de 232) ha quedado constancia de que efectivamente se produjo subcontratación si bien, en un 18,80 % de ellos (25 contratos) no han podido aportarse a este Tribunal datos concretos sobre su cuantificación. Los datos cuantificados del 81,20 % restante (108 contratos) se han referido en unas ocasiones al presupuesto de ejecución material de la obra y otras al importe de adjudicación, sin aclarar, en este último caso, si dichas cantidades incluían o no el impuesto sobre el valor añadido; otros se han obtenido de la información que consta en la oferta presentada a la licitación por el contratista, dato que no siempre coincide con la subcontratación efectivamente realizada. En este contexto, este Tribunal ha obtenido, como dato estimado y de mínimos, que el porcentaje medio de subcontratación realizada ha sido de, al menos, del 45,77 % de los importes totales licitados o adjudicados, lo que revela la importancia del peso cuantitativo de la subcontratación en los contratos de obras, en contraste con el deficiente control y seguimiento realizado sobre la misma (subapartado II.2).

Recomendación 2. Los órganos de contratación deberían establecer los controles internos necesarios dirigidos a realizar un seguimiento efectivo de la subcontratación que permita mejorar la exactitud e integridad de la información relativa a su realización y a su cuantificación.

III.3. CONCLUSIÓN RELATIVA A LA COMPROBACIÓN, CUANDO ASÍ LO PREVÉN LOS PCAP, DE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO CONTEMPLA LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LCSP SOBRE LAS PREVISIONES DE SUBCONTRATAR

3. En un total de 87 expedientes en los que ha habido subcontratación los pliegos incluyeron la previsión de indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, debiéndose señalar su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se fuera a encomendar su realización (artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público). Sin embargo, se ha comprobado que solo 26 expedientes (30 %) contenía toda la información exigida en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, mientras que en los 61 expedientes restantes (70 %), las ofertas remitidas no incluyeron dicha información, o bien esta resultó incompleta, o, incluso, no se ha acreditado que se presentara la oferta con previsión de subcontratación (subapartado II.3).

Recomendación 3. Los órganos de contratación deberían incrementar los controles internos necesarios dirigidos a verificar, cuando así esté previsto en los pliegos, el cumplimiento de los extremos relativos a la subcontratación que deben incluirse en las ofertas por las empresas licitadoras, puesto que constituye información relevante de la que debe disponer el órgano de contratación sobre otros agentes que llevarán a cabo la ejecución del contrato, además del contratista, y sobre la idoneidad y adecuación de su aptitud para ello.

III.4. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR POR ESCRITO, TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA INTENCIÓN DE CELEBRAR SUBCONTRATOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

4. En 104 expedientes (el 78,19 %) de los 133 en los que se ha comprobado que se llevó a cabo subcontratación no consta la comunicación preceptiva al órgano de contratación que debe realizar la empresa contratista, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando comience su ejecución, y, consecuentemente, tampoco constan las modificaciones realizadas, en su caso, sobre la subcontratación con respecto a dicha información inicial. El incumplimiento de esta obligación por el contratista adjudicatario supone que la ejecución de las obras pueda iniciarse sin que se conozca de identidad de quien va a participar en ellas, y sin que quede acreditada la aptitud de una parte, en ocasiones importante, de los agentes que la van a llevar a cabo (subapartado II.4).

Recomendación 4. Los órganos de contratación deberían establecer los mecanismos de control interno y de seguimiento necesarios que contribuyan a promover que las empresas contratistas cumplan con la obligación de remitir la preceptiva información sobre la subcontratación que se va a llevar a cabo y que debe conocer el órgano de contratación.

III.5. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA CONOCER Y SUPERVISAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA SUBCONTRATACIÓN, Y, EN PARTICULAR, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS

5. Este Tribunal ha comprobado que el control sobre la ejecución de la parte del contrato llevada a cabo por los subcontratistas está englobado en las actuaciones de supervisión general de la ejecución de la obra realizadas por la dirección facultativa, pero no consta que se haya realizado un control específico por parte del órgano de contratación. No obstante, se ha verificado que se realiza la supervisión por parte de los coordinadores de seguridad y salud de los extremos que exige la legislación en esta materia y que han de cumplir también las empresas subcontratistas (subapartado II.5).
6. Por lo que se refiere, en concreto, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que son exigibles a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, igualmente se ha comprobado que los órganos de contratación no llevan a cabo un control del cumplimiento de dichas condiciones por parte de los subcontratistas (subapartado II.5).

Recomendación 5. Los órganos de contratación deberían valorar la posibilidad de requerir que en los informes que elabore la dirección facultativa de las obras conste un apartado específico en el que se refleje la supervisión y evaluación de la parte de obra ejecutada por los subcontratistas para facilitar, en su caso, el control del correcto desarrollo de la parte del contrato subcontratada. Asimismo, podría establecerse algún mecanismo de control a través del cual el contratista aportara información a petición del órgano de contratación no solo de su propio cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, sino también del de los subcontratistas.

III.6. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA COMPROBACION DE LA SOLICITUD DE LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS SUBCONTRATISTAS Y DE LAS CONDICIONES QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

7. En los únicos cuatro expedientes fiscalizados que superan los umbrales de valor estimado y porcentaje de importe de subcontratación establecidos en el artículo 217.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que, por tanto, exigían llevar a cabo obligatoriamente la comprobación y el control de los pagos en plazo a los subcontratistas, el órgano de contratación correspondiente no ha llevado a cabo solicitud alguna de información al contratista a este respecto. En los demás contratos analizados en los que el control de pagos era potestativo se ha comprobado que los Ministerios de Juventud e Infancia, Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Igualdad, Trabajo y Economía Social (solamente FOGASA y Oficialía Mayor) Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (TGSS, INSS y GISS), y las Mutuas Montañesa (nº 007), Navarra (nº 021), Asepeyo (nº 151), Balear (nº 183), MAC, Mutua de Accidentes de Canarias (nº 272) e Ibermutua (nº 274), contemplaron en sus pliegos la posibilidad de solicitar al contratista información sobre las condiciones específicas relacionadas con el plazo del pago a los subcontratistas, si bien, con carácter general, no se ha hecho uso por parte de los distintos órganos de contratación de la posibilidad de solicitar dicha información a las empresas contratistas, sin que ello constituya un incumplimiento legal al tener carácter potestativo (subapartado II.6).
8. No se ha llevado a cabo el control del cumplimiento del plazo de pago por los contratistas a los subcontratistas en ninguno de los expedientes analizados, resultando preceptivo en cuatro

contratos y potestativo en todos los demás. En algunos casos, las distintas entidades contratantes han remitido diversa documentación, como la declaración responsable de los subcontratistas afirmando que los pagos se han llevado a cabo, pagarés, listados de facturas, declaraciones del contratista de que está al corriente de pago con los subcontratistas, etc. Sin embargo, no consta en los expedientes analizados ninguna actuación documentada que evidencie o que acredite que se ha llevado a cabo por parte de los órganos de contratación ningún control del correcto cumplimiento del plazo de pago (subapartado II.6).

Recomendación 6. Los órganos de contratación deberían adoptar las medidas precisas que garanticen el control y la supervisión del cumplimiento de los pagos en plazo a los subcontratistas por parte de las empresas adjudicatarias, no solo cuando es preceptivo, sino también cuando así se ha previsto en los pliegos en los casos en los que dicho control tiene carácter potestativo, teniendo en cuenta que esta posibilidad se configura en la Ley de Contratos del Sector Público como una medida específicamente articulada en beneficio y apoyo de las PYMES.

III.7. CONCLUSIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA SUBCONTRATACIÓN

9. En la práctica totalidad de los expedientes de contratación fiscalizados (el 95,5 %) en los que se produjo subcontratación no consta como debiera, en los anuncios de formalización de los contratos, para cada adjudicación, la información relativa al valor y proporción de los contratos que estaba previsto subcontratar a terceros que exige el artículo 154.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (subapartado II.7).

Recomendación 7. Los órganos de contratación deberían solicitar los datos de la subcontratación siempre que sea procedente y publicarlos en el anuncio de formalización según lo requerido en el Anexo III apartado A) sección 6.14 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III.8. CONCLUSIÓN RELACIONADA CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

10. En tres expedientes de la TGSS y en seis expedientes del INSS en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se han incluido condiciones especiales de ejecución relacionadas con la sostenibilidad ambiental relativas a la gestión de residuos en la ejecución de las obras, que son exigibles tanto a las empresas adjudicatarias como a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. En el presente procedimiento fiscalizador, no se han detectado cuestiones que hayan tenido incidencia en las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (subapartado II.8).

III.9. CONCLUSIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN SOBRE SI EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS APLICABLES A LA SUBCONTRATACIÓN, EL RECURSO A LA MISMA, ASÍ COMO SU SEGUIMIENTO Y CONTROL, CONTRIBUYEN A LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN Y APOYO A LAS PYMES PERSEGUIDOS POR LA LCSP

11. La LCSP contempla distintas medidas, preceptivas y potestativas, cuyo objetivo es la protección de las PYMES, como subcontratistas en la obra pública. La relación en los contratos públicos

entre contratista y subcontratista se rige por el derecho privado, si bien, dado el frecuente desequilibrio entre las partes de esta relación contractual, la LCSP ha introducido distintas medidas de política legislativa de apoyo a las PYMES, como subcontratistas en la obra pública. En la evaluación del grado de implementación de estas medidas por los órganos de contratación, que ha sido uno de los objetivos de esta fiscalización, se ha comprobado que los pliegos de los contratos establecen en su mayoría previsiones al respecto. Sin embargo, en contraste con este cumplimiento formal, en la práctica no se ha hecho, con carácter general, un seguimiento real de la subcontratación y, en concreto, del control de los pagos en plazo a los subcontratistas, que no se ha llevado a cabo por los órganos de contratación ni siquiera cuando este control era preceptivo, y a pesar de que este constituye el objetivo principal de estas medidas, según lo expone de forma explícita, el preámbulo de la propia LCSP. Por ello, existe un amplio margen de mejora para cumplir de forma material con los objetivos perseguidos por la Ley a este respecto (subapartado II.9).

Recomendación 8. Para alcanzar los fines de política legislativa perseguidos por la LCSP, los órganos de contratación, además de cumplir con los preceptos de carácter obligatorio, deberían utilizar y aplicar las medidas de carácter potestativo que la ley pone a su disposición para llevar a cabo un control efectivo de la subcontratación y en particular, de los pagos en plazo a los subcontratistas.

Madrid, 27 de febrero de 2025

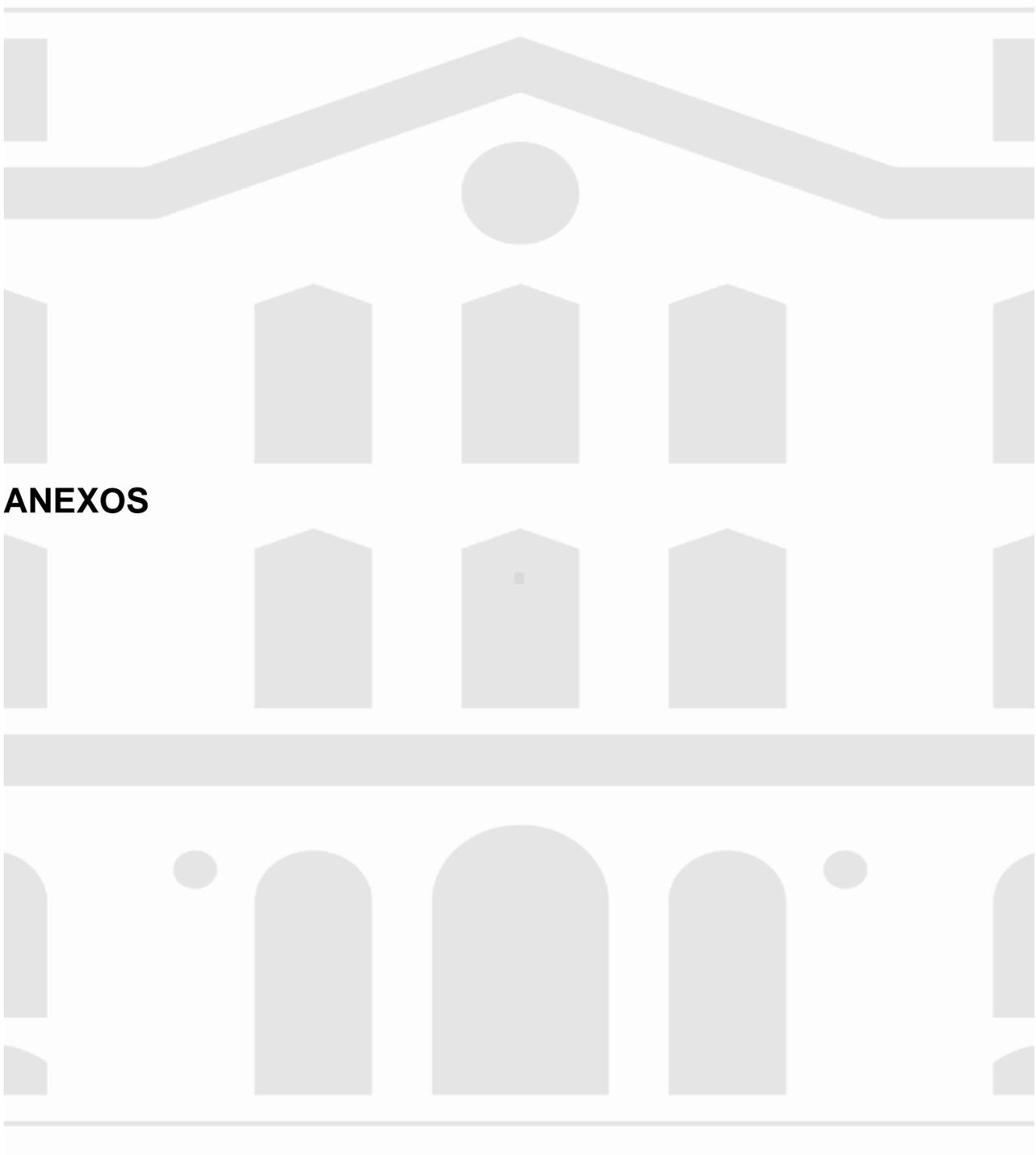
LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS



RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1	MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.....	47
ANEXO 2	RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS FISCALIZADOS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EJERCICIOS 2021, 2022 Y 1er SEMESTRE DE 2023.....	49
ANEXO 3	RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN LOS QUE SE HA LLEVADO A CABO SUBCONTRATACIÓN.....	65
ANEXO 4	RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EN LOS QUE NO CONSTA QUE SE HAYA LLEVADO A CABO SUBCONTRATACIÓN.....	73
ANEXO 5	RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EN LOS QUE CONSTA CERTIFICACIÓN DE QUE NO SE HA LLEVADO A CABO SUBCONTRATACIÓN.....	79

MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

MARCO NORMATIVO

La normativa de referencia en la presente fiscalización ha sido, fundamentalmente, la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (<https://www.boe.es/eli/es/l/2017/11/08/9/con>).
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-18205>).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (<https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/09/19/con>).
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (<https://www.boe.es/eli/es/lo/1982/05/12/2/con>).
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (<https://www.boe.es/eli/es/l/1988/04/05/7/con>).

ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

En el ámbito de la Administración General del Estado, los órganos de contratación son los Ministros y los Secretarios de Estado y, en consecuencia, están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia. Asimismo, los Presidentes o Directores de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal y los Directores generales de las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, son los órganos de contratación de unos y otros, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de esas entidades (artículo 323 de la LCSP). Asimismo, deben tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el citado artículo respecto de los contratos cuyo valor estimado supere los novecientos mil euros¹³, que requieren autorización previa del Titular del Departamento Ministerial, así como, los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a doce millones de euros, que requieren la autorización del Consejo de Ministros.

¹³ Importe fijado en la Disposición transitoria segunda de la LCSP.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS FISCALIZADOS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EJERCICIOS 2021, 2022 Y 1ER SEMESTRE DE 2023

(Importes en euros, IVA excluido)

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
MINISTERIOS				
MINISTERIO DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030				
IMSERSO				
1	SSCC 0185/2021	Obras de reforma del sistema de climatización en el CEADAC de Madrid.	Abierto Simplificado	324.962,41
2	SSCC 0476/2021	Obras de mejora y adecuación del Centro de Referencia Estatal para Personas con Discapacidades Neurológicas (CREDINE) en Langreo (Asturias)	Abierto Simplificado	277.278,00
3	SSCC 0654/2021	Procedimiento de tramitación de emergencia, de las obras para la sustitución de las tuberías de agua de consumo humano y agua caliente sanitaria en el C.R.E de San Andrés de Rabanedo, León.	Procedimiento negociado sin publicidad	249.005,48
4	SSCC 0568/2021	Obras de reforma de las instalaciones de protección contra incendios, megafonía, llamada de habitaciones y detección de fugas de gas en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Ferrol (A Coruña)	Abierto Simplificado	142.228,25
5	SSCC 2021/0477	Obras de reforma de las instalaciones de agua sanitaria, calderas de climatización, techos evaporativos en cocinas y lavandería e iluminación en pasillos en el CAMF de Leganés de Madrid.	Abierto Simplificado	346.641,41
6	SSCC 2022/0659	Obras de reforma de modernización de ascensores en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Leganés de Madrid.	Abierto Simplificado	269.350,22
SUBD. GENERAL OFICIALÍA MAYOR				
7	222901PSS015	Obras de saneamiento estructural de los depósitos de agua situados en la azotea del edificio sito en Paseo del Prado, 18-20 de Madrid.	Abierto Simplificado	42.651,93
MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA				
DG AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA				
8	202000000039	Recuperación y puesta en valor del entorno de la iglesia de San Xulián do Camiño, Palas de Rei (Lugo)	Abierto criterios múltiples	243.460,40
9	202000000074	Rehabilitación del teatro Cervantes de Segovia.	Abierto criterios múltiples	7.472.018,91
10	202000000084	Restauración de las fachadas de levante y del sur e instalación de calefacción de la iglesia de San Andrés en Madrid.	Abierto criterios múltiples	1.243.223,89

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
11	202000000085	Puesta en valor de las Cloacas Romanas de Calahorra. La Rioja.	Abierto criterios múltiples	933.548,84
12	202000000083	Nuevo Centro de Interpretación del Románico en La Rioja Alta, restauración de la fachada consistorial y reforma de la Plaza Ildelfonso San Millán, en Treviana (La Rioja)	Abierto criterios múltiples	1.153.060,00
13	202100000017	Recuperación y puesta en valor del núcleo rural tradicional y del entorno de la Capilla de San Antonio, A Balsa (Lugo)	Abierto criterios múltiples	498.944,87
14	202000000070	Restauración del edificio histórico y conexión interior con el edificio ampliación Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Calle del Marqués de Cubas nº13 y 15 (Madrid)	Abierto criterios múltiples	2.128.880,70
15	202200000034	Restauración de la Cúpula de la Iglesia de las Escuelas Pías de Valencia. Ámbito exterior cubiertas.	Abierto criterios múltiples	712.282,26
16	202200000035	Rehabilitación de la sede de la Real Academia Galega de la Lengua y museo "Emilia Pardo-Bazán", La Coruña.	Abierto criterios múltiples	2.327.230,00
17	202200000073	Obras de consolidación estructural y cerramiento de huecos exteriores del Monasterio de San Salvador de Cornellana-2ª fase. Salas. Principado de Asturias.	Abierto criterios múltiples	1.468.751,85
18	202200000099	Obras de construcción del centro de actividades de San Esteban del Valle (Ávila)	Abierto criterios múltiples	3.297.405,40
19	202200000108	Rehabilitación y recuperación interior de la Alcazaba de Badajoz, entre la Puerta del Capitel y el antiguo Hospital Militar.	Abierto criterios múltiples	280.818,74
MINISTERIO DE IGUALDAD				
SUBSECRETARÍA IGUALDAD				
20	2022FjX00001	Obras de reparación de terrazas de cubiertas en plantas 7ª y 5ª del edificio sito en c/ Alcalá nº37, Madrid, sede del Ministerio de Igualdad.	Abierto Simplificado	79.966,72
21	2023FjX00002	Obras de reparación de terrazas de cubiertas en plantas 7ª y 8ª del edificio situado en c/ Alcalá nº37, Madrid, sede del Ministerio de Igualdad.	Abierto Simplificado	146.376,88
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES				
GISS				
22	2022/7506	Ejecución de las Obras de conservación y mantenimiento necesarias para subsanar las deficiencias observadas en la ITE en el complejo de edificios de la Gerencia de informática de la Seguridad Social (GISS) en la calle Doctor Tolosa Latour s/n de Madrid.	Abierto Simplificado Abreviado	77.357,43
INSS				
23	33/VC-193/21	Obras de reforma y adaptación del local para la nueva sede del Servicio Jurídico Provincial en Asturias.	Abierto Simplificado	222.528,13
24	38/VC-119/21	Obra reparación patologías CAISS de Icod de los Vinos.	Abierto Simplificado	164.081,75

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
25	46/VC-328/20_VC-55/21	Remodelación del edificio para oficinas del centro de Atención e Información de la Seguridad Social en Sagunt (Valencia)	Abierto Simplificado	528.015,06
26	60/VC-135/21	Ejecución de las obras de reforma en los edificios de Gran Vía de Don Diego López de Haro 89, Avda. de Sabino Arana 3 y c/ Rodríguez Arias 70 de Bilbao (Bizkaia), para CAISS y UMEVI.	Abierto criterios múltiples	1.888.885,00
27	04/VC-104/2021	Obras de reforma y acondicionamiento del CAISS de El Ejido.	Abierto Simplificado	517.158,30
28	27UC1/21O	Obras de reforma del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social de Monforte de Lemos (Lugo)	Abierto Simplificado	424.885,00
29	28/VC-292/20	Obras de reforma de los aseos del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS de Madrid, sito en la calle Serrano 102.	Abierto Simplificado	380.500,00
30	23/VC-222/21	Obras de remodelación de la instalación de climatización del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social, sito en calle Huertas nº8 de La Carolina (Jaén)	Abierto Simplificado	140.000,00
31	52/VC-280/21	Ejecución de Obras para el refuerzo del forjado de la primera planta del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) de Melilla.	Abierto Simplificado	70.900,00
32	60/VC-169/22	Obras de construcción de un edificio para nueva oficina de la Seguridad Social en Fuengirola (Málaga)	Abierto criterios múltiples	3.067.867,77
33	60/VC-70/22	Ejecución de las obras de reforma y adecuación de la instalación de climatización del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS en Valencia.	Abierto criterios múltiples	1.535.248,64
34	32/PASVC-0002/22	Obras de reforma del inmueble sito en C/Juan XXIII 27-29 1º de Ourense.	Abierto Simplificado	711.889,59
35	03/VC-25/22	Obra de reforma y conservación de la red hidráulica del sistema de climatización en los circuitos de los ventilocorrectores (fancoils) y de la red de calor del edificio sede de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en la calle Churruca, 26.	Abierto Simplificado	198.000,00
36	35/VC-287/21	Ejecución de la obra de adecuación del local sito en Calle Galicia Nº32, Pto del Rosario, para albergar el nuevo CAISS.	Abierto Simplificado	131.975,00
37	07/VC-119/22	Obras de sustitución de las puertas cortafuegos instaladas en el edificio de la DP del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Illes Balears.	Abierto Simplificado	131.900,00
38	29 VC 174/2022	Obras necesarias para el desmontaje de la actual cubierta del edificio de la OSS de Antequera, que presenta filtraciones de agua reiteradamente, sustituyendo el sistema y materiales que la componen, impermeabilización conforme proyecto.	Abierto Simplificado	58.652,62
39	28/VC-305/22	Ejecución de las obras de reforma del sistema de climatización de la UMEVI de Usera, centro dependiente de la Dirección Provincial del INSS de Madrid.	Abierto Simplificado	53.803,60
40	29 VC 159/2022	Obras necesarias para la ejecución del Proyecto de Línea subterránea de media tensión y Líneas subterráneas de baja tensión para mejoras y suministro al nuevo edificio de la Seguridad Social en Fuengirola (Málaga)	Abierto Simplificado	49.745,27

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
41	08/VC-275/21 (200/21)	Obras de reforma y acondicionamiento del CAISS de Terrassa (sito en c/ Av Abat Marce, 366, Terrassa 08225)	Abierto Simplificado	590.033,84
42	08/VC-244/21 (reg. nº 172/21)	Obras de reforma y acondicionamiento del CAISS de Esplugues de Llobregat (sito en c/ Lluís Millet, 4-6 08950 Esplugues de Llobregat)	Abierto Simplificado	401.339,45
43	08/VC-270/21 (reg. nº 195/21)	Obras de reforma de acondicionamiento del CAISS 8 de Barcelona (sito en c/Del Mar s/n de Sant Adrià de Besós (La Mina)	Abierto Simplificado	425.767,72
44	60/VC-38/23	Ejecución de las obras de reforma y adaptación integral del edificio anexo a la Dirección Provincial del INSS en Córdoba, para Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (UMEVI).	Abierto Simplificado	1.069.690,78
45	48/VC-166/23	Obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) en la calle Barria nº2 y 4 de Getxo (Bizkaia)	Abierto Simplificado	782.837,00
46	60/VC-93/23	Ejecución de las obras de subsanación de la ITE desfavorable del edificio del INSS sito en C/ Padre Damián 4-6 de Madrid.	Abierto Simplificado	303.668,85
47	60/VC-94/23	Ejecución de las obras de subsanación de la ITE desfavorable del edificio del INSS sito en C/ La Coruña nº25 de Madrid.	Abierto Simplificado	132.942,44
48	27VC2/23O	Obras de reparación y adecuación de las oficinas administrativas donde se ubica la Unidad de Evaluación de Incapacidades de la D.P. del INSS de Lugo, situada en Plza. de Ferrol 11 de la ciudad de Lugo.	Abierto Simplificado	38.221,15
ISM				
49	07/2021/PA/1005	Obras de Reforma y adecuación de la planta baja de la casa del mar de Ciudadela en Menorca.	Abierto Simplificado	124.834,19
50	382022PA1002	Actualización del Sistema Contraincendios instalado en el inmueble de la Dirección Provincial del Instituto Social de La Marina en Santa Cruz de Tenerife.	Abierto Simplificado	38.187,14
51	352022PA1006	Obra de acondicionamiento y refuerzo estructural del centro de transformación de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas	Abierto Simplificado	109.500,00
52	30/2022/PA/1002	Obra de revestimiento de madera en tabiques y revestimiento de suelo en la 3º planta del edificio de la Dirección Provincial del ISM en Cartagena.	Abierto Simplificado Abreviado	67.995,60
53	032023PAS1002	Demolición de la jardinera situada en el patio interior de la casa del mar de Santa Pola. Ejecución de las obras y adecuación del espacio interior en los términos establecidos en el proyecto redactado.	Abierto Simplificado Abreviado	33.703,76
TGSS				
54	08-PAS-2020/216-M	Obras de reforma de la Admón. nº25, situada en la calle Parcercs, 1-5, Cerdanyola del Vallès (Barcelona)	Abierto Simplificado	140.002,59
55	45-2021/01/CM	Obras de reforma de los aseos del edificio sede de la Dirección Provincial de la TGSS en Toledo.	Abierto Simplificado	81.875,07

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
56	46-46-CG-150/2021	OBRA de Ejecución Parcial II del Proyecto de Renovación energética de los edificios administrativos del ámbito de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia. Luminarias LED y sensores de movimiento.	Abierto Simplificado	36.850,00
57	30-MU2021/003	Obras de reforma para la sustitución de sistema de climatización de la Administración y Unidad de Recaudación ejecutiva 3003 de Cieza, dependiente de la TGSS de Murcia.	Abierto Simplificado	78.598,16
58	11602/2021	Ejecución de las Obras, para la Construcción de una Oficina de la Seguridad Social, en el solar sito en la Avd. del Descubrimiento, nº6 del Puerto de Santa María (CÁDIZ).	Abierto criterios múltiples	3.498.106,67
59	91-25602/2020	Ejecución de las obras de acondicionamiento del edificio sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en la c/Salmerón, 14-16 de Lleida.	Abierto criterios múltiples	3.166.501,75
60	60601/2021	Obras de reforma de las cocinas e instalaciones anexas del Complejo Apolo XI de los SSCC de la TGSS, en la C/ Los Astros, 5 de Madrid.	Abierto Simplificado	658.561,57
61	11-2021AOB0441121	Contrato de obra para la sustitución de revestimiento en paños horizontales del edificio sede de la dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz.	Abierto Simplificado	387.592,92
62	08-PAS-2021/150-M	Ejecución de las obras de reforma de las plantas 3º y 4º del edificio de la calle Consell de Cent, 357-359. Barcelona.	Abierto Simplificado	368.333,13
63	28-P.A.S. 2021/2811	Trabajos de sustitución de los sistemas de climatización de los centros: Lote 1: Administración nº28/22 situada en la calle San Isidro, 2, de Getafe. Lote 2: Administración nº28/25 situada en la calle Portugal, 33, de Fuenlabrada.	Abierto Simplificado	204.130,65
64	35-PAS2021/14	Rehabilitación de las patologías existentes, impermeabilización de cubiertas, rehabilitación de fachadas y rehabilitación de acabados interiores del edificio denominado Casa del Marino ubicado en calle Almirante Lallermard, nº4 de Puerto del Rosario (Fuerteventura).	Abierto Simplificado	195.353,79
65	15603/2020	Obras de Rehabilitación Integral del edificio sede de la Dirección Provincial de la T.G.S.S. sito en la C/ Federico Tapia, nº52-54 de A Coruña.	Abierto criterio precio	6.808.885,00
66	PAS-2022/193-M	Instalación de siete aparatos elevadores en el edificio de la Dirección Provincial, situado en la calle Aragón, 273-275, de Barcelona.	Abierto Simplificado	717.000,00
67	08-PAS-2021-219-M	Obras de reforma del edificio de la Dirección Provincial de Barcelona.	Abierto Simplificado	595.250,00
68	08-PAS-2022-192-M	Obras de reparación del archivo-almacén situado en la calle Jordi Camp, 12-16, de Granollers (Barcelona)	Abierto Simplificado	411.972,42
69	08-PAS-2022-194-M	Obras de reparación de la Administración n.º 20, situada en la calle Joan Maragall, 43, de Sant Feliu de Llobregat.	Abierto Simplificado	386.599,76
70	04-PAS-06/2022	Obras de reforma, mejoras energéticas y acondicionamiento de la URE situada en calle Granada, 260 de Almería.	Abierto Simplificado	318.299,61
71	08-PAS-2021-247-M	Ejecución de las obras de reforma de la Administración nº21, situada en la Carretera de Castellar, 6-8, de Terrassa (Barcelona)	Abierto Simplificado	215.924,36
72	37-37/PAS-02/22-O	Obra de reparación de un sector de la cubierta de la planta primera del edificio sede conjunta de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Salamanca.	Abierto Simplificado	149.000,00

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
73	08-PAS-2022-176-M	Obras de instalación de dos ascensores en el edificio de la calle Balmes, 22, de Barcelona.	Abierto Simplificado	101.522,00
74	46-46-CG-036/2022	Obra de sustitución 4 ascensores edificio colón, 60, de valencia.	Abierto Simplificado	86.310,00
75	46-46-CG-034/2022	Obra de Ejecución Parcial III del Proyecto de Renovación energética de los edificios administrativos del ámbito de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia. Luminarias LED y sensores de movimiento.	Abierto Simplificado	85.954,16
76	46-46-CG-037/2022	Actualización de los equipos de videovigilancia, control de accesos, intrusión y alarma de incendios en la Dirección Provincial de Valencia y Edificio Colón, 60.	Abierto Simplificado	83.214,44
77	03-22000111	Elaboración del proyecto y realización de una obra de renovación del sistema de climatización en la Admón. 03/80 en Elche.	Abierto Simplificado	69.700,00
78	27-27UC3/22O	Obras de adecuación de varias plantas del edificio sede de la Dirección Provincial conjunta INSS/TGSS de Lugo, para la reorganización de la Administración nº3 y el CAISS.	Abierto Simplificado	56.196,00
79	41-PASA 41-10/2022	Contrato de obras para la restauración de la fachada de la administración 41/07 (Osuna) de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.	Abierto Simplificado	56.182,77
80	36-36PASA22OBRAS 074	Reforma del falso techo de la oficina situada en la calle López Mora 62 de Vigo donde se ubica la Admón. de la Seguridad Social 36/04 y su unidad de recaudación ejecutiva.	Abierto Simplificado	49.305,40
81	28-P.A.S.A. 2022/2809	Trabajos de mejora de los sistemas de climatización de la Oficinas Integrales en la calle Marqués de la Valdavia, 75, de Alcobendas y paseo Arroyomolinos, 59, de Móstoles	Abierto Simplificado	46.802,49
82	41-PASA 41-11/2022	Contrato de obras para la reparación de la cubierta de la O.I.S.S. 41/80 (calle Niebla) de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.	Abierto Simplificado	44.223,26
83	23000008	Obras de renovación y mejora del sistema de climatización en la Oficina Integral de la Seguridad Social de Torreveja (Alicante)	Abierto Simplificado	110.000,00
84	08-PAS-2023-22-M	Obras de sustitución de luminarias por iluminación con tecnología led en el edificio de la Dirección Provincial, situado en la calle Aragón, 273-275, de Barcelona.	Abierto Simplificado	366.137,69
85	46-46-CG-145/2022-5944	Obra de saneamiento de la fachada de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia.	Abierto Simplificado	277.153,73
86	15-PAS2023/012	Obras reforma de la casa del mar de A Pobra.	Abierto Simplificado	102.143,87

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
87	46-46CG04720235964	Obra de sustitución completa de equipos de producción térmica, elementos terminales e instalación de tubería completa en la Administración y URE 46/11 de Requena (Valencia)	Abierto Simplificado	95.442,59
88	08-PAS-2022-238-M	Obras de sustitución de la climatización del archivo-almacén de Granollers de la TGSS de Barcelona.	Abierto Simplificado	52.587,50
89	11-2023APC0301123	Obra para la reforma de las instalaciones de extinción automática de incendios en las salas de archivo e informática del edificio sede de la Dirección Provincial de la TGSS de Cádiz.	Abierto Simplificado Abreviado	42.726,00
SUBD. GENERAL SERVICIOS Y COORDINACIÓN MISSM				
90	202201EME011	Obras de adecuación de espacios en la sede administrativa de María de Guzmán 52, plantas sótano 1, planta baja, planta 1ª y planta 3ª, para acoger a un número de 100 puestos de personal funcionario y laboral, adscritos a la SEM.	Procedimiento negociado sin publicidad	170.123,99
91	202201EME024	Obras de redistribución de espacios de trabajo en diversos despachos de la planta sexta de la sede administrativa de Pº de la Castellana 63 de Madrid, debido al incremento de puestos de trabajo.	Procedimiento negociado sin publicidad	69.941,40
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL				
SEPE				
92	60/SS.CC/PAS 10/21	Obra de reforma de la Dirección Provincial de Valencia.	Abierto Simplificado	908.294,53
93	60/SS.CC/PAS 11/21	Obra de reforma en el centro de proceso de datos del SEPE, sito en el almacén de Valdemoro de Madrid, para la optimización de su instalación eléctrica.	Abierto Simplificado	261.566,78
94	23/expte. 4/2021	Sustitución del sistema de climatización en la Dirección Provincial del SEPE en Jaén.	Abierto Simplificado	236.999,35
95	60/SSCC/PAS 5/22	Obra de reforma y modificación de las instalaciones necesarias para ubicar el centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo estatal en las actuales dependencias de la DP del SEPE de Madrid.	Abierto Simplificado	464.876,03
96	60/SSCC/PAS 6/22	Obra de reforma y acondicionamiento interior para destinar a centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo (COE), de la ciudad autónoma de Ceuta.	Abierto Simplificado	462.643,42
97	60/SSCC/PAS 7/22	Obra de reforma y modificación de instalaciones para destinar a centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo (COE), de la ciudad autónoma de Melilla.	Abierto Simplificado	369.663,18
98	60/SSCC/PA 5/23	Obra de reforma integral del edificio de la dirección provincial del SEPE de Islas Baleares.	Abierto criterio precio	3.333.885,00

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
99	PAS 07-3/2022	Obra de reforma y adecuación de las oficinas del Edificio de C/. Tous i Maroto, nº3 de Palma, donde se trasladará la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Illes Balears durante la realización de las obras de reforma integral de su sede actual.	Abierto Simplificado	90.084,97
FOGASA				
100	133/2021	Obras de reforma integral de la Unidad Administrativa Periférica de las Palmas de Gran Canaria del Fondo de Garantía Salarial.	Abierto Simplificado	173.997,30
101	165/2021	Reforma del sistema de ventilación y climatización de la sede de la Unidad Administrativa Periférica del Fondo de Garantía Salarial en Barcelona.	Abierto Simplificado	187.626,00
OFICIALÍA MAYOR MINISTERIO				
102	BA-1-21	Obra del edificio PSA, sito en el Polígono Las Picadas en Almendralejo (Badajoz)	Abierto Simplificado	392.400,00
103	BI-4-20	Rehabilitación de la fachada del edificio situado en la calle Colón de Larreategui, 46, Bilbao (Bizkaia)	Abierto Simplificado	133.885,00
104	LP-1-22	Instalación de ascensor en Avda. Primero de Mayo, nº21, Las Palmas de Gran Canaria (las palmas)	Procedimiento negociado sin publicidad	103.942,15
105	M-19-22	Reparación de forjado de planta bajocubierta en el edificio sito en la calle Azcona 53, Madrid.	Abierto Supersimplificado	41.728,00
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL				
106	B-1-20	Obras de restauración de fachadas y rehabilitación de cubiertas del edificio sito en la Vía Laietana 16-18 de Barcelona.	Abierto criterios múltiples	4.327.805,69
107	M-7-21	Obras de optimización y redistribución de espacios en las oficinas centrales de la UGT en Madrid.	Abierto criterio precio	3.683.366,97
MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA				
INSTITUTO DE LA JUVENTUD				
108	105/2022	Obras de reforma de la instalación eléctrica del edificio del Instituto de la Juventud en la calle José Ortega y Gasset 71 de Madrid.	Abierto Simplificado	134.692,19
109	128/2022	Actuaciones para campos de deporte de playa y mejora de instalaciones deportivas en el CEULAJ.	Abierto Simplificado	428.956,02
MUTUAS				
MC MUTUAL				
110	N202100234	Reforma y ampliación de un centro asistencial en Huesca.	Abierto criterios múltiples	132.994,55
111	N202100335	Renovación del sistema de llamada paciente-enfermería en las habitaciones de la Clínica MC Mutual de la calle Copérnico 58 de Barcelona.	Abierto criterios múltiples	51.819,51
112	N202200186	Instalaciones auxiliares de la Resonancia Magnética Nuclear y el TAC en la Clínica MC Mutual de la calle Copérnico.	Abierto criterios múltiples	195.296,38
113	N202000760	Reforma de un local situado en la calle Rossell 12-14 como centro asistencial para MC Mutual.	Abierto criterios múltiples	1.313.149,20

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
114	N202100039	Reforma y ampliación de la Clínica MC Mutual de la calle Copérnico 58 de Barcelona.	Abierto criterios múltiples	2.187.890,48
115	N202100199	Reforma parcial de la oficina administrativa situada en la Plaza del Pintor Segrelles de Valencia.	Abierto criterios múltiples	285.999,95
UMIVALE ACTIVA				
116	OBR-21-0166-SSGG	Obras de reforma para traslado del centro asistencial de Ontinyent (Valencia)	Abierto criterios múltiples	779.599,03
117	OBR-21-0202-GIAS	Obras de reforma para un nuevo Centro Asistencial UMIVALE en c/Hilera, 9 Málaga.	Abierto criterios múltiples	493.153,84
118	OBR-21-0342-GIAS	Obras de reforma para un nuevo Centro Asistencial UMIVALE en Murcia (Murcia)	Abierto criterios múltiples	797.366,34
119	OBR-21-0423-GIAS	Obras de reforma por traslado centro asistencial UMIVALE en Albacete.	Abierto criterios múltiples	511.634,65
120	OBR-22-0057-GIAS	Reforma centro administrativo UMIVALE Pº Castellana, 135-8ª Madrid.	Abierto criterios múltiples	342.123,36
121	OBR-22-0190-SOM	Obras de reforma para un nuevo centro asistencial UMIVALE en Las Palmas de Gran Canaria.	Procedimiento negociado sin publicidad	628.909,30
122	OBR-22-0211-SOM	Obras de reforma y habilitación de un local para uso asistencial, administrativo y de rehabilitación.	Abierto criterios múltiples	1.098.205,24
123	OBR-22-0226-SOM	Obra de reforma del nuevo centro asistencial de Torreveja.	Abierto criterios múltiples	791.949,03
124	OBR-22-0387-SOM	Obra de reforma del nuevo centro asistencial de Puerto de Sagunto.	Abierto criterios múltiples	717.827,80
125	OBR-22-0414-SOM	Obra de reforma del nuevo centro asistencial de Mataró.	Abierto criterios múltiples	889.146,67
126	OBR-22-0427-SOM	Reforma de clínica y habilitación de planta primera para ampliación de centro UMIVALE Activa en Catarroja.	Abierto criterios múltiples	847.564,85
127	OBR-22-0518-SOM	Obra de reforma del nuevo centro asistencial de Sevilla.	Abierto criterios múltiples	951.695,36
128	OBR-23-0012-SOM	Obra de reforma parcial centro Tenerife Avda. Tres de Mayo 24, 38005 Santa cruz de Tenerife (Islas Canarias)	Abierto criterios múltiples	106.494,66
MUTUA UNIVERSAL MUGENAT				
129	030-2021-0041-01	Obras de adaptación interior de local para centro asistencial y administrativo de Mutua Universal en Vitoria.	Abierto Simplificado	703.945,90
130	030-2021-0072-01	Acondicionamiento del centro asistencial y administrativo de Alcorcón (Madrid) para Mutua Universal.	Abierto Simplificado	214.891,21
131	030-2021-0396-01	Acondicionamiento del centro asistencial de Las Palmas de Gran Canaria (León y Castillo)	Abierto Simplificado	103.468,11
132	030-2021-0353-01	Reforma interior planta baja del edificio administrativo de Mutua Universal en C/ Balmes, 19.	Abierto Simplificado	97.591,88
133	030-2021-0187-01	Reforma interior y ampliación del centro asistencial y administrativo de Oviedo, para Mutua Universal.	Abierto Simplificado	76.921,20
134	030-2021-0307-01	Obras de rehabilitación del edificio de Gijón, c/ Felipe Menéndez, 8.	Abierto Simplificado	50.900,00
135	030-2022-0355	Obras de adecuación de local para traslado del centro administrativo y servicio de fisioterapia en Terrassa (Barcelona) para Mutua Universal.	Abierto Simplificado	229.742,58

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
136	030-2021-0661	Obras de adecuación de local para centro administrativo de Mutua Universal en Palma de Mallorca, c/ Arxiduc Luis Salvador, 30.	Abierto Simplificado	242.929,19
137	030-2021-0356	Reforma integral del centro asistencial y administrativo de Mutua Universal de Santander.	Abierto Simplificado	742.718,18
138	030-2022-0139	Obras de reforma del centro asistencial de Mutua Universal en Sevilla.	Abierto Simplificado	691.400,00
139	030-2022-0450-01	Obras de adecuación de local para traslado del centro asistencial y administrativo de Mutua Universal de Alicante.	Abierto Simplificado	846.250,04
MUTUA ACCIDENTES ZARAGOZA				
140	2021/A/OBR/0013	Ejecución de las obras de acondicionamiento interior del local sito en Calle Ramón y Cajal 1 de Calatayud (Zaragoza) como centro asistencial MAZ.	Abierto criterios múltiples	499.988,71
141	2021/A/OBR/0038	Ejecución de las obras de reforma de la nave situada en Carretera Muel-Lumpiaque 71 en Épila (Zaragoza) como centro asistencial MAZ.	Abierto criterios múltiples	635.981,42
142	2022/A/OBR/0196	Ejecución de las obras de reforma del local situado en Avda. Los Castros nº149 de Santander, como centro asistencial MAZ.	Abierto criterios múltiples	499.900,00
143	2022/A/OBR/0786	Ejecución de las obras de reforma de la nave situada en la Avenida Gregorio Arcos nº43 de Albacete, como centro asistencial MAZ.	Abierto criterios múltiples	790.840,51
144	2022/A/OBR/0789	Obra de instalación de placas solares híbridas en el Hospital MAZ situado en la Calle Academia General Militar nº74 de Zaragoza.	Abierto criterios múltiples	180.928,00
FREMAP				
145	LICT/99/024/2020/0142/L1	Contratación de la Obra de adecuación de algunas de las zonas de aparcamiento de la Sede Social de FREMAP, sito en Carretera de Pozuelo 61 de Majadahonda (Madrid)	Abierto Simplificado	102.703,85
146	LICT/99/024/2020/0202/L1	Contratación de la Obra de creación de un nuevo centro asistencial de FREMAP, sito en la Avda. de la Libertad / C. Julio Sanchez Gómez, Elche (Alicante)	Abierto Simplificado	475.302,52
147	LICT/99/024/2021/0150	Contratación de la Obra de creación de un nuevo centro asistencial de FREMAP, sito en la Calle Alcalá, 504 (Madrid)	Abierto Simplificado	1.131.713,22
148	LICT/99/024/2021/0187	Contratación de la obra de reforma del Centro Asistencial de FREMAP, sito en la Plaza de América s/n en Huelva.	Abierto Simplificado	792.820,79
149	LICT/99/024/2021/0096	Contratación de la Obra de creación de un nuevo centro asistencial de FREMAP, sito en la Avda. de las Angustias, s/n, planta baja, Navalmoral de la Mata (Cáceres)	Abierto Simplificado	716.849,32
150	LICT/99/024/2021/0188	Contratación de la Obra de creación de un nuevo centro asistencial de FREMAP, sito en Avenida de la Marina Baixa, 29, Finestrat, Alicante	Abierto Simplificado	476.389,57

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
151	LICT/99/024/2021/0021	Contratación de la Obra de creación de un nuevo centro asistencial de FREMAP, sito en la Calle Cádiz, 62 de Pozoblanco (Córdoba)	Abierto Simplificado	379.110,16
152	LICT/99/024/2021/0192	Contratación de la obra para la reforma del sistema de climatización del Centro Asistencial de FREMAP, sito en calle Palma 19, 13001, Ciudad Real.	Abierto Simplificado	113.954,50
153	LICT/99/024/2021/0193	Contratación de la obra para la reforma de las urgencias del hospital de Majadahonda de FREMAP, sito Ctra. de Pozuelo, 61, 28222 Majadahonda, Madrid.	Abierto Simplificado	93.970,26
154	LICT/99/024/2022/0144	Contratación de la Obra de reforma del Parking de tierra del hospital de FREMAP, sito en Ctra. de Pozuelo, 61, 28222 Majadahonda, Madrid.	Abierto criterios múltiples	1.623.489,51
155	LICT/99/024/2021/0194	Contratación de la Obra de reforma de los ascensores del Hospital de Sevilla de FREMAP, sito en Avda. Jerez S/N, 41012, Sevilla.	Abierto Simplificado	111.381,99
ASEPEYO				
156	CP00219/2019	Obras de Reforma del local de la calle Enrique Larreta nº10, para nuevo centro asistencial de ASEPEYO en Madrid.	Abierto criterios múltiples	2.970.386,82
157	CP00310/2018	Obras de sustitución de los equipos de producción de agua para climatización en el centro Sevilla-La Cartuja de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	1.165.367,44
158	CP00022/2021	Obras de reforma de nuevo local anexo al centro asistencial de Figueres de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	90.657,16
159	CP00043/2021	Obras para la Sustitución del sistema de climatización en el centro asistencial de Llodio de ASEPEYO.	Abierto Simplificado	82.036,40
160	CP00062/2020	Obras para la realización de nuevas líneas de acometida eléctrica de alta tensión y reforma de paneles de alumbrado del cuadro principal de baja tensión en el Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	77.574,94
161	CP00073/2020	Obra para el suministro eléctrico independiente para el centro asistencial de Reinosa de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	71.274,00
162	CP00035/2021	Obras de reforma integral del Centro Asistencial de Pontevedra de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	552.345,74
163	CP00017/2021	Obras para la mejora en la accesibilidad del Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	544.181,20
164	CP00031/2021	Inversiones agrupadas para el hospital de Sant Cugat de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	376.593,69
165	CP00083/2021	Obras para la sustitución del sistema de climatización de cafetería y cocina del Hospital de Coslada.	Abierto criterios múltiples	138.559,90
166	CP00011/2021	Obra para la instalación de frío industrial para procesos del Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	120.185,69
167	CP00103/2021	Reforma de los falsos techos en voladizos exteriores y terrazas del Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	115.560,00
168	CP00111/2022	Obras para la adecuación y legalización de las instalaciones, en el centro asistencial de El Prat de Llobregat de ASEPEYO.	Procedimiento negociado sin publicidad	114.454,03

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
169	CP00076/2020	Obras de adecuación de la zona de emplatado de cocina y sustitución de equipos de cocina del Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	111.328,97
170	CP00003/2022	Obras de adecuación del sistema de ventilación del bloque quirúrgico del Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto Simplificado	106.000,00
171	CP00070/2022	Obra para la implantación de fisioterapia y la sustitución de las máquinas de climatización del centro asistencial de Getafe de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	97.178,68
172	CP00114/2021	Obras para la Sustitución del Grupo Electrónico del Hospital de Sant Cugat de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	97.018,80
173	CP00007/2022	Obras para la instalación de nuevas calderas de condensación, energía solar térmica y fotovoltaica en el edificio de la calle Eloy Gonzalo, 23, de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	89.789,63
174	CP00046/2022	Obra para la Rehabilitación de cubierta del Hospital de Sant Cugat de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	63.928,61
175	CP00116/2019	Suministro e instalación de Equipo de Resonancia Magnética de 1.5 T para el Hospital de día de Sevilla – Cartuja de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	186.468,00
176	CP00216/2019	Obra de reforma de un local en Badalona para creación de un nuevo centro asistencial de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	1.291.898,71
177	CP00076/2021	Obras traslado del centro asistencial y local de fisioterapia de ASEPEYO en Móstoles.	Abierto criterios múltiples	1.291.750,65
178	CP00087/2021	Obras de reforma de local para traslado del centro asistencial de ASEPEYO en Algeciras.	Abierto criterios múltiples	1.219.283,05
179	CP00043/2023	Obra para la renovación del sistema de comunicación paciente-enfermera del Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	225.200,00
180	CP00036/2021	Obras de Renovación del sistema de comunicación paciente-enfermería de los Hospitales de Sant Cugat y Coslada.	Abierto criterios múltiples	216.319,99
181	CP00130/2022	Obras para la sustitución del sistema de detección y extinción de incendios en el Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	98.790,00
182	CP00118/2022	Sustitución máquinas climatización del centro asistencial de Puertollano de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	96.155,03
183	CP00092/2022	Remodelación parcial de la distribución y modificación de la instalación de climatización del centro asistencial de Logroño.	Abierto criterios múltiples	95.711,77
MUTUALIA				
184	2023/007/01	Obras para la reparación del alero y fachada de la 5ª planta de la sede operativa de MUTUALIA.	Abierto criterios múltiples	77.648,23
MUTUA ACCIDENTES CANARIAS				
185	2023/0000000054	Obras de acondicionamiento del local de MAC en San Cristóbal de La Laguna.	Abierto criterios múltiples	419.889,92
MUTUA BALEAR				
186	2021-OBR-031	Obras para la adecuación de un local como centro rehabilitador de Mutua Balear en Inca.	Abierto Simplificado	240.893,62
187	2021-OBR-034	Obras de adecuación del Servicio Médico en la Delegación de Las Palmas de Gran Canaria.	Abierto Simplificado	68.903,23
188	2019-OBR-065.	Obras e instalaciones necesarias para adecuar a las necesidades de Mutua Balear, un local en Ibiza.	Abierto Simplificado	1.259.290,68

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
UNIÓN DE MUTUAS				
189	65/2021	Ejecución de la obra de reforma del área quirúrgica, esterilización y despachos en la primera planta del Instituto de Traumatología de Unión de Mutuas en Castellón.	Abierto Simplificado	371.685,61
190	98/2021	Ejecución de la obra de instalación de equipos de climatización en la delegación de Unión de Mutuas en Cheste.	Abierto Simplificado	52.550,00
191	101/2021	Obra de reforma de la delegación de Unión de Mutuas ubicada en la localidad de Xàtiva.	Abierto Simplificado	98.797,72
192	37/2022	Ejecución de la obra de suministro e instalación de equipos de climatización, ventilación e iluminación en la delegación de Unión de Mutuas en Segorbe.	Abierto Simplificado	116.800,01
193	70/2022	Ejecución de la obra de sustitución de calderas para climatización de quirófanos e instalación de aerotermia para ACS en el Instituto de Traumatología de Unión de Mutuas en Castellón.	Abierto Simplificado	122.210,31
194	95/2022	Ejecución de la obra de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en varias delegaciones de Unión de Mutuas y posterior mantenimiento.	Procedimiento negociado sin publicidad	109.725,43
195	118/2022	Ejecución de la obra de instalación de carpintería exterior en la delegación de Unión de Mutuas en Vila-Real.	Abierto Simplificado	72.523,94
196	77/2022	Ejecución de la obra de modificación de instalación de climatización en la delegación de Unión de Mutuas en Sagunto.	Abierto Simplificado	167.872,36
197	45/2023	Ejecución de la obra de adecuación de zona de consultas y reformas de zona de administración del Instituto de Traumatología de Unión de Mutuas en Castellón.	Abierto Simplificado	100.141,71
IBERMUTUA				
198	CG-2021/2821/0176	Construcción de un centro integral de servicios de IBERMUTUA en Gijón.	Abierto criterios múltiples	2.983.385,48
199	CG-2021/2821/0106	Construcción de un centro integral de servicios de IBERMUTUA en Cartagena (avda. Sánchez Meca, esq. c/ Cabo de Aguas de Santa Lucía)	Abierto criterios múltiples	2.453.846,27
200	CG-2021/2801/0072	Obra de adecuación de las plantas baja y segunda del centro de IBERMUTUA en Leganés (c/ Esteban Terradas, 12)	Abierto criterios múltiples	94.815,15
201	CG-2021/2801/0070	Obra de adecuación de la planta baja de la sede social de IBERMUTUA (c/ Ramírez de Arellano, 27, 28043 Madrid)	Abierto criterios múltiples	88.085,26
202	CG-2021/2801/0074	Obra de acondicionamiento del nuevo centro administrativo de IBERMUTUA en Tenerife (c/ Cineasta Miguel Brito, 1)	Abierto criterios múltiples	60.669,33
203	CG 2022 2821 0043	Obra de acondicionamiento del nuevo centro asistencial de IBERMUTUA en Ourense (c/ Bernardo González Cachamuiña, 14-16)	Abierto criterios múltiples	848.885,00
204	CG-2022/2821/0091	Obra de adaptación del nuevo centro asistencial de IBERMUTUA en A Coruña (c/ Galileo Galilei,4)	Abierto criterios múltiples	2.662.885,00
205	CG-2022/2821/0116	Obra de acondicionamiento de un local como centro asistencial de IBERMUTUA en Huelva (Avda. de Alemania, 36-38)	Abierto criterios múltiples	370.736,39

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
206	CG-2022/2821/0111	Obra de acondicionamiento de un local como centro asistencial de IBERMUTUA en Córdoba (Avda. de Turruñuelos, 1)	Abierto criterios múltiples	363.552,58
207	CG-2022/2821/0174	Obra de instalación de un sistema de ventilación forzada en el centro de IBERMUTUA en Valencia (c/ Serrería, 12)	Abierto criterios múltiples	138.413,16
208	CG-2022/2821/0065	Obra de renovación del sistema de climatización y ventilación del centro de Albacete de IBERMUTUA.	Abierto criterios múltiples	124.489,03
209	CG-2022/2821/0160	Obra de subsanación de diversas deficiencias detectadas en la inspección técnica del edificio de IBERMUTUA situado en la calle Ramírez de Arellano, 27, de Madrid.	Abierto criterios múltiples	124.381,45
210	CG-2022/2821/0050	Renovación del sistema de climatización y ventilación del centro de IBERMUTUA en Molina de Segura (Murcia)	Abierto criterios múltiples	122.995,00
211	CG-2022/2821/0056	Obra de acondicionamiento del centro administrativo de IBERMUTUA en A Coruña (c/ Rubine, 20)	Abierto criterios múltiples	117.090,00
212	CG-2022/2801/0065	Obras de cambio de pavimento e impermeabilización en la zona exterior del hospital de Murcia. situado en c/ Antonio Rocamora, 4.	Abierto criterios múltiples	113.229,79
213	CG-2023/2821/0004	Obra de adaptación del nuevo centro asistencial de IBERMUTUA en Vigo (Avda. de Madrid,15)	Abierto criterios múltiples	4.338.923,94
EGARSAT				
214	2022/LIC/0036	Obras de reforma y adecuación de espacios en Planta Baja, necesarias para el traslado del centro administrativo de EGARSAT en Santander.	Abierto Simplificado	120.764,13
215	2022/LIC/0046	Obras de Reforma y adecuación de espacios en Planta Baja, necesarias para el traslado del Centro Asistencial de EGARSAT en Cartagena.	Abierto Simplificado	106.951,00
216	2023/LIC/0030	Obras para la sustitución de la instalación de climatización y ventilación en la planta 3 del edificio A de los Servicios Centrales de EGARSAT en Sant Cugat del Valles.	Abierto Simplificado	99.663,13
FRATERNIDAD MUPRESPA				
217	PIC2021_27808	Obras de reforma del local de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en la Calle José Abascal, nº50, 28003 Madrid.	Abierto criterios múltiples	731.055,06
218	PIC2021_27371	Obras de sustitución de los sistemas de climatización, ventilación e iluminación en el centro de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en la Calle Carretera de Valdepeñas, nº5, 13004 Ciudad Real.	Abierto criterios múltiples	293.147,88
219	PIC2021_27590	Obras de reforma del centro de FRATERNIDAD-MUPRESPA en Calle Fernando Morán, nº19 - Bajo. CP: 33401 Avilés (ASTURIAS)	Abierto criterios múltiples	110.975,54
220	PIC2022_28229	Obras de reforma del centro de FRATERNIDAD-MUPRESPA situado en la Plaza de Tetuán (bajos 36-37-40-41) de Barcelona.	Abierto criterios múltiples	1.064.458,39

Número de orden	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
221	PIC2021_27868	Contratación de las obras de reforma del edificio de FRATERNIDAD-MUPRESPA para implantación de un centro asistencial y administrativo ubicado en la Avenida de la Constitución, nº52-54 en Osuna, C.P. 41640 (Sevilla).	Abierto criterios múltiples	370.137,60
222	PIC2021_28332	Elaboración del proyecto y ejecución de la obra de reforma de la sala de juntas de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicada en la calle San Agustín, 10, de 28014 Madrid, así como el suministro e instalación de mobiliario y diversos elementos tecnológicos y audiovisuales en dicha sala.	Abierto criterios múltiples	100.356,10
223	PIC2022_28738	Obras de instalación de un nuevo ascensor por sustitución del existente en el centro asistencial de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en Bilbao.	Abierto criterios múltiples	88.610,62
224	PIC2023_29433	Ejecución de la obra de reforma de la nave industrial de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicada en la Calle Roma, 7 puerta B de 28922 Alcorcón (Madrid)	Abierto criterios múltiples	1.240.908,29
225	PIC2022_29289	Obras de reforma del local de FRATERNIDAD-MUPRESPA destinado a oficinas y centro asistencial ubicado en la Plaza Puertas de San Jose, nº4 – bajo, 30202 Cartagena (Murcia)	Abierto criterios múltiples	109.307,70
226	PIC2022_29291	Reforma para adecuación de sala de RX y aseos adaptados del centro asistencial de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en la calle Magallanes,4, de Zamora.	Abierto criterios múltiples	93.753,55
227	PIC2023_29614	Obras de demolición del edificio de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en la Calle del Campo, nº15, de Tomelloso.	Abierto criterios múltiples	81.482,72
228	PIC2023_29774	Obras de reforma parcial del centro de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en C/ Estación, nº98, de Tomelloso.	Abierto criterios múltiples	59.201,45
MUTUA MONTAÑESA				
229	2022-001-002	Obra de reforma de varios locales ubicados en la planta nivel menos 1 del centro asistencial y Hospital Mutua Montañesa.	Abierto Simplificado	89.403,97
MUTUA NAVARRA				
230	CT/22/053	Obras de adecuación del local para la nueva sede de Mutua Navarra en Alsasua.	Abierto criterios múltiples	515.572,34
MUTUA INTERCOMARCAL				
231	2022/LIC/0022-1	Condiciones técnicas y descripción de los trabajos a desarrollar para la creación de una sala de rayos X, dos consultas, zona administrativa y recepción en la actual sucursal de Lleida-Avda. Blondel, 11, así como el desmontaje, traslado y montaje del equipo de fluoroscopia de la sucursal de Lleida a la sucursal de Banyoles.	Abierto criterios múltiples	77.233,19
MUTUA ANDALUCÍA Y CEUTA				
232	26/2022	Obra de reforma de la zona pre-quirófano y sala de estar del centro asistencial de la localidad de Málaga de la Mutua de Andalucía y Ceuta.	Abierto criterios múltiples	92.586,65

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN LOS QUE SE HA LLEVADO A CABO SUBCONTRATACIÓN

(Importes en euros, IVA excluido)

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
MINISTERIOS				
MINISTERIO DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030				
IMSERSO				
4	SSCC 0568/2021	Obras de reforma de las instalaciones de protección contra incendios, megafonía, llamada de habitaciones y detección de fugas de gas en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Ferrol (A Coruña)	Abierto Simplificado	142.228,25
SUBD. GENERAL OFICIALÍA MAYOR				
7	222901PSS015	Obras de saneamiento estructural de los depósitos de agua situados en la azotea del edificio sito en Paseo del Prado, 18-20 de Madrid.	Abierto Simplificado	42.651,93
MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA				
DG AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA				
8	202000000039	Recuperación y puesta en valor del entorno de la iglesia de San Xulián do Camiño, Palas de Rei (Lugo)	Abierto criterios múltiples	243.460,40
9	202000000074	Rehabilitación del teatro Cervantes de Segovia.	Abierto criterios múltiples	7.472.018,91
10	202000000084	Restauración de las fachadas de levante y del sur e instalación de calefacción de la iglesia de San Andrés en Madrid.	Abierto criterios múltiples	1.243.223,89
11	202000000085	Puesta en valor de las Cloacas Romanas de Calahorra. La Rioja.	Abierto criterios múltiples	933.548,84
12	202000000083	Nuevo Centro de Interpretación del Románico en La Rioja Alta, restauración de la fachada consistorial y reforma de la Plaza Ildfonso San Millán, en Treviana (La Rioja)	Abierto criterios múltiples	1.153.060,00
13	202100000017	Recuperación y puesta en valor del núcleo rural tradicional y del entorno de la Capilla de San Antonio, A Balsa (Lugo)	Abierto criterios múltiples	498.944,87
14	202000000070	Restauración del edificio histórico y conexión interior con el edificio ampliación Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Calle del Marqués de Cubas nº13 y 15 (Madrid)	Abierto criterios múltiples	2.128.880,70
15	202200000034	Restauración de la Cúpula de la Iglesia de las Escuelas Pías de Valencia. Ámbito exterior cubiertas.	Abierto criterios múltiples	712.282,26
16	202200000035	Rehabilitación de la sede de la Real Academia Galega de la Lengua y museo "Emilia Pardo-Bazán", La Coruña.	Abierto criterios múltiples	2.327.230,00
17	202200000073	Obras de consolidación estructural y cerramiento de huecos exteriores del Monasterio de San Salvador de Cornellana-2ª fase. Salas. Principado de Asturias.	Abierto criterios múltiples	1.468.751,85

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
18	202200000099	Obras de construcción del centro de actividades de San Esteban del Valle (Ávila)	Abierto criterios múltiples	3.297.405,40
19	202200000108	Rehabilitación y recuperación interior de la Alcazaba de Badajoz, entre la Puerta del Capitel y el antiguo Hospital Militar.	Abierto criterios múltiples	280.818,74
MINISTERIO DE IGUALDAD				
SUBSECRETARÍA IGUALDAD				
20	2022FjX00001	Obras de reparación de terrazas de cubiertas en plantas 7ª y 5ª del edificio sito en c/ Alcalá nº37, Madrid, sede del Ministerio de Igualdad.	Abierto Simplificado	79.966,72
21	2023FjX00002	Obras de reparación de terrazas de cubiertas en plantas 7ª y 8ª del edificio situado en c/ Alcalá nº37, Madrid, sede del Ministerio de Igualdad.	Abierto Simplificado	146.376,88
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES				
INSS				
25	46/VC-328/20_VC-55/21	Remodelación del edificio para oficinas del centro de Atención e información de la Seguridad Social en Sagunt (Valencia)	Abierto Simplificado	528.015,06
26	60/VC-135/21	Ejecución de las obras de reforma en los edificios de Gran Vía de Don Diego López de Haro 89, Avda. de Sabino Arana 3 y c/ Rodríguez Arias 70 de Bilbao (Bizkaia), para CAISS y UMEVI.	Abierto criterios múltiples	1.888.885,00
27	04/VC-104/2021	Obras de reforma y acondicionamiento del CAISS de El Ejido.	Abierto Simplificado	517.158,30
28	27UC1/21O	Obras de reforma del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social de Monforte de Lemos (Lugo)	Abierto Simplificado	424.885,00
32	60/VC-169/22	Ejecución de las obras de construcción de un edificio para nueva oficina de la Seguridad Social en Fuengirola (Málaga).	Abierto criterios múltiples	3.067.867,77
33	60/VC-70/22	Ejecución de las obras de reforma y adecuación de la instalación de climatización del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS en Valencia.	Abierto criterios múltiples	1.535.248,64
44	60/VC-38/23	Ejecución de las obras de reforma y adaptación integral del edificio anexo a la Dirección Provincial del INSS en Córdoba, para Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (UMEVI).	Abierto Simplificado	1.069.690,78
45	48/VC-166/23	Obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) en la calle Barria nº2 y 4 de Getxo (Bizkaia)	Abierto Simplificado	782.837,00
46	60/VC-93/23	Ejecución de las obras de subsanación de la ITE desfavorable del edificio del INSS sito en C/ Padre Damián 4-6 de Madrid.	Abierto Simplificado	303.668,85
47	60/VC-94/23	Ejecución de las obras de subsanación de la ITE desfavorable del edificio del INSS sito en C/ La Coruña nº25 de Madrid.	Abierto Simplificado	132.942,44
ISM				
49	07/2021/PA/1005	Obras de Reforma y adecuación de la planta baja de la casa del mar de Ciudadela en Menorca.	Abierto Simplificado	124.834,19
TGSS				
54	08-PAS-2020/216-M	Obras de reforma de la Admón. nº25, situada en la calle Parcens, 1-5, Cerdanyola del Vallès (Barcelona)	Abierto Simplificado	140.002,59

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
59	91-25602/2020	Ejecución de las obras de acondicionamiento del edificio sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en la c/Salmerón, 14-16 de Lleida.	Abierto criterios múltiples	3.166.501,75
62	08-PAS-2021/150-M	Ejecución de las obras de reforma de las plantas 3º y 4º del edificio de la calle Consell de Cent, 357-359. Barcelona.	Abierto Simplificado	368.333,13
64	35-PAS2021/14	Rehabilitación de las patologías existentes, impermeabilización de cubiertas, rehabilitación de fachadas y rehabilitación de acabados interiores del edificio denominado casa del marino ubicado en calle Almirante Lallermand, nº4 de Puerto del Rosario (Fuerteventura)	Abierto Simplificado	195.353,79
65	15603/2020	Obras de Rehabilitación Integral del edificio sede de la Dirección Provincial de la T.G.S.S. sito en la C/ Federico Tapia, nº52-54 de A Coruña.	Abierto criterio precio	6.808.885,00
66	PAS-2022/193-M	Instalación de siete aparatos elevadores en el edificio de la Dirección Provincial, situado en la calle Aragón, 273-275, de Barcelona.	Abierto Simplificado	717.000,00
67	08-PAS-2021-219-M	Obras de reforma del edificio de la Dirección Provincial de Barcelona.	Abierto Simplificado	595.250,00
68	08-PAS-2022-192-M	Obras de reparación del archivo-almacén situado en la calle Jordi Camp, 12-16, de Granollers (Barcelona)	Abierto Simplificado	411.972,42
69	08-PAS-2022-194-M	Obras de reparación de la Administración n.º 20, situada en la calle Joan Maragall, 43, de Sant Feliu de Llobregat	Abierto Simplificado	386.599,76
71	08-PAS-2021-247-M	Ejecución de las obras de reforma de la Administración nº21, situada en la Carretera de Castellar, 6-8, de Terrassa (Barcelona)	Abierto Simplificado	215.924,36
72	37-37/PAS-02/22-O	Obra de reparación de un sector de la cubierta de la planta primera del edificio sede conjunta de las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Salamanca.	Abierto Simplificado	149.000,00
73	08-PAS-2022-176-M	Obras de instalación de dos sensores en el edificio de la calle Balmes, 22, de Barcelona.	Abierto Simplificado	101.522,00
76	46-46-CG-037/2022	Actualización de los equipos de videovigilancia, control de accesos, intrusión y alarma de incendios en la Dirección Provincial de Valencia y Edificio Colón, 60.	Abierto Simplificado	83.214,44
77	03-22000111	Elaboración del proyecto y realización de una obra de renovación del sistema de climatización en la Admón. 03/80 en Elche.	Abierto Simplificado	69.700,00
80	36-PASA22OBRA S074	Reforma del falso techo de la oficina situada en la calle López Mora 62 de Vigo donde se ubica la Admón. de la Seguridad Social 36/04 y su unidad de recaudación ejecutiva.	Abierto Simplificado	49.305,40
83	23000008	Obras de renovación y mejora del sistema de climatización en la Oficina Integral de la Seguridad Social de Torreveja (Alicante)	Abierto Simplificado	110.000,00
84	08-PAS-2023-22-M	Obras de sustitución de luminarias por iluminación con tecnología led en el edificio de la Dirección Provincial, situado en la calle Aragón, 273-275, de Barcelona.	Abierto Simplificado	366.137,69
85	46-46-CG-145/2022-5944	Obra de saneamiento de la fachada de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia.	Abierto Simplificado	277.153,73
88	08-PAS-2022-238-M	Obras de sustitución de la climatización del archivo-almacén de Granollers de la TGSS de Barcelona.	Abierto Simplificado	52.587,50

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL				
OFICIALÍA MAYOR MINISTERIO				
102	BA-1-21	Obra del edificio PSA, sito en el Polígono Las Picadas en Almendralejo (Badajoz)	Abierto Simplificado	392.400,00
103	BI-4-20	Rehabilitación de la fachada del edificio situado en la calle Colón de Larreategui, 46, Bilbao (Bizkaia)	Abierto Simplificado	133.885,00
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL				
106	B-1-20	Obras de restauración de fachadas y rehabilitación de cubiertas del edificio sito en la Vía Laietana 16-18 de Barcelona.	Abierto criterios múltiples	4.327.805,69
107	M-7-21	Obras de optimización y redistribución de espacios en las oficinas centrales de la UGT en Madrid.	Abierto criterio precio	3.683.366,97
MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA				
INSTITUTO DE LA JUVENTUD				
108	105/2022	Obras de reforma de la instalación eléctrica del edificio del Instituto de la Juventud en la calle José Ortega y Gasset 71 de Madrid.	Abierto Simplificado	134.692,19
109	128/2022	Actuaciones para campos de deporte de playa y mejora de instalaciones deportivas en el CEULAJ.	Abierto Simplificado	428.956,02
MUTUAS				
MUTUAL				
110	N202100234	Reforma y ampliación de un centro asistencial en Huesca.	Abierto criterios múltiples	132.994,55
112	N202200186	Instalaciones auxiliares de la Resonancia Magnética Nuclear y el TAC en la Clínica MC Mutual de la calle Copérnico.	Abierto criterios múltiples	195.296,38
113	N202000760	Reforma de un local situado en la calle Rossell 12-14 como centro asistencial para MC Mutual.	Abierto criterios múltiples	1.313.149,20
114	N202100039	Reforma y ampliación de la Clínica MC Mutual de la calle Copérnico 58 de Barcelona.	Abierto criterios múltiples	2.187.890,48
115	N202100199	Reforma parcial de la oficina administrativa situada en la Plaza del Pintor Segrelles de Valencia.	Abierto criterios múltiples	285.999,95
UMIVALE ACTIVA				
116	OBR-21-0166-SGG	Obras de reforma para traslado del centro asistencial de Ontinyent (Valencia)	Abierto criterios múltiples	779.599,03
117	OBR-21-0202-GIAS	Obras de reforma para un nuevo Centro Asistencial UMIVALE en c/Hilera, 9 Málaga.	Abierto criterios múltiples	493.153,84
118	OBR-21-0342-GIAS	Obras de reforma para un nuevo Centro Asistencial UMIVALE en Murcia (Murcia)	Abierto criterios múltiples	797.366,34
120	OBR-22-0057-GIAS	Reforma centro administrativo UMIVALE Pº Castellana, 135-8ª Madrid.	Abierto criterios múltiples	342.123,36
122	OBR-22-0211-SOM	Obras de reforma y habilitación de un local para uso asistencial, administrativo y de rehabilitación.	Abierto criterios múltiples	1.098.205,24
123	OBR-22-0226-SOM	Obra de reforma del nuevo centro asistencial de Torrevieja.	Abierto criterios múltiples	791.949,03
124	OBR-22-0387-SOM	Obra de reforma del nuevo centro asistencial de Puerto de Sagunto.	Abierto criterios múltiples	717.827,80

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
125	OBR-22-0414-SOM	Obra de reforma del nuevo centro asistencial de Mataró.	Abierto criterios múltiples	889.146,67
126	OBR-22-0427-SOM	Reforma de clínica y habilitación de planta primera para ampliación de centro UMIVALE Activa en Catarroja.	Abierto criterios múltiples	847.564,85
127	OBR-22-0518-SOM	Obra de reforma del nuevo centro asistencial de Sevilla.	Abierto criterios múltiples	951.695,36
128	OBR-23-0012-SOM	Obra de reforma parcial centro Tenerife Avda. Tres de Mayo 24, 38005 Santa cruz de Tenerife (Islas Canarias)	Abierto criterios múltiples	106.494,66
MUTUA UNIVERSAL MUGENAT				
129	030-2021-0041-01	Obras de adaptación interior de local para centro asistencial y administrativo de Mutua Universal en Vitoria.	Abierto Simplificado	703.945,90
131	030-2021-0396-01	Acondicionamiento del centro asistencial de Las Palmas de Gran Canaria (León y Castillo).	Abierto Simplificado	103.468,11
132	030-2021-0353-01	Reforma interior planta baja del edificio administrativo de Mutua Universal en C/ Balmes, 19.	Abierto Simplificado	97.591,88
134	030-2021-0307-01	Obras de rehabilitación del edificio de Gijón, c/ Felipe Menéndez, 8.	Abierto Simplificado	50.900,00
136	030-2021-0661	Obras de adecuación de local para centro administrativo de Mutua Universal en Palma de Mallorca, c/ Arxiduc Luis Salvador, 30.	Abierto Simplificado	242.929,19
137	030-2021-0356	Reforma integral del centro asistencial y administrativo de Mutua Universal de Santander.	Abierto Simplificado	742.718,18
138	030-2022-0139	Obras de reforma del centro asistencial de Mutua Universal en Sevilla.	Abierto Simplificado	691.400,00
139	030-2022-0450-01	Obras de adecuación de local para traslado del centro asistencial y administrativo de Mutua Universal de Alicante.	Abierto Simplificado	846.250,04
MUTUA ACCIDENTES ZARAGOZA				
140	2021/A/OBR/0013	Ejecución de las obras de acondicionamiento interior del local sito en Calle Ramón y Cajal 1 de Calatayud (Zaragoza) como centro asistencial MAZ.	Abierto criterios múltiples	499.988,71
141	2021/A/OBR/0038	Ejecución de las obras de reforma de la nave situada en Carretera Muel-Lumpiaque 71 en Épila (Zaragoza) como centro asistencial MAZ.	Abierto criterios múltiples	635.981,42
142	2022/A/OBR/0196	Ejecución de las obras de reforma del local situado en Avda. Los Castros nº149 de Santander, como centro asistencial MAZ.	Abierto criterios múltiples	499.900,00
143	2022/A/OBR/0786	Ejecución de las obras de reforma de la nave situada en la Avenida Gregorio Arcos nº43 de Albacete, como centro asistencial MAZ.	Abierto criterios múltiples	790.840,51
144	2022/A/OBR/0789	Obra de instalación de placas solares híbridas en el Hospital MAZ situado en la Calle Academia General Militar nº74 de Zaragoza	Abierto criterios múltiples	180.928,00
FREMAP				
145	LICT/99/024/2020/0142/L1	Contratación de la Obra adecuación de algunas de las zonas de aparcamiento de la Sede Social de FREMAP, sito en Carretera de Pozuelo 61 de Majadahonda (Madrid)	Abierto Simplificado	102.703,85

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
146	LICT/99/024/2020/0202/L1	Contratación de la Obra de creación de un nuevo centro asistencial de FREMAP, sito en la Avda. de la Libertad / C. Julio Sanchez Gómez, Elche (Alicante)	Abierto Simplificado	475.302,52
147	LICT/99/024/2021/0150	Contratación de la Obra de creación de un nuevo centro asistencial de FREMAP, sito en la Calle Alcalá, 504 (Madrid)	Abierto Simplificado	1.131.713,22
148	LICT/99/024/2021/0187	Contratación de la obra de reforma del Centro Asistencial de FREMAP, sito en la Plaza de América s/n en Huelva.	Abierto Simplificado	792.820,79
149	LICT/99/024/2021/0096	Contratación de la Obra de creación de un nuevo centro asistencial de FREMAP, sito en la Avda. de las Angustias, s/n, planta baja, Navalmoral de la Mata (Cáceres)	Abierto Simplificado	716.849,32
150	LICT/99/024/2021/0188	Contratación de la Obra de creación de un nuevo centro asistencial de FREMAP, sito en Avenida de la Marina Baixa, 29, Finestrat, Alicante.	Abierto Simplificado	476.389,57
151	LICT/99/024/2021/0021	Contratación de la Obra de creación de un nuevo centro asistencial de FREMAP, sito en la Calle Cádiz, 62 de Pozoblanco (Córdoba)	Abierto Simplificado	379.110,16
152	LICT/99/024/2021/0192	Contratación de la obra para la reforma del sistema de climatización del Centro Asistencial de FREMAP, sito en calle Palma 19, 13001, Ciudad Real.	Abierto Simplificado	113.954,50
154	LICT/99/024/2022/0144	Contratación de la Obra de reforma del Parking de tierra del hospital de FREMAP, sito en Ctra. de Pozuelo, 61, 28222 Majadahonda, Madrid.	Abierto criterios múltiples	1.623.489,51
155	LICT/99/024/2021/0194	Contratación de la Obra de reforma de los ascensores del Hospital de Sevilla de FREMAP, sito en Avda. Jerez S/N, 41012, Sevilla	Abierto Simplificado	111.381,99
ASEPEYO				
156	CP00219/2019	Obras de Reforma del local de la calle Enrique Larreta nº10, para nuevo centro asistencial de ASEPEYO en Madrid.	Abierto criterios múltiples	2.970.386,82
161	CP00073/2020	Obra para el suministro eléctrico independiente para el Centro Asistencial de Reinosa.	Abierto criterios múltiples	71.274,00
162	CP00035/2021	Obras de reforma integral del Centro Asistencial de Pontevedra de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	552.345,74
163	CP00017/2021	Obras para la mejora en la accesibilidad del Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	544.181,20
164	CP00031/2021	Inversiones agrupadas para el hospital de Sant Cugat de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	376.593,69
166	CP00011/2021	Obra para la instalación de frío industrial para procesos del Hospital de Coslada.	Abierto criterios múltiples	120.185,69
167	CP00103/2021	Reforma de los falsos techos en voladizos exteriores y terrazas del Hospital de Coslada	Abierto criterios múltiples	115.560,00
168	CP00111/2022	Obras para la adecuación y legalización de las instalaciones, en el centro asistencial de El Prat de Llobregat de ASEPEYO.	Procedimiento negociado sin publicidad	114.454,03
169	CP00076/2020	Obras de adecuación de la zona de emplatado de cocina y sustitución de equipos de cocina del Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	111.328,97
171	CP00070/2022	Obra para la implantación de fisioterapia y la sustitución de las máquinas de climatización del centro asistencial de Getafe de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	97.178,68

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
172	CP00114/2021	Obras para la Sustitución del Grupo Electrónico del Hospital de Sant Cugat de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	97.018,80
174	CP00046/2022	Obra para la Rehabilitación de cubierta del Hospital de Sant Cugat	Abierto criterios múltiples	63.928,61
176	CP00216/2019	Obra de reforma de un local en Badalona para creación de un nuevo centro asistencial de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	1.291.898,71
177	CP00076/2021	Obras traslado del centro asistencial y local de fisioterapia de ASEPEYO en Móstoles.	Abierto criterios múltiples	1.291.750,65
178	CP00087/2021	Obras de reforma de local para traslado del Centro Asistencial de ASEPEYO en Algeciras.	Abierto criterios múltiples	1.219.283,05
180	CP00036/2021	Obras de Renovación del sistema de comunicación paciente-enfermería de los Hospitales de Sant Cugat y Coslada.	Abierto criterios múltiples	216.319,99
181	CP00130/2022	Obras para la sustitución del sistema de detección y extinción de incendios en el Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	98.790,00
182	CP00118/2022	Sustitución máquinas climatización del centro asistencial de Puertollano de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	96.155,03
MUTUA ACCIDENTES CANARIAS				
185	2023/000000005 4	Obras de acondicionamiento del local de MAC en San Cristóbal de La Laguna.	Abierto criterios múltiples	419.889,92
MUTUA BALEAR				
186	2021-OBR-031	Obras para la adecuación de un local como centro rehabilitador de Mutua Balear en Inca.	Abierto Simplificado	240.893,62
187	2021-OBR-034	Obras de adecuación del Servicio Médico en la Delegación de Las Palmas de Gran Canaria.	Abierto Simplificado	68.903,23
188	2019-OBR-065.	Obras e instalaciones necesarias para adecuar a las necesidades de Mutua Balear, un local en Ibiza.	Abierto Simplificado	1.259.290,68
UNIÓN DE MUTUAS				
189	65/2021	Ejecución de la obra de reforma del área quirúrgica, esterilización y despachos en la primera planta del Instituto de Traumatología de Unión de Mutuas en Castellón.	Abierto Simplificado	371.685,61
191	101/2021	Obra de reforma de la delegación de Unión de Mutuas ubicada en la localidad de Xàtiva.	Abierto Simplificado	98.797,72
195	118/2022	Ejecución de la obra de instalación de carpintería exterior en la delegación de Unión de Mutuas en Vila-Real.	Abierto Simplificado	72.523,94
196	77/2022	Ejecución de la obra de modificación de instalación de climatización en la delegación de Unión de Mutuas en Sagunto.	Abierto Simplificado	167.872,36
197	45/2023	Ejecución de la obra de adecuación de zona de consultas y reformas de zona de administración del Instituto de Traumatología de Unión de Mutuas en Castellón.	Abierto Simplificado	100.141,71
EGARSAT				
214	2022/LIC/0036	Obras de reforma y adecuación de espacios en Planta Baja, necesarias para el traslado del centro administrativo de EGARSAT en Santander.	Abierto Simplificado	120.764,13
215	2022/LIC/0046	Obras de Reforma y adecuación de espacios en Planta Baja, necesarias para el traslado del Centro Asistencial de EGARSAT en Cartagena.	Abierto Simplificado	106.951,00
216	2023/LIC/0030	Obras para la sustitución de la instalación de climatización y ventilación en la planta 3 del edificio A de los Servicios Centrales de EGARSAT en Sant Cugat del Valles.	Abierto Simplificado	99.663,13

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
FRATERNIDAD MUPRESPA				
217	PIC2021_27808	Obras de reforma del local de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en la Calle José Abascal, nº50, 28003 Madrid.	Abierto criterios múltiples	731.055,06
218	PIC2021_27371	Obras de sustitución de los sistemas de climatización, ventilación e iluminación en el centro de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en la Calle Carretera de Valdepeñas, nº5, 13004 Ciudad Real.	Abierto criterios múltiples	293.147,88
219	PIC2021_27590	Obras de reforma del centro de FRATERNIDAD-MUPRESPA en Calle Fernando Morán, nº19 - Bajo. CP: 33401 Avilés (ASTURIAS)	Abierto criterios múltiples	110.975,54
220	PIC2022_28229	Obras de reforma del centro de FRATERNIDAD-MUPRESPA situado en la Plaza de Tetuán (bajos 36-37-40-41) de Barcelona.	Abierto criterios múltiples	1.064.458,39
221	PIC2021_27868	Contratación de las obras de reforma del edificio de FRATERNIDAD-MUPRESPA para implantación de un centro asistencial y administrativo ubicado en la Avenida de la Constitución, nº52-54 en Osuna, C.P. 41640 (Sevilla).	Abierto criterios múltiples	370.137,60
222	PIC2021_28332	Elaboración del proyecto y ejecución de la obra de reforma de la sala de juntas de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicada en la calle San Agustín, 10, de 28014 Madrid, así como el suministro e instalación de mobiliario y diversos elementos tecnológicos y audiovisuales en dicha sala.	Abierto criterios múltiples	100.356,10
223	PIC2022_28738	Obras de instalación de un nuevo ascensor por sustitución del existente en el centro asistencial de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en Bilbao.	Abierto criterios múltiples	88.610,62
224	PIC2023_29433	Ejecución de la obra de reforma de la nave industrial de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicada en la Calle Roma, 7 puerta B de 28922 Alcorcón (Madrid)	Abierto criterios múltiples	1.240.908,29
225	PIC2022_29289	Obras de reforma del local de FRATERNIDAD-MUPRESPA destinado a oficinas y centro asistencial ubicado en la Plaza Puertas de San Jose, nº4 – bajo, 30202 Cartagena (Murcia)	Abierto criterios múltiples	109.307,70
226	PIC2022_29291	Reforma para adecuación de sala de RX y aseos adaptados del centro asistencial de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en la calle Magallanes,4, de Zamora.	Abierto criterios múltiples	93.753,55
122	PIC2023_29614	Obras de demolición del edificio de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en la Calle del Campo, nº15, de Tomelloso.	Abierto criterios múltiples	81.482,72
MUTUA NAVARRA				
230	CT/22/053	Obras de adecuación del local para la nueva sede de Mutua Navarra en Alsasua.	Abierto criterios múltiples	515.572,34

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EN LOS QUE NO CONSTA QUE SE HAYA LLEVADO A CABO SUBCONTRATACIÓN

(Importes en euros, IVA excluido)

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
MINISTERIOS				
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES				
INSS				
23	33/VC-193/21	Obras de reforma y adaptación del local para la nueva sede del Servicio Jurídico Provincial en Asturias.	Abierto Simplificado	222.528,13
24	38/VC-119/21	Obra reparación patologías CAISS de Icod de los Vinos.	Abierto Simplificado	164.081,75
29	28/VC-292/20	Obras de reforma de los aseos del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS de Madrid, sito en la calle Serrano 102.	Abierto Simplificado	380.500,00
30	23/VC-222/21	Obras de remodelación de la instalación de climatización del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social, sito en calle Huertas nº8 de La Carolina (Jaén)	Abierto Simplificado	140.000,00
31	52/VC-280/21	Ejecución de Obras para el refuerzo del forjado de la primera planta del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) de Melilla.	Abierto Simplificado	70.900,00
34	32/PASVC-0002/22	Obras de reforma del inmueble sito en C/Juan XXIII 27-29 1º de Ourense.	Abierto Simplificado	711.889,59
37	07/VC-119/22	Obras de sustitución de las puertas cortafuegos instaladas en el edificio de la DP del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Illes Balears.	Abierto Simplificado	131.900,00
38	29 VC 174/2022	Obras necesarias para el desmontaje de la actual cubierta del edificio de la OSS de Antequera, que presenta filtraciones de agua reiteradamente, sustituyendo el sistema y materiales que la componen, impermeabilización conforme proyecto.	Abierto Simplificado	58.652,62
39	28/VC-305/22	Ejecución de las obras de reforma del sistema de climatización de la UMEVI de Usera, centro dependiente de la Dirección Provincial del INSS de Madrid.	Abierto Simplificado	53.803,60
40	29 VC 159/2022	Obras necesarias para la ejecución del Proyecto de Línea subterránea de media tensión y Líneas subterráneas de baja tensión para mejoras y suministro al nuevo edificio de la Seguridad Social en Fuengirola (Málaga)	Abierto Simplificado	49.745,27
41	08/VC-275/21 (200/21)	Obras de reforma y acondicionamiento del CAISS de Terrassa (sito en c/ Av Abat Marce, 366, Terrassa 08225)	Abierto Simplificado	590.033,84
42	08/VC-244/21 (reg. nº 172/21)	Obras de reforma y acondicionamiento del CAISS de Esplugues de Llobregat (sito en c/ Lluís Millet, 4-6 08950 Esplugues de Llobregat)	Abierto Simplificado	401.339,45

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
43	08/VC-270/21 (reg. nº 195/21)	Obras de reforma de acondicionamiento del CAISS 8 de Barcelona (sito en c/Del Mar s/n de Sant Adrià de Besòs (La Mina)	Abierto Simplificado	425.767,72
48	27VC2/230	Obras de reparación y adecuación de las oficinas administrativas donde se ubica la Unidad de Evaluación de Incapacidades de la D.P. del INSS de Lugo, situada en Plza. de Ferrol 11 de la ciudad de Lugo.	Abierto Simplificado	38.221,15
TGSS				
58	11602/2021	Ejecución de las Obras, para la Construcción de una Oficina de la Seguridad Social, en el solar sito en la Avd. del Descubrimiento, nº6 del Puerto de Santa María (CÁDIZ).	Abierto criterios múltiples	3.498.106,67
60	60601/2021	Obras de reforma de las cocinas e instalaciones anexas del Complejo Apolo XI de los SSCC de la TGSS, en la C/ Los Astros, 5 de Madrid.	Abierto Simplificado	658.561,57
61	11- 2021AOB0441121	Contrato de obra para la sustitución de revestimiento en paños horizontales del edificio sede de la dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz.	Abierto Simplificado	387.592,92
62	08-PAS-2021/150- M	Ejecución de las obras de reforma de las plantas 3º y 4º del edificio de la calle Consell de Cent, 357-359. Barcelona.	Abierto Simplificado	368.333,13
63	28-P.A.S. 2021/2811	Trabajos de sustitución de los sistemas de climatización de los centros: Lote 1: Administración nº28/22 situada en la calle San Isidro, 2, de Getafe. Lote 2: Administración nº28/25 situada en la calle Portugal, 33, de Fuenlabrada.	Abierto Simplificado	204.130,65
70	04-PAS-06/2022	Obras de reforma, mejoras energéticas y acondicionamiento de la URE situada en calle Granada, 260 de Almería.	Abierto Simplificado	318.299,61
74	46-46-CG- 036/2022	Obra de sustitución 4 ascensores edificio colón, 60, de valencia.	Abierto Simplificado	86.310,00
75	46-46-CG- 034/2022	Obra de Ejecución Parcial III del Proyecto de Renovación energética de los edificios administrativos del ámbito de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia. Luminarias LED y sensores de movimiento.	Abierto Simplificado	85.954,16
81	28-P.A.S.A. 2022/2809	Trabajos de mejora de los sistemas de climatización de la Oficinas Integrales en la calle Marqués de la Valdavia, 75, de Alcobendas y paseo Arroyomolinos, 59, de Móstoles	Abierto Simplificado	46.802,49
87	46- 46CG04720235964	Obra de sustitución completa de equipos de producción térmica, elementos terminales e instalación de tubería completa en la Administración y URE 46/11 de Requena (Valencia)	Abierto Simplificado	95.442,59
SUBD. GENERAL SERVICIOS Y COORDINACIÓN MISSM				
90	202201EME011	Obras de adecuación de espacios en la sede administrativa de María de Guzmán 52, plantas sótano 1, planta baja, planta 1ª y planta 3ª, para acoger a un número de 100 puestos de personal funcionario y laboral, adscritos a la SEM.	Procedimiento negociado sin publicidad	170.123,99
91	202201EME024	Obras de redistribución de espacios de trabajo en diversos despachos de la planta sexta de la sede administrativa de Pº de la Castellana 63 de Madrid, debido al incremento de puestos de trabajo.	Procedimiento negociado sin publicidad	69.941,40

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL				
SEPE				
92	60/SS.CC/PAS 10/21	Obra de reforma de la Dirección Provincial de Valencia.	Abierto Simplificado	908.294,53
93	60/SS.CC/PAS 11/21	Obra de reforma en el centro de proceso de datos del SEPE, sito en el almacén de Valdemoro de Madrid, para la optimización de su instalación eléctrica.	Abierto Simplificado	261.566,78
95	60/SSCC/PAS 5/22	Obra de reforma y modificación de las instalaciones necesarias para ubicar el centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo estatal en las actuales dependencias de la DP del SEPE de Madrid.	Abierto Simplificado	464.876,03
96	60/SSCC/PAS 6/22	Obra de reforma y acondicionamiento interior para destinar a centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo (COE), de la ciudad autónoma de Ceuta.	Abierto Simplificado	462.643,42
97	60/SSCC/PAS 7/22	Obra de reforma y modificación de instalaciones para destinar a centro de orientación, emprendimiento, acompañamiento e innovación para el empleo (COE), de la ciudad autónoma de Melilla.	Abierto Simplificado	369.663,18
98	60/SSCC/PA 5/23	Obra de reforma integral del edificio de la dirección provincial del SEPE de Islas Baleares.	Abierto criterio precio	3.333.885,00
OFICIALÍA MAYOR MINISTERIO				
104	LP-1-22	Instalación de ascensor en Avda. Primero de Mayo, nº21, Las Palmas de Gran Canaria (las palmas)	Procedimiento negociado sin publicidad	103.942,15
105	M-19-22	Reparación de forjado de planta bajocubierta en el edificio sito en la calle Azcona 53, Madrid.	Abierto Supersimplificado	41.728,00
MUTUAS				
UMIVALE ACTIVA				
121	OBR-22-0190-SOM	Obras de reforma para un nuevo centro asistencial UMIVALE en Las Palmas de Gran Canaria.	Procedimiento negociado sin publicidad	628.909,30
MUTUA UNIVERSAL MUGENAT				
130	030-2021-0072-01	Acondicionamiento del centro asistencial y administrativo de Alcorcón (Madrid) para Mutua Universal.	Abierto Simplificado	214.891,21
133	030-2021-0187-01	Reforma interior y ampliación del centro asistencial y administrativo de Oviedo, para Mutua Universal.	Abierto Simplificado	76.921,20
135	030-2022-0355	Obras de adecuación de local para traslado del centro administrativo y servicio de fisioterapia en Terrassa (Barcelona) para Mutua Universal.	Abierto Simplificado	229.742,58

ANEXO 4 – 4/5

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
FREMAP				
153	LICT/99/024/2021/0193	Contratación de la obra para la reforma de las urgencias del hospital de Majadahonda de FREMAP, sito Ctra. de Pozuelo, 61, 28222 Majadahonda, Madrid.	Abierto Simplificado	93.970,26
ASEPEYO				
157	CP00310/2018	Obras de sustitución de los equipos de producción de agua para climatización en el centro Sevilla-La Cartuja de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	1.165.367,44
158	CP00022/2021	Obras de reforma de nuevo local anexo al centro asistencial de Figueres de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	90.657,16
159	CP00043/2021	Obras para la Sustitución del sistema de climatización en el centro asistencial de Llodio de ASEPEYO.	Abierto Simplificado	82.036,40
160	CP00062/2020	Obras para la realización de nuevas líneas de acometida eléctrica de alta tensión y reforma de paneles de alumbrado del cuadro principal de baja tensión en el Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	77.574,94
165	CP00083/2021	Obras para la sustitución del sistema de climatización de cafetería y cocina del Hospital de Coslada.	Abierto criterios múltiples	138.559,90
170	CP00003/2022	Obras de adecuación del sistema de ventilación del bloque quirúrgico del Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto Simplificado	106.000,00
173	CP00007/2022	Obras para la instalación de nuevas calderas de condensación, energía solar térmica y fotovoltaica en el edificio de la calle Eloy Gonzalo, 23, de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	89.789,63
175	CP00116/2019	Suministro e instalación de Equipo de Resonancia Magnética de 1.5 T para el Hospital de día de Sevilla – Cartuja de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	186.468,00
179	CP00043/2023	Obra para la renovación del sistema de comunicación paciente-enfermera del Hospital de Coslada de ASEPEYO.	Abierto criterios múltiples	225.200,00
183	CP00092/2022	Remodelación parcial de la distribución y modificación de la instalación de climatización del centro asistencial de Logroño.	Abierto criterios múltiples	95.711,77
MUTUALIA				
184	2023/007/01	Obras para la reparación del alero y fachada de la 5ª planta de la sede operativa de MUTUALIA.	Abierto criterios múltiples	77.648,23
IBERMUTUA				
198	CG-2021/2821/0176	Construcción de un centro integral de servicios de IBERMUTUA en Gijón.	Abierto criterios múltiples	2.983.385,48
199	CG-2021/2821/0106	Construcción de un centro integral de servicios de IBERMUTUA en Cartagena (avda. Sánchez Meca, esq. c/ Cabo de Aguas de Santa Lucía)	Abierto criterios múltiples	2.453.846,27
200	CG-2021/2801/0072	Obra de adecuación de las plantas baja y segunda del centro de IBERMUTUA en Leganés (c/ Esteban Terradas, 12)	Abierto criterios múltiples	94.815,15
201	CG-2021/2801/0070	Obra de adecuación de la planta baja de la sede social de IBERMUTUA (c/ Ramírez de Arellano, 27, 28043 Madrid)	Abierto criterios múltiples	88.085,26
202	CG-2021/2801/0074	Obra de acondicionamiento del nuevo centro administrativo de IBERMUTUA en Tenerife (c/ Cineasta Miguel Brito, 1)	Abierto criterios múltiples	60.669,33

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
203	CG 2022 2821 0043	Obra de acondicionamiento del nuevo centro asistencial de IBERMUTUA en Ourense (c/ Bernardo González Cachamuiña, 14-16)	Abierto criterios múltiples	848.885,00
204	CG-2022/2821/0091	Obra de adaptación del nuevo centro asistencial de IBERMUTUA en A Coruña (c/ Galileo Galilei,4)	Abierto criterios múltiples	2.662.885,00
205	CG-2022/2821/0116	Obra de acondicionamiento de un local como centro asistencial de IBERMUTUA en Huelva (Avda. de Alemania, 36-38)	Abierto criterios múltiples	370.736,39
206	CG-2022/2821/0111	Obra de acondicionamiento de un local como centro asistencial de IBERMUTUA en Córdoba (Avda. de Turruñuelos, 1)	Abierto criterios múltiples	363.552,58
207	CG-2022/2821/0174	Obra de instalación de un sistema de ventilación forzada en el centro de IBERMUTUA en Valencia (c/ Serrería, 12)	Abierto criterios múltiples	138.413,16
208	CG-2022/2821/0065	Obra de renovación del sistema de climatización y ventilación del centro de Albacete de IBERMUTUA.	Abierto criterios múltiples	124.489,03
209	CG-2022/2821/0160	Obra de subsanación de diversas deficiencias detectadas en la inspección técnica del edificio de IBERMUTUA situado en la calle Ramírez de Arellano, 27, de Madrid.	Abierto criterios múltiples	124.381,45
210	CG-2022/2821/0050	Renovación del sistema de climatización y ventilación del centro de IBERMUTUA en Molina de Segura (Murcia)	Abierto criterios múltiples	122.995,00
211	CG-2022/2821/0056	Obra de acondicionamiento del centro administrativo de IBERMUTUA en A Coruña (c/ Rubine, 20)	Abierto criterios múltiples	117.090,00
212	CG-2022/2801/0065	Obras de cambio de pavimento e impermeabilización en la zona exterior del hospital de Murcia. situado en c/ Antonio Rocamora, 4.	Abierto criterios múltiples	113.229,79
213	CG-2023/2821/0004	Obra de adaptación del nuevo centro asistencial de IBERMUTUA en Vigo (Avda. de Madrid,15)	Abierto criterios múltiples	4.338.923,94
FRATERNIDAD MUPRESPA				
228	PIC2023_29774	Obras de reforma parcial del centro de FRATERNIDAD-MUPRESPA ubicado en C/ Estación, nº98, de Tomelloso.	Abierto criterios múltiples	59.201,45

RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EN LOS QUE CONSTA CERTIFICACIÓN DE QUE NO SE HA LLEVADO A CABO SUBCONTRATACIÓN

(Importes en euros, IVA excluido)

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
MINISTERIOS				
MINISTERIO DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030				
IMSERSO				
1	SSCC 0185/2021	Obras de reforma del sistema de climatización en el CEADAC de Madrid.	Abierto Simplificado	324.962,41
2	SSCC 0476/2021	Obras de mejora y adecuación del Centro de Referencia Estatal para Personas con Discapacidades Neurológicas (CREDINE) en Langreo (Asturias)	Abierto Simplificado	277.278,00
3	SSCC 0654/2021	Procedimiento de tramitación de emergencia, de las obras para la sustitución de las tuberías de agua de consumo humano y agua caliente sanitaria en el C.R.E de San Andrés de Rabanedo, León.	Procedimiento negociado sin publicidad	249.005,48
5	SSCC 2021/0477	Obras de reforma de las instalaciones de agua sanitaria, calderas de climatización, techos evaporativos en cocinas y lavandería e iluminación en pasillos en el CAMF de Leganés de Madrid.	Abierto Simplificado	346.641,41
6	SSCC 2022/0659	Obras de reforma de modernización de ascensores en el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Leganés de Madrid.	Abierto Simplificado	269.350,22
MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES				
GISS				
22	2022/7506	Ejecución de las Obras de conservación y mantenimiento necesarias para subsanar las deficiencias observadas en la ITE en el complejo de edificios de la Gerencia de informática de la Seguridad Social (GISS) en la calle Doctor Tolosa Latour s/n de Madrid.	Abierto Simplificado Abreviado	77.357,43
INSS				
35	03/VC-25/22	Obra de reforma y conservación de la red hidráulica del sistema de climatización en los circuitos de los ventilocorrectores (fancoils) y de la red de calor del edificio sede de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Alicante en la calle Churruca, 26.	Abierto Simplificado	198.000,00
36	35/VC-287/21	Ejecución de la obra de adecuación del local sito en Calle Galicia Nº32, Pto del Rosario, para albergar el nuevo CAISS.	Abierto Simplificado	131.975,00

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
ISM				
50	382022PA1002	Actualización del Sistema Contraincendios instalado en el inmueble de la Dirección Provincial del Instituto Social de La Marina en Santa Cruz de Tenerife.	Abierto Simplificado	38.187,14
51	352022PA1006	Obra de acondicionamiento y refuerzo estructural del centro de transformación de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Las Palmas	Abierto Simplificado	109.500,00
52	30/2022/PA/1002	Obra de revestimiento de madera en tabiques y revestimiento de suelo en la 3º planta del edificio de la Dirección Provincial del ISM en Cartagena.	Abierto Simplificado Abreviado	67.995,60
53	032023PAS1002	Demolición de la jardinera situada en el patio interior de la casa del mar de Santa Pola. Ejecución de las obras y adecuación del espacio interior en los términos establecidos en el proyecto redactado.	Abierto Simplificado Abreviado	33.703,76
TGSS				
55	45-2021/01/CM	Obras de reforma de los aseos del edificio sede de la Dirección Provincial de la TGSS en Toledo.	Abierto Simplificado	81.875,07
57	30-MU2021/003	Obras de reforma para la sustitución de sistema de climatización de la Administración y Unidad de Recaudación ejecutiva 3003 de Cieza, dependiente de la TGSS de Murcia.	Abierto Simplificado	78.598,16
78	27-27UC3/22O	Obras de adecuación de varias plantas del edificio sede de la Dirección Provincial conjunta INSS/TGSS de Lugo, para la reorganización de la Administración nº3 y el CAISS.	Abierto Simplificado	56.196,00
79	41-PASA 41-10/2022	Contrato de obras para la restauración de la fachada de la administración 41/07 (Osuna) de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.	Abierto Simplificado	56.182,77
82	41-PASA 41-11/2022	Contrato de obras para la reparación de la cubierta de la O.I.S.S. 41/80 (calle Niebla) de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.	Abierto Simplificado	44.223,26
86	15-PAS2023/012	Obras reforma de la casa del mar de A Pobra.	Abierto Simplificado	102.143,87
89	11-2023APC0301123	Obra para la reforma de las instalaciones de extinción automática de incendios en las salas de archivo e informática del edificio sede de la Dirección Provincial de la TGSS de Cádiz.	Abierto Simplificado Abreviado	42.726,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL				
SEPE				
94	23/expte. 4/2021	Sustitución del sistema de climatización en la Dirección Provincial del SEPE en Jaén.	Abierto Simplificado	236.999,35
99	PAS 07-3/2022	Obra de reforma y adecuación de las oficinas del Edificio de C/. Tous i Maroto, nº3 de Palma, donde se trasladará la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Illes Balears durante la realización de las obras de reforma integral de su sede actual.	Abierto Simplificado	90.084,97

Número de orden Anexo 2	Número de expediente Entidad	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicación
FOGASA				
100	133/2021	Obras de reforma integral de la Unidad Administrativa Periférica de las Palmas de Gran Canaria del Fondo de Garantía Salarial.	Abierto Simplificado	173.997,30
101	165/2021	Reforma del sistema de ventilación y climatización de la sede de la Unidad Administrativa Periférica del Fondo de Garantía Salarial en Barcelona.	Abierto Simplificado	187.626,00
MUTUAS				
MC MUTUAL				
111	N202100335	Renovación del sistema de llamada paciente-enfermería en las habitaciones de la Clínica MC Mutual de la calle Copérnico 58 de Barcelona.	Abierto criterios múltiples	51.819,51
UMIVALE ACTIVA				
119	OBR-21-0423-GIAS	Obras de reforma por traslado centro asistencial UMIVALE en Albacete.	Abierto criterios múltiples	511.634,65
UNIÓN DE MUTUAS				
190	98/2021	Ejecución de la obra de instalación de equipos de climatización en la delegación de Unión de Mutuas en Cheste.	Abierto Simplificado	52.550,00
192	37/2022	Ejecución de la obra de suministro e instalación de equipos de climatización, ventilación e iluminación en la delegación de Unión de Mutuas en Segorbe.	Abierto Simplificado	116.800,01
193	70/2022	Ejecución de la obra de sustitución de calderas para climatización de quirófanos e instalación de aerotermia para ACS en el Instituto de Traumatología de Unión de Mutuas en Castellón.	Abierto Simplificado	122.210,31
194	95/2022	Ejecución de la obra de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en varias delegaciones de Unión de Mutuas y posterior mantenimiento.	Procedimiento negociado sin publicidad	109.725,43
MUTUA MONTAÑESA				
229	2022-001-002	Obra de reforma de varios locales ubicados en la planta nivel menos 1 del centro asistencial y Hospital Mutua Montañesa.	Abierto Simplificado	89.403,97
MUTUA INTERCOMARCAL				
231	2022/LIC/0022-1	Condiciones técnicas y descripción de los trabajos a desarrollar para la creación de una sala de rayos X, dos consultas, zona administrativa y recepción en la actual sucursal de Lleida- Avda. Blondel, 11, así como el desmontaje, traslado y montaje del equipo de fluoroscopia de la sucursal de Lleida a la sucursal de Banyoles.	Abierto criterios múltiples	77.233,19
MUTUA ANDALUCÍA Y CEUTA				
232	26/2022	Obra de reforma de la zona pre-quirófano y sala de estar del centro asistencial de la localidad de Málaga de la Mutua de Andalucía y Ceuta.	Abierto criterios múltiples	92.586,65



ALEGACIONES FORMULADAS

TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LFTCu, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a los actuales responsables del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, del Ministerio de Juventud e Infancia y del Ministerio de Igualdad, así como a quienes ostentaron dichos cargos durante parte del período fiscalizado, con objeto de que, si lo estimaban oportuno, formularan alegaciones y presentaran los documentos y justificantes que considerasen adecuados. Con el mismo fin, se remitió el Anteproyecto de Informe a los presidentes de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y a quienes ostentaron dicho cargo durante parte del período fiscalizado.

En el plazo concedido fueron recibidas en este Tribunal las alegaciones realizadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y las formuladas por las mutuas Umivale Activa, Universal Mugenat, FREMAP, Mutua de Accidentes de Canarias y Fraternidad Muprespa. Asimismo, se adhirieron a dichas alegaciones el ex Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y los ex presidentes de la mutua Umivale Activa, las cuales se incorporan al presente Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la LFTCu.

A la vista de las citadas alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto del Informe incorporando los cambios que se han considerado necesarios, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se han aceptado. Debe indicarse que no han sido objeto de tratamiento específico aquellas alegaciones que constituyen meras explicaciones y que, por tanto, no implican una disconformidad del alegante con el contenido del Informe. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, en consecuencia, como una aceptación tácita de su contenido.

Teniendo en cuenta lo anterior, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente informe.

RELACIÓN DE ALEGANTES

1. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
2. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
3. MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA
4. MUTUA UMIVALE ACTIVA
5. MUTUA UNIVERSAL MUGENAT
6. MUTUA FREMAP
7. MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS
8. MUTUA FRATERNIDAD MUPRESPA



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL MINISTERIO DE
INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EVALUADOR DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EJERCICIO 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023.

Este Instituto, en relación con el Anteproyecto de fiscalización arriba referenciado efectúa las siguientes alegaciones:

II.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR POR ESCRITO, TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA INTENCIÓN DE CELEBRAR SUBCONTRATOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.

En relación con este apartado II.4 (páginas 27 y 28 del anteproyecto) entendemos que la exigencia de comunicar la subcontratación se plasma en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), sin perjuicio de que la contratista pueda subcontratar extemporáneamente, durante la vigencia del contrato, en los términos fijados en el artículo 215 LCSP.

Por tanto, si no se ha hecho mención en la citada declaración responsable, de la intención de subcontratar, entendemos que la contratista no va a realizar subcontratos, quedando esta obligación de comunicar por escrito del 215.2 LCSP, a aquellos supuestos en que se encuentre incurso en la misma.

En cuanto al resto del informe y en lo que se refiere, concretamente, a las **RECOMENDACIONES** del Tribunal de Cuentas, las aplicaremos y dictaremos las instrucciones oportunas a todo el ISM.

LA DIRECTORA

Fdo.: Elena MARTÍNEZ CARQUÉS



ALEGACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL ANTEPROYECTO PROVISIONAL DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EVALUADOR DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN, EN LOS CONTRATOS DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL", DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EJERCICIO 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023

En relación con las observaciones formuladas en el Anteproyecto Provisional de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación, en los contratos de obras vinculados al área de gasto 2 "actuaciones de protección y promoción social" de los presupuestos generales del estado, en lo que se refiere a los contratos formalizados por esta Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS, en adelante), servicio común integrado en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones durante los ejercicios 2021, 2022 y primer semestre de 2023, se efectúan las siguientes:

ALEGACIONES

1. El apartado II.4 del informe provisional, en lo que se refiere a la verificación del cumplimiento de la obligación del contratista de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, su intención de celebrar subcontratos y, en tal caso, la información correspondiente a estos subcontratados, así como de notificar cualquier modificación de esta información durante la ejecución del contrato principal, el Tribunal señala que la TGSS no ha remitido comunicación escrita de esta eventualidad ni respecto del contrato ni de sus modificaciones en ninguno de los expedientes analizados.

Si bien es posible que algunos documentos consten en los expedientes y no hayan sido remitidos, en varios expedientes está recogida la intención expresa de la empresa respecto de su no intención de realizar subcontrataciones. Esta



declaración, aunque finalmente resultó ser no ajustada a la realidad posterior, indujo a esta Administración a no solicitar información adicional sobre la existencia de subcontratistas, confiando en la veracidad de los datos aportados por el licitador.

No obstante, se asume la observación formulada por el Tribunal y se implementarán mecanismos de control en el futuro para verificar el total cumplimiento de lo establecido en el artículo 215.2 b) de la LCSP

2. En el apartado II.5. relativo a la comprobación de las actuaciones llevadas a cabo por el órgano de contratación para conocer y supervisar el correcto desempeño de la subcontratación y, en particular, del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte de los subcontratistas, el Tribunal señala que en los expedientes de la TGSS, numerados como 66, 71 y 84 en el anexo 2, la condición especial de ejecución requerida fue de carácter medioambiental y consistía en realizar una adecuada gestión de los residuos durante la ejecución de las obras, acreditándose dicha gestión por los contratistas y que en estos casos, dada la propia naturaleza de la condición, la acreditación del control del cumplimiento del contratista se puede considerar que incluye al de los subcontratistas.

Por tanto, se puede considerar cumplido el requisito que establece la ley.

3. En relación el apartado II.6, sobre comprobación y control de los pagos a los subcontratistas, se indica en el informe que no consta en el expediente que el órgano de contratación llevase a cabo solicitud alguna de información al contratista a este respecto, en el expediente fiscalizado nº 65, el cual supera los umbrales de valor estimado y porcentaje de importe de subcontratación establecidos en el artículo 217.2 de la LCSP y que, por tanto, exigirían llevar a cabo obligatoriamente la comprobación y el control de los pagos a los subcontratistas.



En relación con estas observaciones, procede señalar las siguientes consideraciones, con el objetivo de contextualizar los hechos y justificar la actuación de esta TGSS:

- En primer lugar, hay que destacar que la obligación de control sobre los pagos a subcontratistas, conforme a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), sufrió modificaciones con la aprobación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de Empresas. Dichas modificaciones no entraron en vigor hasta octubre de 2022, por lo que podría entenderse que dicha obligación afectaría únicamente a contratos formalizados con posterioridad a esa fecha, de manera que, los contratos fiscalizados correspondientes al ejercicio 2021 como el nº 65, formalizado con fecha 21 de enero de 2021, no estaban sujetos a las nuevas obligaciones de control introducidas por la Ley 18/2022.

Por otra parte, como se señala en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización, se pueden constatar en los expedientes sometidos a control que en diversos casos consta la solicitud expresa de información sobre el cumplimiento de pagos a subcontratistas (expedientes 72 y 77), o las contestaciones de la empresa adjudicataria en las que figura dicha información de los subcontratistas (expedientes nºs 66, 67, 68, 73 y 88).

- Además, la TGSS ha adoptado las medidas necesarias para implementar un modelo de control del pago a subcontratistas conforme a las nuevas exigencias legales. Desde noviembre de 2024, se ha incorporado al procedimiento un modelo unificado de control de pagos a subcontratistas, que exige a las empresas adjudicatarias la presentación mensual, junto con cada certificación de obra, de copias de los recibos de pago a subcontratistas y justificantes de las transferencias bancarias realizadas u otros medios de pago alternativos. Este modelo ya se ha trasladado, con carácter general, a



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General

la totalidad de la red provincial de la TGSS cumpliendo, de esta forma, con las observaciones formuladas por el Tribunal.

4. Por último, y en relación con las recomendaciones sugeridas por el alto Tribunal acerca de la conveniencia de incluir en los pliegos todas las cuestiones relativas al control y supervisión de la subcontratación que permite la Ley, y sobre establecer, por los órganos de contratación, los controles internos necesarios dirigidos a realizar un seguimiento efectivo de esta, de forma que permita mejorar la exactitud e integridad de la información relativa a su realización y a su cuantificación, se considera que esta TGSS ya está trabajando en la implementación de estas recomendaciones.

EL DIRECTOR GENERAL

P.S. Resolución del Director General (13/1/2006)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DE PAGOS Y GESTIÓN
DEL FONDO DE RESERVA



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EVALUADOR DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EJERCICIO 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023

Se ha recibido el anteproyecto de informe de fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al Área de gasto 2 "Actuaciones de protección y promoción social" de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2022 y primer semestre 2023 enviado con fecha 11/12/2024 por la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones con objeto de que se formulen las alegaciones oportunas en relación con la gestión del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas donde se establece que una vez tramitados por el Tribunal los procedimientos de fiscalización a que se refiere el presente Título, tanto si deben ser integrados en las Memorias o Informes anuales a que se refiere el artículo 28.1 de la presente Ley, como si deben ser objeto de Memoria extraordinaria con arreglo al número 4 del mismo precepto, e inmediatamente antes de que por el Departamento correspondiente del Tribunal, se redacte el oportuno proyecto de Informe, se pondrán de manifiesto las actuaciones practicadas a los responsables del Sector o Subsector público fiscalizado, o a las personas o entidades fiscalizadas. En este último supuesto se pondrán de manifiesto a través de sus legítimos representantes para que, con observancia de las normas legales o reglamentarias reguladoras de la adopción de acuerdos en las entidades correspondientes, y en un plazo no superior a treinta días prorrogable con justa causa por un periodo igual, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Analizado el citado anteproyecto de informe y siguiendo la estructura en subapartados en los que se estructuran los resultados de la fiscalización, esta Entidad informa lo siguiente:

II.1. REGULACIÓN EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SUBCONTRATACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LA LCSP

II.1.1. Regulación general de la subcontratación en los PCAP

Como indica ese Alto Tribunal, la facultad de limitar la subcontratación es discrecional para el órgano de contratación, si bien hasta la fecha desde esta Entidad no se ha hecho uso de ella al considerar que limita la competencia por impedir la concurrencia de pequeña y mediana empresa, se valorara en futuras licitaciones teniendo en cuenta lo señalado en este anteproyecto de informe de fiscalización.

No obstante, los PCAP se ajustan a lo establecido en la LCSP.



II.1.2. Requisitos y condiciones de la subcontratación que, por su carácter potestativo, necesariamente deben contemplarse en el PCAP para que resulten exigibles

- 1) Indicación en la oferta presentada por los licitadores de la intención de subcontratar

Como indica ese Alto Tribunal, la obligación de los licitadores de indicar en la oferta presentada la intención de subcontratar tiene carácter potestativo, y en los PCAP de esta Entidad no se contemplaba. No obstante, al considerarlo ese Tribunal una buena práctica se incluirá en los PCAP tipo.

- 2) Previsión en los PCAP de la imposición de penalidades o resolución del contrato por infracción en materia de subcontratación

Como indica ese Alto Tribunal, esta Entidad sí que incluye en los PCAP de todos los contratos remitidos la imposición de penalidades.

II.1.3. Control de pagos a los subcontratistas

Los contratos de esta Entidad que han sido objeto de fiscalización por ese Alto Tribunal, no cumplen la doble condición de “contratos con valor estimado superior a 5 millones de euros y un importe subcontratación igual o superior a un 30%”.

Desde esta Entidad se entiende que la intención del legislador al establecer la doble condición es controlar estos contratos, al considerar ésta la cuantía mínima objeto de control teniendo en cuenta las finalidades perseguidas.

II.3. COMPROBACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ LO HAN PREVISTO LOS PCAP, DE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO CONTEMPLA LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LCSP SOBRE LAS PREVISIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Como señala ese Alto Tribunal, la previsión legal del artículo 215.2.a) recoge que “Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.”

Al no preverse en los PCAP de esta Entidad, no se exigió a los licitadores indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

II.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR POR ESCRITO, TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA INTENCIÓN DE CELEBRAR SUBCONTRATOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO

DE NOTIFICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Señala ese Alto Tribunal que “Por lo que respecta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se ha comprobado lo siguiente:

En el INSS, este tribunal indica que de los diez expedientes en los que hubo subcontratación, en siete no consta la citada comunicación (expedientes números 25, 27, 28, 44, 45, 46 y 47 del anexo 2).”

En este sentido se manifiesta lo siguiente:

- Expediente numero 25: 46/VC-328/20_VC-55/21 Remodelación del edificio para oficinas del centro de Atención e Información de la Seguridad Social en Sagunt (Valencia).

Entre la documentación remitida a ese Alto Tribunal, se encuentra una declaración responsable de la contratista fechada el 31 de octubre de 2022, en el que se recoge la relación de subcontratistas, tras la adjudicación.

- Expediente numero 28: 27UC1/21O Obras de reforma del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social de Monforte de Lemos (Lugo).

Entre la documentación remitida a ese Alto Tribunal, consta una certificación del órgano de contratación en la que se indica que ya en la justificación de la oferta anormalmente baja, la adjudicataria presentó presupuestos y cartas de compromiso de las empresas con las que iba a subcontratar, y porcentaje de obra que iba a subcontratar con cada una de ellas.

Se acompaña la documentación acreditativa de esta circunstancia.

- Expediente numero 44: 60/VC-38/23 Ejecución de las obras de reforma y adaptación integral del edificio anexo a la Dirección Provincial del INSS en Córdoba, para Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (UMEVI).

Entre la documentación remitida a ese Alto Tribunal, consta una relación de las empresas con las que pretendía a subcontratar, a petición del órgano de contratación, de fecha 28 de abril de 2023.

Una vez formalizado el contrato, se requiere al adjudicatario que presente, entre otra documentación, por escrito, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar (indicando expresamente el porcentaje de obra que se va a subcontratar) y la identidad del subcontratista, justificando asimismo la aptitud de este para ejecutarla y el que no se encuentra incurso en prohibición para contratarla de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



El órgano de contratación durante la ejecución del contrato requirió a la contratista en numerosas ocasiones la relación actualizada de subcontratistas, al no cumplir con este requerimiento fueron penalizados.

- Expediente numero 46: 60/VC-93/23 Ejecución de las obras de subsanación de la ITE desfavorable del edificio del INSS sito en C/ Padre Damián 4-6 de Madrid.

El 21 de agosto del 2022, el contratista presentó una relación de las empresas con las que pretendía a subcontratar, a petición del órgano de contratación.

Una vez formalizado el contrato, se requiere al adjudicatario que presente, entre otra documentación, por escrito, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar (indicando expresamente el porcentaje de obra que se va a subcontratar) y la identidad del subcontratista, justificando asimismo la aptitud de este para ejecutarla y el que no se encuentra incurso en prohibición para contratarla de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- Expediente numero 47: 60/VC-94/23 Ejecución de las obras de subsanación de la ITE desfavorable del edificio del INSS sito en C/ La Coruña nº25 de Madrid.

El 28 de noviembre de 2023, el contratista presentó una relación de las empresas con las que pretendía a subcontratar, a petición del órgano de contratación.

Una vez formalizado el contrato, se requiere al adjudicatario que presente, entre otra documentación, por escrito, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar (indicando expresamente el porcentaje de obra que se va a subcontratar) y la identidad del subcontratista, justificando asimismo la aptitud de este para ejecutarla y el que no se encuentra incurso en prohibición para contratarla de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

II.5. COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA CONOCER Y SUPERVISAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA SUBCONTRATACIÓN, Y, EN PARTICULAR, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS

De acuerdo por lo indicado por este Alto Tribunal, en el caso de las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, desde esta Entidad, se ha hecho un estricto control del cumplimiento de estas por el contratista, y dada la naturaleza de esta condición especial de ejecución, el cumplimiento del contratista principal incluye el de los subcontratistas.

Asimismo, se revisarán las condiciones especiales de ejecución a incluir en los PCAP, teniendo en cuenta que los porcentajes de subcontratación con algunas empresas son especialmente bajos.



II.6. COMPROBACION DE LA SOLICITUD DE LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS SUBCONTRATISTAS Y DE LAS CONDICIONES QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

Como indica ese Tribunal en el caso del INSS no se ha llevado a cabo el control del plazo de pago y justificación de su cumplimiento por los contratistas a los subcontratistas dado que este control es potestativo para los contratos formalizados por esta entidad, al no superar los umbrales establecidos en el artículo 2017 de la LCSP.

No obstante, nos remitimos a lo indicado en el apartado II.1.3

II.7. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA SUBCONTRATACIÓN

Se está de acuerdo con la observación formulada.

II.8. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, desde esta Entidad se ha hecho un estricto control del cumplimiento de estas por el contratista, y dada la naturaleza de esta condición especial de ejecución, el cumplimiento del contratista principal incluye el de los subcontratistas.

Madrid, a 17 de diciembre de 2024



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**



ALEGACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EVALUADOR DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EJERCICIO 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023.

En relación con el *Anteproyecto de informe de fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al área de gasto 2 "actuaciones de protección y promoción social" de los presupuestos generales del estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023*, se formulan las siguientes alegaciones.

ALEGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.

PRIMERA.

Anexo IV (página 73). *“Relación de expediente RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EN LOS QUE NO CONSTA QUE SE HAYA LLEVADO A CABO SUBCONTRATACIÓN”.*

En relación con el expediente 104 correspondiente con el LP-1-22 “ CONTRATACION DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN AVDA. PRIMERO DE MAYO, Nº21, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”, si bien es cierto que la documentación aportada inicialmente no hacía referencia a que se hubiese llevado a cabo la subcontratación, con posterioridad hemos recibido el 5 de abril de 2024 a solicitud del órgano de contratación el documento adjunto de Gratecsa donde se recoge la información relativa al art. 215.2 de la LCSP (adjunto).



**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL MINISTERIO DE
VIVIENDA Y AGENDA URBANA**



ALEGACIONES FORMULADAS DESDE LA S.G. ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN RELATIVAS AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS SOBRE LA FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EVALUADOR DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EJERCICIO 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023.

Con fecha de 13 de diciembre de 2024 la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, de la DG de Agenda Urbana y Arquitectural del MITMA, recibe, por correo electrónico, el "Anteproyecto de Informe de Fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al área de gasto 2 "Actuaciones de protección y promoción Social" de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023", elaborado por el Tribunal de Cuentas.

Entre los expedientes de obras fiscalizados, doce de ellos han sido impulsados desde la Subdirección General de Arquitectura y Edificación en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el [Real Decreto 208/2024](#), de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, según lo establecido en la letra b) del apartado 4 del artículo 4. Concretamente, el impulso de los expedientes de obras auditados se realiza bajo la función contemplada en la letra b) del apartado 2 del artículo 4 de dicho Real Decreto, que recoge lo siguiente:

"El desarrollo y ejecución de proyectos y actuaciones, tanto de obra nueva como de rehabilitación, propiedad de la Administración General del Estado o de otros titulares que así se decidan por su especial interés arquitectónico o patrimonial, que sirvan de refrendo al marco normativo, a la promoción de la arquitectura española o tengan como objeto la recuperación del patrimonio arquitectónico."

En consecuencia, la Subdirección General de Arquitectura y Edificación promueve las actuaciones anteriormente descritas dentro de la D.G. de Agenda Urbana y Arquitectura, actuando, esta última, como órgano de contratación.

Por lo tanto, visto el anteproyecto de informe de fiscalización emitido por el Tribunal de Cuentas, desde los servicios técnicos de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, como órgano proponente y de seguimiento de las actuaciones auditadas, se procede a formular las alegaciones que se recogen a continuación.

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
Código seguro de Verificación :





1. RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA D.G. AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

A continuación, se detalla la relación de expedientes objeto de fiscalización que corresponden a la D.G. Agenda Urbana y Arquitectura, en calidad de órgano de contratación dentro del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana:

Nº ORDEN	Nº EXPTE	OBJETO	PDA (€)
8	20200000039	Recuperación y puesta en valor del entorno de la iglesia de San Xulián do Camiño, Palas de Rei (Lugo)	933.548,84
9	20200000074	Rehabilitación del teatro Cervantes de Segovia. (*)	7.472.018,91
10	20200000084	Restauración de las fachadas de levante y del sur e instalación de calefacción de la iglesia de San Andrés en Madrid.	1.243.223,89
11	20200000085	Puesta en valor de las Cloacas Romanas de Calahorra. La Rioja.	933.548,84
12	20200000083	Nuevo Centro de Interpretación del Románico en La Rioja Alta, restauración de la fachada consistorial y reforma de la Plaza Ildefonso San Millán, en Treviana (La Rioja)	1.153.060,00
13	20210000017	Recuperación y puesta en valor del núcleo rural tradicional y del entorno de la Capilla de San Antonio, A Balsa (Lugo)	498.944,87
14	20200000070	Restauración del edificio histórico y conexión interior con el edificio ampliación Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Calle del Marqués de Cubas nº13 y 15 (Madrid)	2.128.880,70
15	20220000034	Restauración de la Cúpula de la Iglesia de las Escuelas Pías de Valencia. Ámbito exterior cubiertas.	712.282,26
16	20220000035	Rehabilitación de la sede de la Real Academia Galega de la Lengua y museo "Emilia Pardo-Bazán", La Coruña.	2.327.230,00
17	20220000073	Obras de consolidación estructural y cerramiento de huecos exteriores del Monasterio de San Salvador de Cornellana-2ª fase. Salas. Principado de Asturias.	1.468.751,85
18	20220000099	Obras de construcción del centro de actividades de San Esteban del Valle (Ávila)	3.297.405,40
19	20220000108	Rehabilitación y recuperación interior de la Alcazaba de Badajoz, entre la Puerta del Capitel y el antiguo Hospital Militar.	280.818,74

Todos los expedientes de obras que se relacionan en la tabla se han tramitado por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

(*) De acuerdo con el art. 217.2 de la LCSP, de todos los expedientes relacionados, por razones de cuantía (valor estimado superior a 5 millones de euros) y de porcentaje de subcontratación (igual o superior al 30%), únicamente existe la **obligación de comprobación y de imposición de penalidades** por parte del órgano de contratación, sobre el Contrato de Obras de **Rehabilitación del teatro Cervantes de Segovia**.





2. RECOMENDACIONES PARA INCORPORAR EN LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN

Vistas las observaciones formuladas, desde el Tribunal de Cuentas se trasladan las siguientes recomendaciones al objeto de que sean incorporadas a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de los expedientes de contratación:

Recomendación 1. Los órganos de contratación deberían valorar la posibilidad de incluir, con carácter general, en los pliegos todas las cuestiones relativas al control y supervisión de la subcontratación que permite la Ley. En particular, se considera recomendable hacer uso de la posibilidad de incluir la obligación de indicar en la oferta presentada por los licitadores la información relativa a la subcontratación, y, sobre todo, el control del estricto cumplimiento de los pagos de los contratistas a los subcontratistas en los casos en los que dicho control tenga carácter potestativo, teniendo en cuenta que se trata de una medida específica de política legislativa contemplada explícitamente en la Ley de Contratos del Sector Público en beneficio y apoyo de las PYMES.

Recomendación 2. Los órganos de contratación deberían establecer los controles internos necesarios dirigidos a realizar un seguimiento efectivo de la subcontratación que permita mejorar la exactitud e integridad de la información relativa a su realización y a su cuantificación.

Recomendación 3. Los órganos de contratación deberían incrementar los controles internos necesarios dirigidos a verificar, cuando así esté previsto en los pliegos, el cumplimiento de los extremos relativos a la subcontratación que deben incluirse en las ofertas por las empresas licitadoras, puesto que constituye información relevante de la que debe disponer el órgano de contratación sobre otros agentes que llevarán a cabo la ejecución del contrato, además del contratista, y sobre la idoneidad y adecuación de su aptitud para ello.

Recomendación 4. Los órganos de contratación deberían establecer los mecanismos de control interno y de seguimiento necesarios que contribuyan a promover que las empresas contratistas cumplan con la obligación de remitir la preceptiva información sobre la subcontratación que se va a llevar a cabo y que debe conocer el órgano de contratación.

Recomendación 5. Los órganos de contratación deberían valorar la posibilidad de requerir que en los informes que elabore la dirección facultativa de las obras conste un apartado específico en el que se refleje la supervisión y evaluación de la parte de obra ejecutada por los subcontratistas para facilitar, en su caso, el control del correcto desarrollo de la parte del contrato subcontratada. Asimismo, podría establecerse algún mecanismo de control a través del cual el contratista aportara información a petición del órgano de contratación no solo de su propio cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, sino también del de los subcontratistas.

Recomendación 6. Los órganos de contratación deben adoptar las medidas precisas que garanticen el control y la supervisión del cumplimiento de los pagos en plazo a los subcontratistas por parte de las empresas adjudicatarias, incluso, si así se ha previsto en los pliegos, en los casos en los que este tiene carácter potestativo, teniendo en cuenta que esta posibilidad se configura en la Ley de Contratos del Sector Público como una medida específicamente articulada en beneficio y apoyo de las PYMES.





Recomendación 7. Los órganos de contratación deben solicitar los datos de la subcontratación siempre que sea procedente y publicarlos en el anuncio de formalización según lo requerido en el Anexo III apartado A) sección 6.14.

Recomendación 8. Para alcanzar los fines de política legislativa perseguidos por la LCSP, los órganos de contratación, además de cumplir con los preceptos de carácter obligatorio, deben utilizar y aplicar las medidas de carácter potestativo que la ley pone a su disposición para llevar a cabo un control efectivo de la subcontratación y en particular, de los pagos en plazo a los subcontratistas.

3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN Y ALEGACIONES

A continuación, se analizan los diferentes aspectos evaluados y su grado de cumplimiento en los expedientes impulsados por parte de la D.G. de Agenda Urbana y Arquitectura:

II.1. Regulación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la subcontratación y su adecuación a la LCSP:

- CUADRO 3. Previsión en los PCAP o documento equivalente de la obligación de indicar en la oferta la intención de subcontratar.
Exigencia debidamente cumplida.
- CUADRO 4. Previsión en los PCAP o documento equivalente de la imposición de penalidades y/o resolución del contrato por infracción en materia de subcontratación.
Exigencia debidamente cumplida.
- CUADRO 5. Previsión en los PCAP o documento equivalente de la posibilidad de realizar el control de pagos a los subcontratistas.
Exigencia a incorporar. Será tomada en cuenta para la confección de los nuevos pliegos tipo que desde la Subdirección General de Arquitectura y Edificación se pretenden impulsar durante el primer semestre de 2025.

II.2. Comprobación de si consta en los expedientes el importe y porcentaje de obra subcontratada, su control por el órgano de contratación y evaluación de las cifras aportadas:

- CUADRO 6. Información sobre las cifras de la subcontratación realizada.
Se comenta en el apartado siguiente.

Órgano de Contratación		Nº de expedientes en los que se remiten cifras de subcontratación	Nº de expedientes en los que no se remiten cifras de subcontratación		Certificación negativa de subcontratación	Respuesta no concluyente *
			En el expediente consta información sobre subcontratación	En el expediente no consta información sobre subcontratación		
Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana	DGAUA	10	2		-	-





II.3. Comprobación, en los casos en que así lo han previsto los PCAP, de que la oferta presentada por el adjudicatario contempla los extremos exigidos en el artículo 215 de la LCSP sobre las previsiones de subcontratación:

“En el ámbito del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en 10 de los 12 expedientes correspondientes a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura (DGAUA) constan en la oferta todos los extremos exigidos en la Ley. En cuanto a los 2 restantes no figura el importe a subcontratar, si bien en uno de ellos consta el porcentaje correspondiente (expedientes números 8 y 11 del anexo 2).”

Con respecto al expediente nº8: “Recuperación y puesta en valor del entorno de la iglesia de San Xulián do Camiño, Palas de Rei (Lugo)”, en la memoria de ejecución de la oferta presentada se indica, en la página 26, la relación de unidades o partes de la obra que propone realizar mediante subcontratación con identificación de las subcontratas, además de indicar el porcentaje de subcontratación:

UNIDAD SUBCONTRATADA	EMPRESA	%
Instalación de las redes de baja tensión y alumbrado	Const. y Montajes Eléctricos SANTOS HECTOR, S.L.	19,67
Tratamiento de lavado en hormigón de pavimento	Pavimentos Lugo, S.L.	14,83
TOTAL		34,50 %

Si bien no se concreta el importe especificado en euros, esta información es fácilmente deducible aplicando los porcentajes de subcontratación sobre el importe total ofertado por el adjudicatario.

Con respecto al expediente nº 11: “Puesta en valor de las Cloacas Romanas de Calahorra. La Rioja”, en la página 27 de la memoria de ejecución de la oferta presentada por el adjudicatario indicando, se indica la relación de unidades o partes de la obra que propone realizar mediante subcontratación con identificación de las subcontratas. Si bien no se concreta el porcentaje de subcontratación, la empresa se compromete a mantenerlo dentro de los límites máximos establecidos. No obstante, no procede reclamar dicha concreción puesto que la empresa ha solicitado la resolución del contrato de obras, cuyo derecho le asiste por haber transcurrido el plazo máximo recogido en la LCSP para la suspensión del contrato. En estos momentos, el expediente de referencia se encuentra en fase de liquidación.

II.4. Verificación del cumplimiento de la obligación del contratista de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, la intención de celebrar subcontratos y la información sobre los subcontratistas, así como de notificar cualquier modificación de esta información durante la ejecución del contrato principal:

“Los Ministerios de Vivienda y Agenda Urbana, Juventud e infancia, Igualdad y Trabajo y Economía Social, no han remitido la comunicación escrita ni sus modificaciones.”

El órgano de contratación no ha recabado la información referida. No obstante, tal y como se ha reportado a consecuencia del informe de fiscalización de *la contratación celebrada en ejecución del programa 261o “ordenación y fomento de la edificación”, ejercicio 2021*, y a consecuencia del informe de fiscalización sobre el *control y supervisión de la subcontratación de los contratos de obras*





remisión de información por parte de la empresa contratista, desde la S.G. de Arquitectura y Edificación no se aprueban las certificaciones ordinarias en tanto no se reciba un adecuado reporte.

II.7. Comprobación del cumplimiento del principio de transparencia en la subcontratación.

“En los expedientes de contratación fiscalizados en los que se produjo subcontratación, en el anuncio de formalización de los contratos, no consta como debiera, para cada adjudicación, la información relativa al valor y proporción de los contratos que estaba previsto subcontratar.”

Exigencia a incorporar; si bien no corresponde a este órgano proponente, será debidamente remitida a la unidad tramitadora en materia de contratación, la Subdirección General de Asuntos Generales y Contratación de la Subsecretaría, actualmente responsable de este tipo de actuaciones.

II.8. Consideraciones en relación con la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género.

Exigencia a considerar para próximas licitaciones.

II.9. Evaluación sobre si el grado de cumplimiento de las prescripciones normativas aplicables a la subcontratación, el recurso a la misma, así como su seguimiento y control, contribuyen a los objetivos de protección y apoyo a las PYMES perseguidos por la LCSP.

Exigencia a considerar. No obstante, sí se ha llevado a cabo el control del cumplimiento de los pagos en plazo a los subcontratistas por parte del órgano de contratación, que se contempla como una medida específica de apoyo y protección a las PYMES, en el expediente nº 202000000074, relativo a las obras de Rehabilitación del Teatro Cervantes de Segovia (nº orden 9), tal y como figura entre la documentación acreditativa recogida en el Anexo 1 del presente informe de alegaciones.

4. CONSIDERACIONES

A la luz de la experiencia que esta unidad administrativa viene acumulando en los últimos ejercicios relacionada con las actuaciones de control y seguimiento de la subcontratación, se han detectado una serie de dificultades que conviene señalar:

1. La **comunicación por escrito con una antelación mínima de 20 días** previa a la celebración de cada subcontrato resulta difícil de satisfacer, debido a la escasez de profesionales y de empresas subcontratistas.

La práctica totalidad de las empresas que presentan ofertas a las licitaciones publicadas por este órgano de contratación disponen de certificados de calidad, seguridad y medioambiente y tienen establecidos unos determinados protocolos para gestionar las subcontrataciones, como pueden ser la solicitud de varios presupuestos, la selección del más idóneo y,





5. CONCLUSIONES

Vistas las recomendaciones, alegaciones y consideraciones formuladas anteriormente, desde la S.G. de Arquitectura y Edificación de la D.G. de Agenda Urbana y Arquitectura se concluye lo siguiente:

- Con respecto a las recomendaciones realizadas para su inclusión en pliegos, procede indicar que la Subdirección General de Arquitectura y Edificación está en plena confección de los pliegos tipo a utilizar por la unidad, cuya aprobación está prevista para el primer semestre de 2025. Se aprovechará la oportunidad para incorporar aquellas recomendaciones que no hubieran sido atendidas hasta este momento.
- Con respecto a las observaciones realizadas sobre las deficiencias en el control efectuado sobre la subcontratación del único expediente sobre el que concurre obligatoriedad (expediente nº 20200000074, relativo a las obras de Rehabilitación del Teatro Cervantes de Segovia (nº orden 9)) adjunto a este informe de alegaciones se acompaña el oportuno anejo con los requerimientos formulados y la documentación presentada por la empresa contratista. En consecuencia, quedaría acreditado el debido control efectuado sobre la subcontratación durante el ejercicio 2024.

En Madrid, a la fecha de la firma digital.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN

Firmado electrónicamente: Elena Calama Martín

ANEXOS

Anexo 1.- Documentación justificativa subcontrataciones expediente nº 20200000074, relativo a las obras de Rehabilitación del Teatro Cervantes de Segovia (nº orden 9).





**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA MUTUA
UMIVALE ACTIVA**

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Departamento de la Protección y Promoción Social
C/ Torrelaguna, 89, 28004 Madrid

D. **Héctor BLASCO GARCÍA** () en nombre y representación, de **umivale Activa**, **Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3**, con CIF G-96.236.443, y con domicilio a efectos de notificaciones en el nº 20 de la Avenida del Reial Monestir de Santa Maria de Poblet, de Quart de Poblet (46.930 Valencia), ante este **TRIBUNAL DE CUENTAS** comparece y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

- I. Que ha sido notificado a esta Entidad, con fecha **11 de diciembre de 2024**, respectivos **Oficios de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas** de fechas 10 de diciembre de 2024 dirigidos a los Ex Presidentes de esta Mutua D. Alvaro Murga Tomé, D^a Houría Ech Chaibí El Hidaqui y D^a Ruth García Tortosa y a la Presidenta actual D^a Ana Isabel Benavides Pizarro, por los que se nos comunica el **"Anteproyecto de Informe de Fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al área de gasto 2 "Actuaciones de protección y promoción social" de los presupuestos generales del estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023"**, de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3, con la finalidad de que, en el plazo que finaliza el día 31 de diciembre de 2024, esta Entidad preste su conformidad o, en su caso, formule las alegaciones u observaciones que considere convenientes, ante el **TRIBUNAL DE CUENTAS**.
- II. Que mediante documentos pertinentes que se acompañan como **Documento nº 1**, se autoriza a D. **Héctor BLASCO GARCÍA** () para que presente telemáticamente, a través de la Sede electrónica del Tribunal de cuentas, las alegaciones al Anteproyecto de informe citado, en representación de Dña. Ana Isabel Benavides Pizarro y de D. Álvaro Murga Tomé.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, esta Entidad formula consideraciones al texto del citado Anteproyecto, a tenor de las siguientes:

A L E G A C I O N E S

Consideración previa

Señalar con carácter previo al detalle de las alegaciones planteadas, que esta Entidad adoptará las recomendaciones propuestas por este **TRIBUNAL DE CUENTAS** en lo que se refiere a las deficiencias que se enumeran en el **ANTEPROYECTO DE INFORME**.

Primera. - Epígrafe “II.2. COMPROBACIÓN DE SI CONSTA EN LOS EXPEDIENTES EL IMPORTE Y PORCENTAJE DE OBRA SUBCONTRATADA, SU CONTROL POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CIFRAS APORTADAS”.

a.- En este apartado del Anteproyecto, tras el análisis de la información y documentación remitida por los distintos órganos de contratación, el Tribunal extrae resultados y clasifica los expedientes de contratación fiscalizados en distintos Anexos siendo su detalle el siguiente:

En el **Anexo nº 2** del Informe, se incluyen todos los expedientes fiscalizados (**umivale Activa** 13 expedientes).

En el **Anexo nº 3** del Informe, se incluyen los expedientes en los que se ha constatado que en los contratos se ha realizado subcontratación (**umivale Activa** 11 expedientes).

En el **Anexo nº 4** del Informe, se incluyen los expedientes en los que No consta que se haya llevado a cabo una subcontratación (**umivale Activa** 2 expedientes).

En el **Anexo nº 5** del Informe, se incluyen los expedientes en los que consta una certificación negativa señalando que no se ha llevado a cabo subcontratación (**umivale Activa** 0 expedientes).

Pues bien, tras el análisis de la relación de expedientes que constan en dichos anexos, alegar lo siguiente.

- En el **Anexo nº 3** - “Relación de expedientes de contratación de obras vinculados al área de gasto 2 "actuaciones de protección y promoción social" de los presupuestos generales del estado en los que **se ha llevado a cabo subcontratación**”, aparece 1 contrato de **umivale Activa** en el que, en realidad, no se ha producido subcontratación y que es el siguiente:
 - **Número de expediente de umivale Activa OBR-23-0012-SOM** - Obra de reforma parcial centro Tenerife Avda. Tres de Mayo 24, 38005 Santa cruz de Tenerife (Islas Canarias) (contrato número 128 del Anexo 2).

En este expediente no se produjo subcontratación y así se acreditó ante este Tribunal aportando la correspondiente certificación negativa. Se acompaña como **Documento nº 2**, certificación negativa de subcontratación.

Es por ello, que dicho expediente debería ser eliminado del Anexo nº 3 y debería incluirse en el “Anexo nº 5” que refiere la relación de expedientes en los que consta certificación negativa de subcontratación.
- En el **Anexo nº 4** “Relación de expedientes de contratación de obras vinculados al área de gasto 2 "actuaciones de protección y promoción social" de los presupuestos generales del estado, en los que **no consta que se haya llevado a cabo subcontratación**”, se incluye 1 contrato de **umivale Activa** en el que no se ha producido subcontratación y que es el siguiente:
 - **Número de expediente de umivale Activa OBR-21-0423-GIAS** - Obras de reforma por traslado centro asistencial UMIVALE en Albacete (contrato número 119 del Anexo 2).

El contrato derivado de este expediente se resolvió de mutuo acuerdo entre las partes antes de iniciar la ejecución de la obra por lo que no se llevó a cabo ninguna subcontratación. Se acompaña como **Documento nº 3**, el acuerdo de resolución del contrato. Este documento debería asimilarse a la existencia de certificación negativa de subcontratación.

Es por ello, que dicho expediente debería ser eliminado del Anexo nº 4 y debería incluirse en el "Anexo nº 5" que refiere la relación de expedientes en los que consta certificación negativa de subcontratación.

De este modo, y atendiendo a lo expuesto, existe documentación acreditativa de que en los citados expedientes de contratación consta certificación negativa de la subcontratación. Así pues, en estos casos, no puede señalarse una manifiesta debilidad de supervisión y control interno de la subcontratación por parte de **umivale Activa**.

Habida cuenta de lo anterior, se entiende que esta Mutua ha efectuado un correcto control de estos expedientes relacionados (números 119 y 128 del anexo 2), y que por tanto la incidencia citada debería eliminarse del informe.

Segunda.- Epígrafe "II.3. COMPROBACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ LO HAN PREVISTO LOS PCAP, DE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO CONTEMPLA LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LCSP SOBRE LAS PREVISIONES DE SUBCONTRATACIÓN".

a.- En este apartado del Anteproyecto, relativo a las previsiones de subcontratación, se señala que *"En 10 expedientes de Umivale Activa (nº 003), en los cuales se debía incluir en la oferta la información exigida por la LCSP, únicamente un expediente incluyó la totalidad de la información exigida (expediente número 117 del anexo 2) y en nueve en la oferta no figura el importe a subcontratar, si bien sí consta el porcentaje correspondiente (números 116, 118, 120, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 del anexo 2)."*

Sobre la incidencia señalada alegar lo siguiente.

El artículo 215.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece lo siguiente:

"2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización."

Del texto del citado precepto podemos extraer las siguientes conclusiones:

- En la fase de selección del contratista es posible que los pliegos que rigen la contratación impongan a los licitadores la obligación de indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
- Esta indicación ha de realizarse en la oferta del licitador.

Tal y como se indica en el propio Anteproyecto, las ofertas de los licitadores en los expedientes de **umivale Activa** números 116, 118, 120, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 del anexo 2 incluyen el porcentaje del contrato que se pretende subcontratar. Asimismo, mediante el documento de oferta económica, los licitadores informan sobre el importe económico del contrato ofertado.

Así pues, teniendo en cuenta lo anterior en su conjunto, los licitadores informaron en su oferta de la parte del contrato que tenían previsto subcontratar. De este modo, el importe de la subcontratación se conoce al aplicar el porcentaje de la subcontratación sobre la oferta económica del contrato. El resultado de este sencillo cálculo y que determina el importe de la subcontratación, consta en los expedientes de contratación aportados a este Tribunal y que se acompañan como **Documento nº 4.**

La LCSP no contiene una norma específica que determine en qué documento ha de constar la información sobre el importe de la parte que se va a subcontratar y sobre el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Así lo señala la **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** en su informe **60/2019** en el que indica:

“El principio antiformalista, por un lado, y el silencio de la ley, por otro, deben suponer que la única condición requerida por la norma legal es que en el conjunto de la oferta se incluya la información requerida, en su caso, por el pliego, información que perfectamente puede constituirse en un documento independiente en el que se hagan constar los datos exigidos legalmente, sin que de la ley se pueda deducir que haya de constar en uno u otro documento determinado.”

Así pues, la información sobre subcontratación puede constituirse en un documento independiente en el que se hagan constar los datos exigidos legalmente, información que se aportó y que consta en el **Documento nº 4** citado.

Habida cuenta de lo anterior, se entiende que la oferta presentada en los contratos señalados contiene las previsiones sobre subcontratación previstas en la normativa y que por tanto esta Mutua ha efectuado un correcto control de la subcontratación, y que por tanto la incidencia citada debería eliminarse del informe.

Tercera.- Epígrafe “II.8. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO”.

a.- En el epígrafe II.8. “Consideraciones en relación con la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género”, se expone que *“en 3 expedientes de la TGSS (números 66, 71 y 84 del anexo 2) y en 6 expedientes del INSS (números 27, 32, 33, 44, 46 y 47 del anexo 2), en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se han incluido condiciones especiales de ejecución relacionadas con **la sostenibilidad ambiental** relativas a la gestión de residuos en la ejecución de las obras, que son exigibles tanto a las empresas adjudicatarias como a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. Del examen de la información y documentación que consta en los expedientes se desprende que, **con carácter general, los órganos de contratación no han llevado a cabo un control específico del cumplimiento de dichas condiciones por parte de los subcontratistas**, sin perjuicio de lo cual debe señalarse que, en estos casos concretos citados, dada la propia naturaleza de la condición, en la acreditación del control de su cumplimiento por el contratista se entiende incluido el de los subcontratistas, tal y como se indica en el subapartado II.5 del presente informe”.*

Al respecto señalar que **umivale Activa** también incluye en los pliegos que rigen la contratación condiciones especiales de ejecución y criterios de adjudicación

relacionados con la sostenibilidad ambiental.

Las condiciones especiales de ejecución están reguladas en la Cláusula “15. **Condiciones especiales de ejecución**” de los Pliegos de Cláusulas Particulares en la que se indica:

“15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.”

Asimismo, en los Pliegos de Cláusulas Particulares también se incluye como **criterio de valoración** consideraciones de **carácter medioambiental** puesto que se indica que se otorgará mayor puntuación a aquellas ofertas que incluyan mejoras relacionadas con el comportamiento energético del edificio, eficiencia o gestión de las instalaciones, siendo su redacción la siguiente:

“II. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

....

II.4 Propuesta de mejoras destinadas a la Eficiencia Energética en la obra. Hasta un máximo de 5 puntos.

El contratista detallará una propuesta valorada de medidas destinadas a optimizar el comportamiento energético del edificio, eficiencia o gestión de las instalaciones.”

En este caso, el control de la implantación por parte del órgano de contratación de las medidas destinadas a optimizar el comportamiento energético del edificio, eficiencia o gestión de las instalaciones, se entiende también referido a los subcontratistas, puesto que en algunos casos son estos los que implantan dichas medidas. Este control está englobado en la actuación de supervisión general de la obra, por lo que queda incluido la supervisión de la subcontratación.

De este modo, debería incluirse en el informe como una buena práctica por parte de **umivale Activa** el hecho de que en los pliegos se incluyan consideraciones relativas a la sostenibilidad ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T O al Departamento de los servicios públicos básicos y de los bienes públicos de carácter preferente del TRIBUNAL DE CUENTAS que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, dé por deducidas las alegaciones al **“Anteproyecto de Informe de Fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al área de gasto 2 “Actuaciones de protección y promoción social” de los presupuestos generales del estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023”** de **umivale Activa**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3, se sirva acogerlas y, en consecuencia, modifique el citado INFORME en los extremos expuestos dando, en cualquier caso, traslado a esta Entidad de cuantas actuaciones y resoluciones recaigan en el expediente a efectos de que pueda formular las consideraciones que a su derecho convenga.

En Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

D. Héctor BLASCO GARCÍA



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA MUTUA
UNIVERSAL MUGENAT**

Alegaciones al Anteproyecto de Informe de

“Fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al área de gasto 2 "Actuaciones de protección y promoción Social" de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio 2022 y primer semestre de 2023”

MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, MCSS nº 10

Con relación a los siguientes apartados en los que se referencia a nuestra Entidad, procedemos a detallar las actuaciones llevadas a cabo durante el 2024:

II.1. REGULACIÓN EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SUBCONTRATACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LA LCSP

2) Previsión en los PCAP de la imposición de penalidades o resolución del contrato por infracción en materia de contratación.

Tampoco es homogénea la regulación de este aspecto por parte de las mutuas. Así, a modo de ejemplo, se ha comprobado que, en la Mutua Universal, Mugenat (nº 010), en siete de los once contratos celebrados se prevé la aplicación de penalidades por infracción en materia de subcontratación cuando en todos ellos constituye causa de resolución.

A raíz del análisis y revisión de la regulación de la subcontratación establecida en la LCSP y con especial atención a los aspectos solicitados en esta fiscalización, durante este ejercicio 2024, Mutua Universal ha hecho una revisión completa de la regulación definida en el modelo de Pliego de Condiciones Particulares (PCP) en materia de subcontratación, que ha de regir las licitaciones planificadas.

Fruto de esta labor de revisión y análisis, se ha elaborado una nueva versión de PCP que pretende recoger y garantizar el cumplimiento de las disposiciones obligatorias de la LCSP en materia de subcontratación, así como implementar aquellas disposiciones de carácter potestativo que el órgano de contratación ha considerado factibles desde el punto de vista de la efectiva y correcta supervisión y control.

En relación con la aplicación de penalidades y las causas de resolución de los contratos, se ha modificado la redacción del modelo de PCP a los efectos de incluir la especial mención como una de las causas de imposición de penalidades o de posible resolución del contrato, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, optando por una causa u otra en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

II.3. COMPROBACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ LO HAN PREVISTO LOS PCAP, DE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO CONTEMPLA LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LCSP SOBRE LAS PREVISIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Con respecto a los 8 expedientes correspondientes a la Mutua Universal, Mugenat (nº 010), se ha comprobado que en 6 la oferta no incluía el importe a subcontratar, si bien, sí se indicó el porcentaje (expedientes números 129, 131, 132, 134, 136 y 139 del anexo 2). Asimismo, en el expediente número 137 del anexo 2, la oferta no contiene ni el importe a subcontratar ni el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas. Y, por último, en el expediente número 138 del anexo 2 no consta la oferta correspondiente con la previsión de subcontratar.

El artículo 215.2.a) de la LCSP exige que, si así se prevé en los PCAP, “...los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas...”. Asimismo, deberán notificar al órgano de contratación los cambios que se hayan producido al respecto (artículo 215.2.c) de la LCSP).

Es importante observar que esta previsión únicamente es exigible en tanto la misma se haya previsto en los pliegos.

Mutua Universal ha definido en su modelo revisado de PCP que además de la documentación requerida por las normativas vigentes, el licitador entregará previamente al inicio de la obra la siguiente documentación:

- Declaración responsable indicando los subcontratos a celebrar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Acreditación de cada subcontratista conforme no se encuentran incursos en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

II.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR POR ESCRITO, TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA INTENCIÓN DE CELEBRAR SUBCONTRATOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

En 6 expedientes de los 8 fiscalizados de la Mutua Universal, MUGENAT (nº 010), consta la comunicación preceptiva, si bien no se recogen todas las exigencias previstas en la Ley (expedientes números 129, 131, 132, 136, 137 y 139 del anexo 2). En relación con los otros dos expedientes analizados, en un caso, consta únicamente la declaración responsable de dos subcontratistas de no estar incursos en prohibición para contratar y, en el otro, figura la declaración del contratista de que ninguna de las empresas con las que va a subcontratar está incurso en prohibición de contratar, pero no las identifica (expedientes números 134 y 138 del anexo 2).

Tal y como se ha indicado en el punto anterior, respecto a la obligación establecida en el artículo 215..b) de la LCSP, Mutua Universal ha definido en la nueva versión de PCP la obligación del contratista de comunicar con carácter previo al inicio de la obra, la información relativa a la intención de celebrar subcontratos, señalar la parte de la prestación a subcontratar, la identidad y aptitud del subcontratista y la ausencia de prohibiciones para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, a través de una comunicación escrita a presentar al órgano de contratación, al inicio de la ejecución del contrato. Asimismo, se le solicita al contratista que deberá notificar cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato.

II.5. COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA CONOCER Y SUPERVISAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA SUBCONTRATACIÓN, Y, EN PARTICULAR, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS

• En el caso de la Mutua Universal, Mugenat (nº 010), se contempla como condición especial de ejecución: "...desarrollar y garantizar la formación y el aprendizaje necesario a los empleados/profesionales encargados de la ejecución del mismo, dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias para su desempeño, contexto y logro de los objetivos que cada puesto de trabajo conlleve". La mutua manifiesta que las actuaciones llevadas a cabo para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el PCAP se han llevado a cabo por el coordinador de seguridad y salud que solicita a las empresas subcontratistas formación específica en prevención de riesgos laborales. Sin embargo, de la redacción de la condición especial de ejecución se desprende que la formación a que se refiere no se circunscribe al ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Dentro de las labores desempeñadas para conocer y supervisar el correcto desempeño de la subcontratación, se determinan con carácter potestativo las actuaciones encaminadas al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución exigibles a los subcontratistas.

Señalar en primer lugar que esta previsión, contemplada en el artículo 204.2 de la LCSP, viene definida como una actuación de carácter potestativo.

Por otra parte, este órgano de contratación considera que, más allá del establecimiento en los pliegos de las condiciones especiales de ejecución y su exigibilidad a los subcontratistas, reviste una especial dificultad definir las acciones concretas de supervisión y control a cerca del cumplimiento de estas condiciones sobre cada uno de los subcontratistas que participan en la ejecución del contrato, por ello se ha encomendado esta labor de seguimiento al coordinador de seguridad y salud, en aquellas materias propias de su ámbito.

No obstante, y con el espíritu de incluir todas las cuestiones relativas al control y supervisión de la subcontratación que permite la ley en beneficio y apoyo de las Pymes, en la regulación del nuevo modelo de PCP se ha incluido la previsión de que, con carácter previo al inicio de la obra, el contratista deberá aportar una declaración responsable detallando el modo en que se garantizará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el PCP tanto del contratista como de los subcontratistas.

Barcelona, 30 de diciembre de 2024

Dir. Téc. Riesgos y Cumplimiento
David Comellas Batlle



ALEGACIONES FORMULADAS POR LA MUTUA FREMAP



ALEGACIONES FORMULADAS POR FREMAP ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EVALUADOR DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EJERCICIO 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023

En el marco de la fiscalización del control y supervisión de la subcontratación llevada a cabo por parte del Tribunal de cuentas de 232 expedientes de obras, por un importe global de 135 millones de euros (sin IVA), de los cuales 123 afectan a Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y en concreto, 11 de ellos, por importe de 6 millones de euros, corresponden a FREMAP, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

II.1. REGULACIÓN EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SUBCONTRATACIÓN Y SU ADECUACIÓN A LA LCSP:

II.1.1. Regulación general de la subcontratación en los PCAP: FREMAP Prevé en todos los expedientes la subcontratación y no establece limitaciones a la posibilidad de subcontratar.

Dado el carácter potestativo con el que se configura la posibilidad de subcontratar en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sólo si los pliegos administrativos lo prevén, la subcontratación sería posible. En este contexto, FREMAP haciendo uso de esta facultad, y con ánimo de fomentar la participación de PYMES, prevé siempre en los pliegos administrativos de obras, la posibilidad de subcontratar, sin establecer, ninguna limitación que pueda restringir la competencia.

II.1.2. Requisitos y condiciones de la subcontratación que, por su carácter potestativo, necesariamente deben contemplarse en el PCAP para que resulten exigibles: El artículo 215.2.a) de la LCSP establece que "Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas".

En este contexto, FREMAP Prevé en los pliegos de todos los expedientes analizados, la obligación de indicar en la OFERTA la intención de subcontratar. El tribunal lo considera buena práctica, porque el control efectivo sobre la subcontratación debe comenzar en el mismo momento de la presentación de las ofertas por los licitadores, aunque la responsabilidad del correcto cumplimiento del contrato sea directa y exclusivamente suya. Asimismo, FREMAP Prevé en los pliegos la imposición de penalidades y/o la resolución del contrato por infracción en materia de subcontratación.



II.1.3. Control de pagos a los subcontratistas: FREMAP no prevé en los pliegos el control de los pagos a los subcontratistas

En la medida en que el control de pagos tienen carácter positivo, dentro de determinados límites cuantitativos, no se ha incluido en los Pliegos actuaciones en este sentido.

II.3. COMPROBACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ LO HAN PREVISTO LOS PCAP, DE QUE LA OFERTA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO CONTEMPLA LOS EXTREMOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LCSP SOBRE LAS PREVISIONES DE SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 215.2.a) de la LCSP la oferta presentada por el adjudicatario debe recoger los extremos exigidos en el sobre las previsiones de subcontratación (parte del contrato que tengan previsto subcontratar, importe, nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas etc. cualquier modificación de estos datos debe ser notificado al órgano de contratación). En este contexto, de los 10 expedientes en los que hubo subcontratación en FREMAP, en 3 la información fue completa y cumplía con los requisitos establecidos por la LCSP (expedientes números 148, 151 y 155 del anexo 2), y en siete, la información incluida en la oferta fue incompleta, limitándose a señalar la parte del contrato a subcontratar (expedientes números 145, 146, 147, 149, 150, 152 y 154 del anexo 2).

FREMAP exige en la documentación administrativa que deben presentar los licitadores al remitir su OFERTA, que se haga constar si va a haber subcontratación y, en su caso, la parte del contrato que se va a subcontratar, así como con quien y/o el perfil empresarial del subcontratista. Estos extremos se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en las plantillas habilitadas el efecto. No obstante, en los supuestos en los que la oferta presentada no recoja la información requerida, FREMAP solicita la subsanación en el plazo de 3 días.

II.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR POR ESCRITO, TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA INTENCIÓN DE CELEBRAR SUBCONTRATOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

PRINCIPAL: El artículo 215.2 b) de la LCSP establece que, en todo caso, el contratista debe comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este: la intención de celebrar los subcontratos, la parte de la prestación que se pretende subcontratar, identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud (medios técnicos y humanos) de este para ejecutarla y acreditando que no está incurso en prohibición de contratar. Cualquier modificación debe ser comunicada al órgano de contratación. En 9 de los 10 expedientes, consta la comunicación preceptiva en la que se identifica a los subcontratistas, si bien no se contemplan todos los extremos exigidos en el artículo 215.2.b) de la LCSP (expedientes números 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 154 y 155 del



anexo 2). Asimismo, en el expediente número 147 del anexo 2, no se remite la comunicación preceptiva sino una notificación del inicio de la intervención en la obra de cada una de las empresas subcontratistas”.

Como se ha mencionado anteriormente, FREMAP consigna en los Pliegos de Cláusulas Administrativas la obligación de indicar en la oferta la intención de subcontratar y así lo hacen, si bien, en muchos casos, no disponen en ese preciso momento de toda la información requerida, por lo que no la aportan a pesar de que se les requiere para que subsanen la falta de información. Sin perjuicio de lo expuesto, en el requerimiento de documentación previo a la formalización, FREMAP solicita toda la información relativa a la subcontratación incluida una declaración responsable sobre capacidad legal del subcontratista. En este contexto, y a raíz de los trabajos de fiscalización llevados a cabo en 2024, se han realizado CAMBIOS EN LOS MODELOS DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN de forma que además de pedir al contratista que concrete la parte del contrato que se va a subcontratar, el importe y el nombre de la empresa subcontratista, NOS sean facilitados adicionalmente los siguientes datos: Nombre del representante del subcontratista, teléfono de contacto del subcontratista y correo electrónico de contacto del subcontratista como señala el artículo 215.2.b) de la LCSP.

Adicionalmente, se va a reforzar en los pliegos el proceso de control de la subcontratación, exigiendo expresamente que cualquier modificación posterior llevada a cabo por el contratista en materia de subcontratación, respecto a la declaración inicial llevada a cabo con carácter previo a la formalización, sea comunicada a FREMAP en los términos y a través de los modelos que van a habilitar efecto.

II.5. COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA CONOCER Y SUPERVISAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LA SUBCONTRATACIÓN, Y, EN PARTICULAR, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS SUBCONTRATISTAS

Al igual que se va a reforzar el procedimiento de control de la subcontratación exigiendo la comunicación en tiempo y forma de las modificaciones que en la materia se lleven a cabo a lo largo de la ejecución del contrato, se va a reforzar el contenido de los pliegos para garantizar que el contratista subcontrate exclusivamente con empresas que teniendo la capacidad legal para ello, cumplan con las condiciones especiales de ejecución que son exigibles a todos aquellos que participen en la ejecución del contrato, ya sea como contratista principal o como subcontratados.

II.7. COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA SUBCONTRATACIÓN: *En cumplimiento del principio de transparencia, los órganos de contratación deben solicitar los datos de la subcontratación siempre que sea procedente y publicarlos en el anuncio de formalización según lo requerido en el anexo III apartado a) sección 6.14.*



Siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas se va a completar la información incorporando datos sobre la previsión de subcontratación.

II.8. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dentro de las actuaciones que se van a llevar a cabo para reforzar el proceso de control de la subcontratación, se va a tener en cuenta la necesidad de reforzar el control *de la gestión de residuos en la ejecución de los contratos de obras*

Majadahonda, 30 de diciembre 2024

Jesús María Esarte Sola
Director Gerente



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA MUTUA DE
ACCIDENTES DE CANARIAS**

Formulación de alegaciones

Tribunal de Cuentas/ Sección de Fiscalización/ Departamento de la Protección y Promoción Social.

Entidad: Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social 272.

Javier González Ortiz

Cargo: Director Gerente

Santa Cruz de Tenerife a 27 de diciembre de 2024

MAC, Mutua Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, número 272, en relación con el Anteproyecto de informe de fiscalización con enfoque evaluador del control y supervisión de la subcontratación en los contratos de obras vinculados al área de gastos 2 "Actuaciones de protección y promoción social" de los Presupuestos Generales del Estado ejercicio 2022 y primer semestre del 2023, en cuanto a los resultados obtenidos del análisis de la subcontratación realizada durante el periodo fiscalizado, se fórmula alegaciones dentro del plazo otorgado, en los siguientes términos:

En el apartado II.3 Comprobación, en los casos en que así lo han previsto los PCAP, de que la oferta presentada por el adjudicatario contempla los extremos exigidos en el artículo 215 de la ley de contratos del sector público sobre las previsiones de subcontratación, en lo que respecta a las mutuas, se ha comprobado en el expediente de MAC, que no se adjunta la oferta correspondiente del adjudicatario con la previsión de subcontratar.

Se acompaña como documento número uno el fichero "DOCUMENTO_UNO_DEUC_URBAN2020_ADJUDICATARIA_LOTE_1", Documento europeo único de contratación (DEUC) que acredita que el adjudicatario del lote número uno marcó la pestaña de no subcontratación, en concreto a la pregunta ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? La respuesta marcada es No.

Se acompaña como documento número dos el fichero "DOCUMENTO_DOS_DEUC_IMSE_ADJUDICATARIA_LOTE_2", Documento europeo único de contratación (DEUC) que acredita que el adjudicatario del lote número dos marcó la pestaña de no subcontratación, en concreto a la pregunta ¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? La respuesta marcada es No.



SOLICITAMOS tengan en cuenta la alegación presentada y los documentos uno y dos que se acompañan.

Fdo. D. Javier González Ortiz
Director Gerente



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA MUTUA
FRATERNIDAD MUPRESA**

Alegaciones al “ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE EVALUADOR DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS VINCULADOS AL ÁREA DE GASTO 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL" DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, EJERCICIO 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023”.

En el apartado II.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMUNICAR POR ESCRITO, TRAS LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LA INTENCIÓN DE CELEBRAR SUBCONTRATOS Y LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SUBCONTRATISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICAR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL” se indica:

“ (...)

Por otra parte, en lo que respecta a las MCSS se ha comprobado lo siguiente:

• Las mutuas Egarsat (nº 276), Fraternidad Muprespa (nº 275), Asepeyo (nº 151), Umivale Activa (nº 003), Mutua Navarra (nº 021), Mutua Balear (nº 183) y Maz (nº 011) no han remitido la comunicación escrita preceptiva ni tampoco sus posibles modificaciones. (...).”

Contrariamente a lo manifestado, FRATERNIDAD-MUPRESPA sí remitió estas comunicaciones. Todas ellas constan incluidas en el “Anexo 2” en la carpeta “Contratos”. A continuación, se facilita el número de página donde puede consultarse la comunicación por cada uno de los expedientes:

Objeto	Referencia	Páginas del documento “Dossier obra ...”
Obra ascensor Bilbao	28738	70 y siguientes
Obra Zamora Rayos X y Asesos	29291	70 y siguientes
Obras Avilés	27590	65 y siguientes
Obras Barcelona	28229	71 y siguientes
Obras Cartagena	29289	78 y siguientes
Obras Ciudad Real	27371	63 y siguientes
Obras de Alcorcón	29433	72 y siguientes
Obras de demolición de Tomelloso	29614	69 y siguientes
Obras Jose Abacal	27808	73 y siguientes
Obras de Osuna	27868	72 y siguientes
Obras Sala Juntas S. Agustín	28332	69 y siguientes
Obras de Tomelloso	29774	65 y siguientes. En este caso solo pueden consultarse las solicitudes realizadas por este Mutua solicitando la información sobre subcontratación que no fueron atendidas por el contratista.

Para una más ágil comprobación de los extremos indicados, se aporta nuevamente los dosieres correspondientes a cada uno de los contratos facilitados en su momento.

Madrid, diciembre de 2024

María Eugenia López Jareño

DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

(Documento firmado con firma electrónica mediante certificado digital)